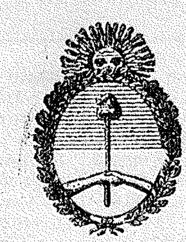


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, miércoles 2 de octubre de 1968 - Nº 21.532

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

KUNST
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera

Por disposición del sebor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y dos. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Raúl Baltasar Rossi, empleado, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Manzano, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.530.534, domiciliado en la calle Escalada 2515, sexto piso, departamento 66, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Luis Jorge Nemi, empleado, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.382.568, domiciliado en la calle Lope de Vega 152, departamento cuatro, Capital Federal; Juan Antonio Farenga, docente, casado en primeras nupcias con Hilda Nora Palacios, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.041.720, domiciliado en la calle Nahuel Huapí 2496, Capital Federal; Hilda Nora Palacios de Farenga, maestra, casada en primeras nupcias con Juan Antonio Farenga, argentina, con Libreta Cívica 0.509.622, domiciliada en la calle Nahuel Huapi 2496, Capital Federal; Alicia María Politi, empleada, soltera, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 5.126.909, domiciliada en la calle Montañeses 2050, departamento B., Capital Federal; José Francisco Arzeno, empleado, casado en primeras nupcias con Celika Ramos, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.036.767, domiciliado en la calle Carhué 451, Capital Federal; Mario Félix Bezzan, empleado, casado en primeras nupcias con Elida Elisa Guerra, argentino, con Libreta de Enrolamiento 5.522.454, domiciliado en la calle Estados Unidos 613, de Villa Martelli, de esta Provincia; Nelly Bezzan de Raggi, ama de casa, casada en primeras nupcias con Mario Jorge Raggi, argentina, con Libreta Cívica 3.251.444, domiciliada en la calle Pampa 2654, tercer piso, departamento A., Capital Federal; Mario Jorge Raggi, industrial, casado en primeras nupcias con Nelly Bezzan, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.062.075, domiciliado en la calle Pampa 2654, tercer piso, departamento A., Capital Federal; Miguel Raúl Eduardo Raggi, odontólogo, casado en primeras nupcias con Haydée Podestá, argentino, con Libreta de Enrolamiento 64.681, domiciliado en la calle Cabildo 1558, Capital Federal, y Osvaldo Luis Costantini, contador, casado en primeras nupcias con Paulina Esther Maiorana, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 016002, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3835, departamento B., Capital Federal; a mérito del Poder Especial que otorgaran con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio 798, del Registro de mi adscripción, y el señor Rossi por sí y la representación invocada dice: Que el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la denominaron "Kunst, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Raúl Baltasar Rossi, argentino, casado; Luis Jorge Nemi, argentino, soltero; Juan Antonio Farenga, argentino, casado;Hilda Nora Palacios de Farenga, argentina, casada; Alicia María Politi, argentina, soltera; José Francisco Arzeno, argentino, casado; Mario Félix Bezzan, argentino, casado; Nelly Bezzan de Raggi, argentina, casada; Mario Jorge Raggi, argentino, casado; Miguel Raúl Eduardo Raggi, argentino, casado; y Osvaldo Luis Costantini, argentino, casado; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KUNST. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales: Mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. Tales actividades estarán en especial orientadas hacia la distribución y venta de artículos de acero inoxidable. b) Industriales: Mediante la fabricación de artículos sanitarios, de bazar, de menaje, para el hogar, electromecánicos o no; maquinarias, repuestos, accesorios industriales, para la construcción, agrícolas y en general; como así también todo lo relacionado con la industria metalúrgica, y otras afines y|o accesorios relativas a: maderas, plásticos, cueros, porcelanas, cerámicas, cristales, etc. — Además de construcciones e instalaciones metálicas. Las actividades estarán en especial orientadas hacia la fabricación y venta de artículos de acero inoxidable. — c) Agrícola Ganadera: Mediante la explotación, administración y dirección en forma directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.—) representado por Diez mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional valor nominal) cada una dividido en cinco series de dos mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el veintocho de febrero de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite una serie de acciones clase "A", de cinco votos, ordinarias y al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones Clase. Integración Monto. Raúl Baltasar Rossi. — 100. — A. 100.000. — Luis Jorge Nemi. — 100. — A. 100.000. — Juan Antonio Farenga. — 150. — A. 150.000. — Hilda Nora Palacios de Farenga. 100 — A — 100.000. — Alicia María Politi, 200 — A — 200.000. — José Francisco Arzeno, 200 — A — 200.000. — Mario Félix Bezzan, 200 — A — 200.000. — Nelly Bezzan de Raggi, 150 — A — 150.000. — Mario Jorge Raggi, 400 — A — 400.000. — Miguel Raúl Eduardo Raggi, 300 — A — 300.000. — Osvaldo Luis Costantini, 100 — A — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez (10) por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor Presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. — Las señoras Hilda Nora Palacios de Farenga, Nelly Bezzan de Raggi y la señorita Alicia María Politi, dejan aclarado que la integración de las acciones que suscriben, lo será con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mario Jorge Raggi, Vicepresidente a Miguel Raúl Eduardo Raggi; Vocales: a Raúl Baltasar Rossi y Nelly Bezzan de Raggi; Suplente: a Mario Félix Bezzan; Síndico titular: a Osvaldo Luis Costantini, y Síndico suplente: a Luis Jorge Nemi. — Cuarto: Autorizar al Dr. Osvaldo Luis Costantini, Raúl Baltasar Rossi y Luis Jorge Nemi. a fin de que cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Baltasar Rossi, Luis Jorge Nemi, Juan Antonio Farenga, Hilda Nora Palacios de Farenga, Alicia María Politi José Francisco Arzeno, Mario Félix Bezzan. Nelly Bezzan de Raggi, Mario Jorge Raggi, Miguel Raúl Eduardo Raggi, Osvaldo Luis Costantini. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 306, certifico: Que las firmas que se consignan a la izquierda pertenecen a quienes dicen ser: Raúl Baltasar Rossi, Luis Jorge Nemi, Juan Antonio Farenga, Hilda Nora Palacios de Farenga, Alicia María Politi, José Francisco Arzeno, Mario Félix Bezzan, Nelly Bezzan, de Raggi, Mario Jorge Raggi, Miguel Raúl Eduardo Raggi y Osvaldo Luis Costantini, quienes acreditan su identidad con L. E. 4.530.534; L. E. 4.382.568; L. E. 4.041.720; L. C. 0.509.622; C.I. 5.126.909; Pol. Fed.; L.E. 4.036.767; L. E. 5.552.454; L. C. 3.251.454; L. E. 4.062.075 y L. E. 64.681; y C. I. Nº 016.002. Pol. Fed., respectivamente y fueron puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Hay un sello y una firma: Liliana E. Salvo. Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia, Nº 26.888. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968, Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kunst, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", constituida en esta ciudad el 17 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación a fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.609. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. Enterados los comparecientes de los términos de la presente, manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — Raúl B. Rossi. — Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2137 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de quince pesos números 1515561 al 566 y 1515568 al 570, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: — Pedro Gionchetti. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1515570, Morón, 27 de agosto de 1968. — Hay un sello y una firma: Francisco N. Torlo. Vicepresidente. — Delegación Morón.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.2|10 Nº 30.145 v.2|10|68

RODOLFO BUDACK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rodolfo Guillermo Budack, casado en segundas nupcias con doña Ruth Carlsen titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos cinco mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Ladislao Martínez mil cuarenta y uno, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de esta Provincia, de paso en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Ruth Carlsen de Budack, doña Gertrudis Mercedes Dråhlich don Federico Kyle, don Gerardo Dråhlich, don Wolf Emilio Franczok, don Federico Guillermo Rasenack, don Enrique Korn, don Emilio Luis Díaz y don Claudio Ludovico Schreiber, personería que se acreditará al final de esta escritura. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha cuatro de junio del corriente año pasada al folio doscientos cincuenta y uno, protocolo corriente de este mismo Registro y por ante mí, constituyó, junto con sus representados, provisoriamente la sociedad "Rodolfo Budack", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, según surge de la citada escritura que en su testimonio agregado al expediente que más adelante se relaciona tengo a la vista para este acto, el que copiado en lo pertinente dice: "En... La Plata... a los cuatro días... de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Rodolfo Guillermo Budack... domiciliado en la calle Ladislao Martínez mil cuarenta y uno de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Ruth Carlsen de Budack, domiciliada en la calle Ladislao Martínez mil cuarenta y uno, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Gertrudis Mercedes Dråhlich domiciliada en la calle Ladislao Martínez mil cuarenta y uno, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires; don Federico Kyle, domiciliado en la avenida Santa Fe dos mil ciento cuarenta y uno de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Gerardo Dråhlich, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil ochocientos sesenta y ocho de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Wolf Emilio Franczok, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil novecientos noventa y seis, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Federico Guillermo Rasenack, domiciliado en la calle Catamarca tres mil ciento setenta y cinco de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Korn, domiciliado en la calle Lavalle quinientos treinta de la ciudad de Buenos Aires; don Emilio Luis Díaz, domiciliado en la calle Correa dos mil treinta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires; don Claudio Ludovico Schreiber, domiciliado en la calle Viamonte mil quinientos noventa y dos, piso seis de la ciudad de Buenos Aires; todos hábiles, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad Anónima bajo la denominación

de "RODOLFO BUDACK" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires y la que se gobernará por los Estatutos que se aprueben en este acto y más adelante se transcriben. —

Segundo: Del capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional, se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A" y la cuarta serie de acciones ordinarias al portador de un voto, clase "B", las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Rodolfo Guillermo Budack, suscribe tres mil acciones de cinco votos, por valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional, y quinientas cincuenta acciones de un voto por valor nominal de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Federico Kyle suscribe cincuenta acciones de un voto, por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Ruth Carlson de Budack, suscribe cincuenta acciones de un voto, por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Gertrudis Mercedes Dröhlich suscribe cincuenta acciones de un voto por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento: don Gerardo Dröhlich suscribe cincuenta acciones de un voto por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento: don Wolf Emilio Franczok suscribe cincuenta acciones de un voto por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Federico Guillermo Rasenack suscribe cincuenta acciones de un voto por valor nominal de cincuenta mil pesos m|n. que integra un dinero efectivo en su diez por ciento; don Enrique Korn suscribe cincuenta acciones de un voto por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Emilio Luis Díaz suscribe cincuenta acciones de un voto por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento y don Claudio Ludovico Schreiber suscribe cincuenta acciones de un voto, por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Inspector General de Justicia de la Nación, del Presidente de la sociedad y de la sociedad misma. Doña Ruth Carlsen de Budack integra las acciones suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Rodolfo Guillermo Budack; Director titular: don Wolf Emilio Franczok y Director titular, doña Ruth Carlsen de Budack; Síndico titular, don Claudio Ludovico Schreiber y Síndico suplente, doña Gertrudis Mercedes Dröhlich. — Quinto: Los señores don Federico Kyle, doña Ruth Carlsen de Budack, doña Gertrudis Mercedes Dröhlich, don Gerardo Dröhlich, don Federico Guillermo Rasenack, don Enrique Korn y don Emilio Luis Díaz, confieren poder especial a favor de los señores don Rodolfo Guillermo Budack, don Wolf Emilio Franczok y don Claudio Ludovico Schreiber a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada la personería jurídica otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Por su parte los señores don Rodolfo Guillermo Budack, don Wolf Emilio Franczok y don Claudio Ludovico Schreiber se confieren recíprocamente poder especial a los mismos fines indicados precedentemente con las facultades que anteceden y que se dan por reproducidas en este lugar. Leída... se ratifican y firman: Rodolfo Budack, Ruth C. de Budack, G. Dröhlich, Federico Kyle, Gerardo Dröhlich, W. Franczok, Federico G. Rasenack, Enrique Korn, E. Díaz, Schreiber. Ante mí: Mönckeberg, Carlos E. Mönckeberg, Escribano. Concuerda con su matriz. — Mönckeberg, Carlos E. Mönckeberg. — Escribano. — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original y que obra a fojas uno a cuatro y doce vuelta a catorce del Expediente número veintisiete mil ciento sesenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación por el que la Sociedad tramite la aprobación de sus estatutos y autoriación para funcionar en el carácter adoptado, doy fe. En el mismo acto se procedió a la aprobación de los estatutos de la Sociedad, los que con las modificaciones introducidas como consecuencia de las observaciones formuladas por la mencionada repartición obran a fojas cuatro a doce vuelta y veintidós del citado expediente y que es del siguiente tenor: — Cuarto: Aprobar el Estatuto Social, que será del siguiente tenor: I Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Rodolfo Budack", Sociedad Anónima Industrial y Comercial se constituye una sociedad Anónima, la que se regirá por las disposiciones de este estatuto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — II. Objeto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación, producción e industrialización en general, de aparatos, instrumentos, equipos y materiales eléctricos, electrónicos y mecánicos, sus materias primas, productos semielaborados, elaborados similares y afines; b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y comercialización en general, de materias primas, productos semielaborados y elaborados de la industria eléctrica y electrónica en general, sus similares y afines; explotación de patentes de invención y todos los derechos relacionados con descubrimientos o procedimientos industriales. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos materiales y otorgar los actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con aquél. — III. — Capital. — Artículo Quinto: El capital autorizado asciende a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — Estará representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, de uno a cinco votos cada acción y dividido en veinte series de mil acciones cada serie. — Las acciones y títulos representativos de más de una acción, llevarán la firma de dos directores y contendrán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, así como la cantidad de votos que confiere cada acción las que podrán ser de uno a cinco votos, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones o el aumento del capital en su caso, podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los establecido en el Inventario y Balance último aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del Síndico y aprobados por autoridad competentes. — c) En pago de utilidades provenientes de Balance aprobados por la Asamblea General de Accionistas. — d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen el valor equivalente al de las acciones que entreguen en pago. — e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General de Accionistas. — f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. —

En los casos de los incisos a), b), c) y e), previa autorización de la Asamblea, las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean y en el caso del inciso f, salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo de este estatuto. — Artículo Octavo: El Directorio o la Asamblea en su caso fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y condiciones de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos de tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Si la Asamblea General resolviese el aumento de capital autorizado por acciones preferidas, éstas tendrán el dividendo fijo, acumulativo o no, que determine la asamblea, el cual no podrá exceder del veinticuatro por ciento del valor nominal de las acciones. — Artículo Décimo: En el supuesto del artículo séptimo, inciso f) el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que éste al efecto fije, el que no podrá ser menor de quince días a partir de la última publicación. — En caso de que algún accionistas no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. En última circunstancia serán ofrecidas en las plazas y del país y|o del Extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo Décimo Primero: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al diez y ocho por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condicones de misión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo scescriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Este artículo será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. —

Artículo décimo segundo: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de las acciones preferidas que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán, previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo décimo tercero: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo décimo cuatro: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, nominales o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. — IV. — Directorio. — Artículo décimo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia, impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará, para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, declaración de incapacidad o fallecimiento de uno o más Directores, los Directores restantes, con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán entre los accionistas a los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. — Artículo décimo sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad, en la forma establecida en el Artículo décimo séptimo; b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. — Podrán en consecuencia comprar, vender hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, celebrar contratos de arrendamientos, aun por más de seis años, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades y sus reparticiones autónomas o autárquicas o por los Estados Extranjeros y sus reparticiones autónomas, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros: c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, avalar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio y descontarlos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y con las demás instituciones Bancarias Oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, contratos de consignación, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales: estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer las causas en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le debe a la Sociedad o a terceros a quien la Sociedad representa; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizar gestiones de negocios; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención: l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado y otros cargos: confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad. — En estos casos el Directorio

sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintidós del Estatuto, podrá fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuesen devengados "ad-referendum" de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; n) Acordar y estipular gratificaciones a cargo de la Sociedad en mérito de servicios prestados a la misma siempre "ad referéndum" de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que se trata el inciso; m). - p) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerente o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente; q) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes o Directores Delegados; r) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto; s) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; t) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; u) Nombrar agentes, representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; v) Fijar las condicones de las emisiones de debentures que se resuelvan, montos de amortizaciones y tipos de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotantes o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria o prendaria; w) Emitir en la época y condiciones que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado e inicial; x) Celebrar todos los demás actos de disposición y administración que considere necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y nueve del Decreto Ley cinco mil seiscientos noventa y cinco del año mil novecientos sesenta y tres en cuanto hagan a su objeto y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo séptimo: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente, quien actuará conjuntamente con un director o apoderado de la sociedad. — Sin embargo con el voto favoragle de todos los Directores, en reunión convocada especialmente a tal efecto, puede conferirse a uno o varios Directores o Apoderados de la Sociedad la facultad de obligar válidamente a la misma con su sola firma. — V. — Sindicatura. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, el que reemplazará al Titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto. deberán convocarse dentro de los catorce días de solicitadas. Toda Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos y las anticipaciones legales que correspondan. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Para la elección del Síndico todas las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo básico pactado en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quién haga sus veces en el momento de su realización siendo el voto de quién las presida decisivo en caso de empate. — VII. — Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico de la Sociedad comenzara el primero de julio de cada año y finalizara el treinta de junio del siguiente. Por resolución de la Asamblea General, podrá variarse la fecha de comienzo y terminación del año económico, debiendo inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los balances, inventarios, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustaran a las normas legales y administrativas en vigencia. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento por lo menos del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar a los Directores y Síndicos. — c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere. — d) Al pago del dividendo por el ejercicio fenecido de las acciones preferidas si las hubiere. — e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendo a todas las acciones ordinarias a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — VIII. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, o asegurado su pago, el remanente se destinará: a) Al reintegro del capital ordinario y preferido; b) Al pago del dividendo acumulativo atrasado y del dividendo fijo devengado por las acciones preferidas, si las hubiere y c) El saldo a prorrata entre las acciones ordinarias. — Es copia fiel de su original doy fe, así como de que: a) A fojas diez y ocho del citado expediente obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el importe de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y que corresponde al importe integrado en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto del otorgamiento de la escritura de constitución provisoria de la sociedad y b) A fojas veinticinco obra la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación por la que se autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado y se aprueban sus estatutos, la que transcripta dice: "Buenos Aires. 5 Ago. 1968. — Visto el expediente N. 27.162, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rodolfo Budack, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rodolfo Budack" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida el 4 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.) con la modificación de fojas veintidós (22) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.506. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: que habiedo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, por sí y en nombre de sus representados, deja definitivamente constituida la sociedad "Rodolfo Budack" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente surge del poder que le fuera conferido por escritura de fecha cuatro de junio del corriente año pasada al folio doscientos cincuenta y uno del protocolo corriente de este mismo Registro, por ante mí, manifestando que el citado mandato se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — La presente fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio cuatrocientos veinticuatro del Registro ciento veintisiete, doy fe. — Carlos E. Mönckeberg (escribano). — S|raspado: suscripciones — anuencia. — E|líneas: al efecto. — Todo vale.

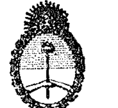
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.400.— e.2|10 Nº 30.234 v.2|10|68.

NEO SERVI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número setecientos cuarenta y tres. En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Osvaldo Luis Costantini, argentino, casado, en primeras nupcias con Paulina Esther Maiorana, con Cédula de Identidad número 3.016.002, nacido el tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3835, departamento B, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de los señores Rosendo Elivando Pochiero, comerciante, casado en primeras nupcias con Amelia Raccaro, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad número 4.424.166, de la Policía Federal, domiciliado en Hubac 4890, Capital Federal; Alfredo Ignacio Litwin, empleado, soltero, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número 4.759.053, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Homero 1862, Capital Federal; Amelia Raccaro, ocupada en los quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Rosendo Elivando Pochiero, argentina, nacida el seis de febrero de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad número 6.739.738, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Hubac 4890, Capital Federal; Liliana Battagliero, empleada, soltera, argentina, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad número 5.000.901, domiciliada en la calle Hubac 4890, Capital Federal; Margarita Carlota Battagliero, emplea-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5645 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

da, soltera, nacida el seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número 5.000.905, domiciliada en la calle Hubac 4890, Capital Federal; Carlos Cartasegna, comerciante, casado en primeras nupcias con Zulema Heris, italiano, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número 3.704.231, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 381, Capital Federal; Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias con Dolores Josefa Raña, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad número 1.344.678, domiciliado en la calle Portela 124, Capital Federal; Sifrido Lorenzo Coccolo, industrial, casado en primeras nupcias con Yolanda Irma Del Giúdice, argentino, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número 2.090.824, domiciliado en Rivadavia 8332, Capital Federal; Matilde Juana Raña, empleada, soltera, argentina, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, con Libreta Cívica número 0.365.100, domiciliada en Santiago de Las Carreras 45, Capital Federal; y Juan Carlos Raña, empleado, soltero, argentino, nacido el diez de octubre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad número 3.467.028, domiciliado en Santiago de Las Carreras 45, Capital Federal, a mérito del Poder Especial otorgado el 17 de abril de 1968, al folio 783, de este Registro, doy fe. Y el señor Costantini por sí y por la representación invocada dice: Que el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la denominaron "Neo Servi, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rosendo Elivando Pochiero, Alfredo Ignacio Litwin, Amelia Raccaro, Liliana Battagliero, Margarita Carlota Battagliero, Carlos Cartasegna, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Sifrido Lorenzo Coccolo, Matilde Juana Raña, Osvaldo Luis Costantini y Juan Carlos Raña, todos mayores de edad y argentinos, a excepción del señor Cartasegna que es italiano y del señor Juan Carlos Raña que es español y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEO SERVI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse a las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. Tales actividades estarán en especial orientadas a la distribución y venta de combustibles líquidos, lubricantes, sus subproductos, repuestos y accesorios para "automotores", b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz; c) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y dirección en forma directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una: e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. Segundo: Del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, clase A, de cinco votos cada una, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración montos: Rosendo Elivando Pochiero: 450 A m$n. 450.000; Alfredo Ignacio Litwin, 50 A m$n. 50.000; Amelia Raccaro, 100 A, m$n. 100.000; Liliana Battagliero, 200 A, m$n. 200.000; Margarita Carlota Battagliero, 200 A m$n. 200.000; Carlos Cartasegna, 320 A, m$n. 320.000; Bartolomé Carlos Martín Coccolo, 320 A, m$n. 320.000; Sifrido Lorenzo Coccolo, 320 A, m$n. 320.000; Matilde Juana Raña, 15 A, m$n. 15.000; Osvaldo Luis Costantini, 15 A, m$n. 15.000; Juan Carlos Raña, 10 A, m$n. 10.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor presidente de la asamblea, al efecto de su depósito legal. La señora Amelia Raccaro, deja aclarado que la integración de las acciones que suscribe la realizará con dinero propio. Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Rosendo Elivando Pochiero; vicepresidente, a Carlos Cartasegna; vocales a Sifrido Lorenzo Coccolo y Bartolomé Carlos Martín Coccolo. Suplentes, a Juan Carlos Raña; Amelia Raccaro. Síndico titular, a Osvaldo Luis Costantini, y síndico suplente a Matilde Juana Raña. Cuarto: Autorizar a Osvaldo Luis Costantini y Matilde Juana Raña a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rosendo Elivando Pochiero, Alfredo Ignacio Litwin, Amelia Raccaro, Liliana Battagliero, Margarita Carlota Battagliero, Carlos Cartasegna, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Sifrido Lorenzo Coccolo, Matilde Juana Raña, Osvaldo Luis Costantini, Juan Carlos Raña. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Rosendo Elivando Pochiero, Alfredo Ignacio Litwin, Amelia Raccaro, Liliana Battagliero, Margarita Carlota Battagliero, Carlos Cartasegna, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Sifrido Lorenzo Coccolo, Matilde Juana Raña, Osvaldo Luis Costantini y Juan Carlos Raña, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello y una firma: Liliana E. Salvo, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Nº 26.950. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neo Servi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.878 Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es reproducción fiel, de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. Enterado el compareciente por sí y por sus representados, de los términos de la presente escritura, manifestó conformidad y aceptación. Leída que les es, firma por ante mí, doy fe.— O. L. Costantini. — Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.171 del Registro 33 de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de quince pesos, numerados correlativamente del primero número 1.515.805 al 913, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti, Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.515.818.— Morón, 29 de agosto de 1968. Hay un sello y una firma: Alberto Félix Juliano, vocal. Delegación Morón. Buenos Aires, setiembre 17 de 1968.— Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.3|10-Nº 30.151-v.2|10|68

DER WILLE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Asesora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Norberto Gunter Meyer, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Olga Link, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos veintitrés, contador público nacional, domiciliado en la calle Gervasio Méndez tres mil cuatrocientos veinticinco, de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuarenta y un mil novecientos sesenta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Jacobo Baumann, don Juan Eberhard Baumann, don Ricardo Otto Gustavo Greiner, don José Luis Irigaray, doña Ana María Baumann de Greiner, don Alfredo Klaus, don José María González, don Ludovico Otto Ricardo Schneider y don Isidro López Guiance, personería que se acreditará al final de esta Escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados, por escritura de fecha treinta y uno de mayo del corriente año, pasada al folio mil seiscientos veintiuno, del protocolo del corriente año de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la Sociedad "La Voluntad", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Asesora", cuya denominación y como consecuencia de observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación, fue modificada posteriormente por la de "Der Wille, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Asesora", según surge del citado testimonio y del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación que más adelante se relaciona. — El testimonio de la citada escritura, que obra a fojas uno a ocho, con las modificaciones obrantes a fojas quince del expediente mencionado, en lo pertinente dice: "Escritura número quinientos cincuenta y uno. — En... Buenos Aires, a los treinta y un días... de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí... comparecen los señores don Jacobo Baumann... domiciliado en la calle Cramer dos mil setenta y cuatro, piso primero, departamento "F" de este vecindario... Don Juan Eberhard Baumann... domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón mil seiscientos cuarenta y ocho, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... Don Ricardo Otto Gustavo Greiner... domiciliado en la calle Olaguer y Feliú quinientos cuarenta y dos, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... Don José Luis Irigaray... domiciliado en la calle Sáenz Valiente tres mil doscientos cuarenta y seis de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... Doña Ana María Baumann de Greiner... domiciliada en la calle Olaguer y Feliú quinientos cuarenta y dos, de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... Don Alfredo Klaus,... domiciliado en la calle Pampa dos mil novecientos treinta y cuatro, de este vecindario... Don Norberto Gunter Meyer... domiciliado en la calle Gervasio Méndez tres mil cuatrocientos veinticinco de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... Don José María González... domiciliado en la calle Brandsen seis mil trescientos treinta y siete, de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... Don Ludovico Otto Ricardo Schneider... domiciliado en la calle Arcos tres mil cincuenta, de este vecindario... y Don Isidro López Guiance... domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi trescientos setenta y cuatro, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DER WILLE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y ASESORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la realización, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: I. Comerciales: Comprar, vender, exportar e importar frutos del país, cueros y lanas, explotación de negocios del ramo ganadero del país, de la industria agropecuaria y ramos generales. — II. Industriales: Explotación de tambos, cremería y subproductos de la leche. — III. Agrícolas y Ganaderas: Adquirir, explotar y administrar establecimientos agropecuarios, dar y tomar en arrendamiento establecimientos agropecuarios y campos en general. — IV. Asesoramiento: Dedicarse a la organización y asesoramiento técnico y financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de ochocientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: don Ricardo Otto Gustavo Greiner, suscribe trescientas acciones por trescientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Ana María Baumann de Greiner, suscribe trescientas acciones por trescientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don José Luis Irigaray, suscribe veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Jacobo Baumann, suscribe cuarenta aciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Juan Eberhard Baumann, suscribe cuarenta acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Alfredo Klaus, suscribe veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Norberto Gunter Meyer, suscribe veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don José María González, suscribe veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Ludovico Otto Ricardo Schneider, suscribe veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento y don Isidro López Guiance, suscribe veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de ochenta mil pesos moneda nacional, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Inspector General de Justicia de la Nación, del Presidente de la Sociedad y de la Sociedad misma. — Doña Ana María Baumann de Greiner, integra las acciones que suscribe con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Ricardo Otto Gustavo Greiner; Vicepresidente: doña Ana María Baumann de Greiner; Vocal: don Jacobo Baumann; Síndico Titular: don Norberto Gunter Meyer y Síndico Suplente: don Alfredo Klaus... Leída... se ratifican y firman... J. Baumann. — Baumann. — Greiner. — José Luis Irigaray. — A. B. de Greiner. — Klaus. — Norberto G. Meyer. — José María González. — Schneider. — López Guiance. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, Escribano. — ...Concuerda... A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, Escribano". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que obra a fojas uno a ocho vuelta con las modificaciones de fojas quince del Expediente número veintisiete mil ciento setenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación... en el expediente citado se encuentran agregadas: a) A fojas once obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional y que corresponden a la integración en dinero efectivo en su diez por ciento de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la Sociedad; b) A fojas diecisiete obra la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación por la que se aprueba el estatuto de la sociedad y se autoriza a la misma a funcionar en el carácter adoptado la que transcripta dice: "Buenos Aires, 14 de agosto de 1968, Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de

lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Der Wille, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Asesora", constituida en esta Ciudad con el nombre de "La Voluntad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Asesora", el 31 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de junio del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 15 (fojas quince). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.965. — ...Es copia fiel, doy fe... La personería del señor Norberto Gunter Meyer surge del poder que le fuera conferido por escritura de fecha treinta y uno de mayo del corriente año, pasada al folio mil seiscientos veintiuno, del protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho de este mismo Registro, doy fe, asegurándome el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — Leída... Norberto G. Meyer. — Está mi sello. Ante mí: A. Lascano Pizarro.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.2|10-Nº 30.232 v.2|10|68

GECOMA

Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 198. — Primer Testimonio: Escritura Número Sesenta y Siete. — En la ciudad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparecen don Elías Catap, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Yarsky, rumano, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo tres mil ochocientos setenta y cuatro, doña Rebeca Dlugovitzky de Yarsky, viuda, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones ochocientos veintitrés mil ciento veintidós, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre cuatro mil ciento treinta y nueve, piso quinto, departamento veinte, don Ignacio Cohen, soltero, hijo de Yamil Cohen y Victoria Salama, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo dos mil novecientos noventa y dos y don Isaac Podlubne Drajler, casado en primeras nupcias con Ana Leibovich, argentino, empleaddo, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa y siete mil doscientos cuatro, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Díaz Vélez tres mil setecientos diez, piso tercero, departamento C., don Yamil Cohen, casado en primeras nupcias con Victoria Salama, sirio, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo dos mil novecientos noventa y dos, don Alberto Jorge Yarsky, soltero, hijo de Samuel Yarsky y Rebeca Dlugovitzky, argentino, corredor de plaza, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete, domicilado en la ciudad de Buenos Aires calle Bartolomé Mitre cuatro mil ciento treinta y nueve, piso quinto, departamento veinte, don Saúl Catap, casado en primeras nupcias con Raquel Cohen, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y dos mil catorce, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo tres mil ochocientos setenta y cuatro, doña Jacinta Yarsky de Catap, casada en primeras nupcias con Elías Catap, rusa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochenta mil novecientos noventa y dos, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo tres mil ochocientos setenta y cuatro, y doña Raquel Cohen de Catap, casada en primeras nupcias con Saúl Catap, argentina, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo tres mil ochocientos setenta y cuatro; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Isaac Podlubne Drajler lo hace además en nombre y representación de don Moisés Podlubne, casado en primeras nupcias con María Drajler, ruso, rentista, con Cédula de Identidad de la Provincia de Santa Fe número quince mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Rocamora cuatro mil trescientos diez y seis, personería que más adelante se justificará. — Y todos los comparecientes por sí y el señor Isaac Podlubne Drajler además por la representación que ejerce, dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y el Decreto número tres mil novecientos sesenta y siete dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima denominada "Gecoma, Sociedad Anónima Financiera", solicitando de la autorizante transcriba en este Registro número cinco a su cargo el acta de constitución de la Sociedad, los estatutos intercalando en los mismos la redacción definitiva de los artículos observados por la Inspección General de Justicia, tal cual han quedado redactados y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional acordando la personería jurídica a la Sociedad y aprobando los estatutos, presentando al efecto el expediente del Ministerio de Justicia número veintiséis mil setenta y ocho del año mil novecientos sesenta y siete del que resulta: Que de fojas uno a dos, corre el Acta de Constitución de la Sociedad "Gecoma, Sociedad Anónima Financiera", realizada el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se aprueban los estatutos sociales: que a fojas diez y seis y diez y siete corre nuevamente el acta de constitución, redactada de acuerdo con lo indicado por el Inspector actuante en el expediente; que a fojas cuatro a doce, corre el estatuto presentado a su aprobación; que de fojas veintidós a veinticinco vuelta, corre el texto modificado de los artículos cuatro, cinco, seis, doce, catorce, diez y seis, diez y ocho, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta, conforme a las observaciones formuladas; que de fojas treinta y siete a cuarenta y tres corre el texto íntegro del estatuto con las modificaciones intercaladas; que a fojas cuarenta y cinco corren las observaciones formuladas a los artículos trece y diez y siete; que a fojas cuarenta y ocho corre la aceptación de la Sociedad a las observaciones formuladas y la redación definitiva de los artículos trece y diez y siete y a fojas cincuenta y uno la Resolución del Secretario de Estado de Justicia aprobando los Estatutos, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y acordando la personería jurídica a la Sociedad, todo lo que copiado, previa intercalación por la autorizante de los artículos observados en la forma que han quedado definitivamente redactados, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Elías Catap, rumano, comerciante, casado en primeras nupcias con Jacinta Yarsky, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil ochocientos seteata y cuatro, Capital, hijo de Jacobo y Luba Rotkov, cédula de identidad un millón quinientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve, Policía Federal; Rebeca Dlugovitzky de Yarsky, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en Bartolomé Mitre cuatro mil ciento treinta y nueve (quinto, veinte), Capital, hija de Isaac y Esther Kleinerman, libreta cívica dos millones ochocientos veintitrés mil ciento veintidós; Ignacio Cohen, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Cabildo dos mil novecientos noventa y dos, Capital, hijo de Yamil y de Victoria Salama, cédula de identidad Policía Federal, cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres; Isaac Podlubne Drajler, empleado, casado en primeras nupcias con Ana Leibo ich, argentino, domiciliado en Avenida Díaz Vélez, número tres mil setecientos diez (tercero C), hijo de Moisés y de María Drajler, libreta de enrolamiento dos millones ciento noventa y siete mil doscientos cuatro; Yamil Cohen, sirio, comerciante, casado con Victoria Salama en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cabildo dos mil novecientos noventa y dos, Capital, hijo de Nessia (fallecido) y de Feride Salama (fallecida), cédula de identidad un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve, Policía Federal; Alberto Jorge Yarsky, corredor de plaza, argentino, soltero, domiciliado en calle Bartolomé Mitre cuatro mil ciento treinta y nueve (quinto, veinte), hijo de Samuel (fallecido) y de Rebeca Dlugovitzky, libreta enrolamiento seis millones treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete, Moisés Podlubne, representado en el acto por Isaac Podlubne Drajler, ruso, rentista, casado en primeras nupcias con María Drajler, domiciliado en calle Rocamora cuatro mil trescientos dieciséis, Capital, Cédula de Identidad quince mil setecientos setenta y uno, Policía Rosario; Saúl Catap, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Raquel Cohen, domiciliado en calle Cabildo tres mil ochocientos setenta y cuatro, Capital, hijo de Elías y de Jacinta Yarsky, libreta enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y dos mil catorce; Jacinta Yarsky de Catap, rusa, sus quehaceres, casada con Elías Catap en primeras nupcias, domiciliada en calle Cabildo tres mil ochocientos setenta y cuatro, Capital, cédula de identidad tres millones ochenta mil novecientos noventa y dos, Policía Federal, hija de Salomón (fallecido) y de Lea Namiot (fallecida) y Raquel Cohen de Catap, argentina, sus quehaceres, casada en primeras nupcias con Saúl Catap, domiciliado en la calle Cabildo tres mil ochocientos setenta y cuatro, Capital, hija de Yamil y de Victoria Salama, libreta cívica tres millones novecientos setenta y siete mil seiscientos treirta y nueve y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por los presentes Estatutos y suplotoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y reglamentaciones pertinentes en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GECOMA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones financieras: 1) Mediante la actuación por cuenta propia o de terceros en sociedades de cualquier naturaleza existentes o a constituirse, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, constitución o adquisición en todo o en parte de otras sociedades; 2) La compraventa, negociación, constitución y administración de carteras de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios, warrants y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; 3) La financiación, contratación, percepción y otorgamiento de créditos mediante descuentos o negociación de warrants, títulos de créditos y documentos comerciales de cualquier clase con o sin garantías personales y reales, a corto o largo plazo; 4) La realización de operaciones hipotecarias y prendarias en las condiciones que se convengan; 5) La realización en general de cualquier operación financiera o de inversión, excepto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público; d) El Capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones, al portador, de mil pesos moneda legal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos legal cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año.— Segundo: Del capital autorizado se emiten (dos) dos series de acciones clase "A", de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto.— Elías Catap, doscientas "A", veinte mil pesos; Rebeca Dlugovitzky de Yarsky, doscientas "A", veinte mil pesos; Ignacio Cohen, doscientas "A", veinte mil pesos; Isaac Podlubne Drajler, doscientas "A", veinte mil pesos; Yamil Cohen, doscientas "A", veinte mil pesos; Alberto Jorge Yarsky, doscientas "A", veinte mil pesos; Moisés Podlubne, doscientas "A", veinte mil pesos; Saúl Catap, doscientas "A", veinte mil pesos; Jacinta Yarsky de Catap, doscientas "A", veinte mil pesos; Raquel Cohen de Catap, doscientas "A", veinte mil pesos. Total dos mil; doscientos mil pesos. La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo.— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Elías Catap; vicepresidente, Rebeca Dlugovitzky de Yarsky; director titular, Ignacio Cohen; director titular, Alberto Jorge Yarsky; director titular, Saúl Catap; síndico titular, José Naiman. — Cuarto: Autorizar al señor Isaac Podlubne Drajler y al contador público nacional José Naiman a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Cláusula Adicional.— Presente en este acto el señor José Naiman, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Genia Pujovich, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez tres mil setecientos diez, primero "D", con libreta de enrolamiento número dos millones ciento veinticuatro mil cuarenta y tres, da su conformidad para el cargo de síndico, propuesto, firmando también juntamente con los integrantes. La representación del señor Moisés Prodlubne por medio de su apoderado, don Isaac Prodlubne Drajler, surge del poder que aquél le otorgara ante el Escribano de la Capital Federal Jorge Lis, el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siente al folio ochocientos treinta y dos en el Registro trescientos ochenta y cinco, que se acompaña al presente Acta. — Entre líneas "Podlubne" sí vale. — Elías Catap, Rebeca D. de Yarsky, Ignacio Cohen, I. Podlubne, Yamil Cohen, A. J. Yarsky, Saúl Catap, Jacinta Yarsky de Catap, R. C. Catap, J. Naiman.— "Gecoma, Sociedad Anónima Financiera". — Estatutos. — Nombre, Domicilio y Duración: Capítulo Primero. — Artículo I. Bajo la denominación de GECOMA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, queda constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes Estatutos y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y Reglamentaciones pertinentes. — Artículo II. La sociedad tiene su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo, por decisión del Directorio, establecer filiales, sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto del país y del extranjero, con capital determinado o sin él. Artículo III. El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas con el quórum y mayoría de votos establecidos en lo presentes Estatutos.— Capítulo Segundo. Objeto: Artículo IV. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones financieras: a) Mediante la actuación por cuenta propia o de terceros en sociedades de cualquier naturaleza existentes o a constituirse, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, constitución o adquisición en todo o en parte de otras sociedades; b) La compraventa, negociación, constitución y administración de carteras de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios, warrants y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; c) La financiación, contratación, percepción y otorgamiento de créditos mediante descuentos o negociación de warrants, títulos de créditos y documentos comerciales de cualquier clase, con o sin garantías reales y|o personales, a corto o largo plazo; d) La realización de operaciones hipotecarias y prendarias en las condiciones que se convengan: e) La realización en general de cualquier operación financiera o de inversión excepto las operaciones comprendidas en el artículo novetna y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso del público. - Artículo V. - Para el cumplimiento de su finalidad, la sociedad podrá realizar sin restricción, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia está facultada a: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones del Estado Nacional, Provincial, Municipal, de sus entidades autárquicas, autónomas y|o de los particulares que los hayan obtenido; d) Dar y tomar en arrendamiento, en hipoteca, prenda, warrants y todo género de garantías y constituir o aceptar demás derechos reales sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; c) Dar dinero en préstamo dentro de las normas establecidas por el Poder Ejecutivo de la Nación, del Banco Central de la República Argentina o cualquier otra reglamentación vigente o a dictarse, relacionada con el objeto social; d) Financiar inmuebles urbanos y rurales y realizar las contrataciones inmobiliarias respectivas; e) Emitir debentures y todo género de obligaciones y títulos de créditos autorizados por las leyes; f) La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes legales, toda operación civil o comercial, sin limitación alguna, que considere conveniente para los objetos de la Sociedad. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones: Artículo VI. — El ca-

pital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional, cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada una. — El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en una o varias veces, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos, barra cincuenta y cinco. — Cada aumento de Capital Autorizado deberá ser elevado a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose en cada caso el impuesto fiscal respectivo. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Diez Millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se hubieran efectuado llenando las disposiciones precedentes. — Las acciones podrán ser: I) Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción y de las cuales se emiten dos series por un valor de dos millones de pesos moneda nacional legal; II) Ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — III) Peferidas, sin voto o con derecho a un voto por acción, en las Asambleas que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que que se hubiese pactado al colocarlas. — En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de un dividendo fijo de un veinte por ciento, de su valor nominal, no acumulativo. — Tendrán prioridad en el reembolso del capital y el Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Los rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, condiciones, plazos, formas y modalidades de pago que determine el Directorio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, sin que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas. — En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con sus intereses. — 3º) Declarar caduco los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — Artículo VII. — Podrá capitalizarse: a) Reservas aprobadas por Asamblea General, excluidas las legales. — b) Beneficios de ejercicios aprobados por las asambleas generales mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. c) El excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el que está establecido en el último balance general e Inventario correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes reglamentarias y/o las normas o procedimientos técnicos vigentes en la época de esta capitalización, toda vez que estando resuelto por la Asamblea General correspondiente lo apruebe previamente el Poder Ejecutivo Nacional. Las acciones emitidas en los casos a), b) y c), de este artículo se repartirán a prorrateo del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo VIII. En los casos de emisión a entregar en pago de adquisiciones de bienes, de honorarios y remuneraciones al Directorio y/o a terceros por servicios prestados y por cancelación de pasivos, la emisión deberá ser resuelta por una Asamblea de Accionistas en cuyo Orden del Día se haya incluido como un punto especial el importe de la emisión y su destino. La asamblea decidirá si aprueba la emisión propuesta por el directorio o efectuará las modificaciones del caso. Aprobada la emisión respectiva su producido se aplicará a satisfacer los pagos previstos.—Artículo IX. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de las acciones representativas de su capital, pero podrán pertenecer a sociedades legalmente constituidas.— Artículo X. La posesión o suscripción de una o más acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de someterse a los reglamentos de la Sociedad, a los acuerdos del directorio y a las resoluciones de las asambleas.— Artículo XI. En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión.— Artículo XII. Las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción; serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores y/o las personas que el directorio designe especialmente al efecto, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa, y contendrá los demás recaudos que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la transcripción del artículo diez de estos estatutos. Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones; su negociación requerirá el previo consentimiento del directorio. — Capítulo Cuarto: Dirección y administración. — Artículo XIII. La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, pudiendo elegir dos directores suplentes. Los miembros del directorio son elegidos por el término de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores son elegidos con el quórum y mayoría previstos en el artículo veinticuatro, inciso b) de estos estatutos y continuarán desempeñando sus puestos con todos sus derechos, deberes y atribuciones, hasta que tomen posesión de sus cargos, los reemplazantes designados por la asamblea general, dentro del plazo que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En la primera reunión que realicen los directores, procederán a distribuir entre sí los cargos. — Artículo XIV. Para ser miembro del Directorio se requerirá ser propietario por lo menos de diez acciones, las que serán depositadas en la caja de la Sociedad o en un Banco, a la orden de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. Dichos depósitos en garantía no podrán ser enajenados, afectados, ni retirados por concepto alguno, hasta después de concluído el mandato.— Artículo XV. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes. Será convocado por el presidente o quien lo reemplace o a solicitud de dos de sus miembros, por el Síndico; quienes podrán efectuar directamente la convocatoria, si el presidente o quien lo reemplace no atendiera a dicha solicitud. Funciona con quorum de la mitad más uno, por lo menos, de sus miembros que lo componen, según estas estatutos Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del presidente o vicepresidente, las reuniones serán presididas por los miembros que se designe de su seno, con el acuerdo de los demás directores y síndico. El directorio podrá declarar separado de su cargo al titular que faltara a cuatro reuniones consecutivas o siete alternadas, durante un ejercicio, sin causa justificada a juicio del directorio. Las resoluciones del directorio se asentarán en un libro de Actas que firmarán todos los miembros presentes en la reunión respectiva.— Artículo XVI. El directorio podrá acordar remuneraciones a sus miembros por el desempeño de sus funciones y/o misiones especiales técnicas, profesionales, administrativas, científicas, comerciales, financieras, realizables sin relación de dependencia laboral con la Sociedad, pero en tal caso, el total de las remuneraciones al Director y demás miembros, por todo concepto, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. En tal caso, las remuneraciones en exceso acordadas, deberán ser consideradas y ratificadas por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo XVII. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer por medio del Presidente o de quien lo reemplaza, la representación legal de la Sociedad, en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como así ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, salvo los actos reservados a la Asamblea General por estos Estatutos o la ley. El Directorio podrá ejercer las facultades a que lo autorizan los presentes Estatutos, así como realizar todo otro acto de dirección, administración o disposición que juzgue útiles a los fines sociales, inclusive aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poderes especiales; c) Realizar todos los actos y operaciones mencionados en el artículo cuatro de estos Estatutos; d) Autorizar por medio de la firma del Presidente o de quien lo reemplace y el de un Director Titular, todos los insrumentos públicos o privados, atinentes a los actos sociales. e) Crear los cargos y empleos que considere necesarios fijando sus atribuciones, sueldos, comisiones, habilitaciones, etcétera, nombrando uno o más gerentes, contadores, jefes de personal y demás empleados y separarlos de sus cargos, que podrán ser miembros del Directorio. Podrá designar de su seno, ad-referéndum de la Asamblea General, comisiones de uno o más miembros y delegarle facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos, confiar a uno o más miembros el desempeño de cargos permanentes en la Sociedad y designar Directores Delegados, confiarles como tales, comisiones en la dirección y administración, o la facultad de ejercer la representación de la Sociedad en el país o en el extranjero, fijando en todos los casos la retribución correspondiente, con cargo a "Gastos Generales". f) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. g) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. h) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad, el Inventario y Balance General de las operaciones de la misma, a la fecha del cierre del ejercicio anual y un informe de las operaciones en vías de realización, estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de utilidades, Fondos de Reserva y los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea General. i) Dictar el reglamento interno para su funcionamiento y los demás reglamentos internos de las oficinas y dependencias de la Sociedad, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales y vigilar la observancia fiel de los Estatutos. — Artículo XVIII: — El Directorio resolverá todos los casos no previstos en los presentes Estatutos y que se relacionan con el objeto social, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y a las leyes vigentes. — Artículo XIX: El Presidente representa a la Sociedad en todos los asuntos o negocios sociales y otorga los instrumentos y documentos públicos y privados que correspondan a actos de la Sociedad y preside las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo XX: La firma del Presidente o de quien lo sustituya, deberá ser refrendada por la de otro Director. — Artículo XXI: El Vice-presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, incapacidad o cesantía del titular y ejercerá los deberes y atribuciones del Presidente, mientras desempeñe el cargo, sin que deba acreditarse ante terceros, las circunstancias que dan motivo a la intervención del Vicepresidente. — Artículo XXII: Los gerentes y demás apoderados de la Sociedad que se designarán, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los correspondientes poderes, los cuales subsistirán no obstante las sucesivas renovaciones del Directorio, hasta tanto sean revocados y las revocatorias inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo XXIII: La fiscalización estará a cargo de un Síndico, que será designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pudiendo ser reelecto indefinidamente y tendrá los derechos, deberes y atribuciones que determinan estos Estatutos y el Código de Comercio. Asimismo la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas, podrá designar un Síndico suplente, quien tendrá las mismas obligaciones y derechos del titular, en caso que deba reemplazar a éste. — Capítulo Quinto: De las Asambleas. — Artículo XXIV: Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — a) Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial de la Nación durante cinco días y tres días, respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — b) Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a un voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmado por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — c) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — d) Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — e) Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vice-Presidente. — En ausencia de ambos presidirá el accionista que designe la Asamblea. — Capitulo Sexto. — Distribución de utilidades. — Artículo XXV. — La Sociedad practicará balances generales, periódicos y anuales, cerrando ejercicios el día treinta y uno de marzo de cada año. — En base a los estados patrimoniales que se efectúen y a la determinación de los resultados del ejercicio social que se practicará en base a la compensación de las cuentas que arrojan ganancias, pérdidas, fondos de amortización y previsión, provisiones, gastos pendientes y anticipados y teniendo en cuenta normas legales, de uso técnico contable, reglamentarias y estatutarias, se obtendrán la pérdida neta o la utilidad neta a distribuír. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección General de Justicia. — Artículo XXVI. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden de prelación siguientes: a) Dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento, del capital social; b) Los honorarios a Directores y Síndicos; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas; d) El remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la Asamblea General; Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado y serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. — Los dividendos no cobrados, prescriben a favor de la sociedad, a los tres años de la fecha en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Artículo XXVII. — El Directorio está facultado para disponer el reparto de los dividendos provisionales de utilidades irrevocablemente realizadas y liquídas, demostradas por Balances en forma, comunicando a la Inspección de Justicia de la Nación. — Los dividendos podrán total o parcialmente pagarse en acciones a propuesta del Directorio y resolución de la Asamblea. — Capítulo Septimo. — De la liquidación. — Artículo XXVIII. — En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, lo que se determinará por la Asamblea General, ésta nombrará uno o más liquidadores, pudiendo ser designados miembros del Directorio. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán en primer término si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — José Maiman, Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Jul. 1968. — Visto el expediente Nº 26.078, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gecoma Sociedad Anónima Financiera" y de conformadad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gecoma Sociedad Anónima Financiera", constituída el 15 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y tres (43), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta..). — Artículo 2º - Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. —

Resolución I. G. J. Nº 1380. — Es Copia Fiel de las constancias del citado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en la resolución transcripta y lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y los Estatutos referidos, dejan constituída la Sociedad denominada "Gecoma, Sociedad Anónima Financiera", ratificando al efecto sus móviles y objetos consignados en el acta de constitución, como asímismo el articulado de sus Estatutos. — La Autorizante hace constar que la personería invocada por el señor Isaac Podlubne resulta acreditada con la fotocopia que certificada por mí agrego de la escritura de Poder General Amplio de Administración, con facultades para este otorgamiento, que le otorgara don Moisés Podlubne el 9 de mayo de 1967 ante el Escribano de la Capital Federal Jorge Lis al Folio 832 en el Registro 385. — Leída que les es, se ratifican y firman, doy fe. — E. Catap. — Rebeca D. de Yarsky. — Ignacio Cohen. — I. Podlubne. — Yamil Cohen. —Alberto Jorge Yarsky. — Saúl Catap. — Jacinta Yarsky de Catap. — R. C. Catap. — Está mi sello. — Ante mí: Norma Alicia Smith. — Concuerda con su matriz que paso ante mi al folio ciento noventa y ocho del Registro número cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en quince sellos notariales de quince pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos quince mil quinientos sesenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre Raspado: Podlubne — disposiciones. — Vale. — Norma Alicia Smith (escribana).

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.000.— e.2|10 Nº 30.191 v.2|10|68.

AGROPEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen los señores Alfredo Guillermo Torino Neri Bertoni, argentino, casado con doña Cecilia Laura Luchessi, rentista, nacido el treinta de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón trescientos quince mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos setenta y nueve de esta Ciudad; Armando Jesús Felipe Pérez Jáuregui, argentino, casado con doña Amalia Felisa García, rentista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón sesenta y ocho mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Chacabuco seiscientos veintinueve de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito acá; Manuel Francisco Cruz, argentino, casado con doña Adelaida Martín, comerciante, nacido el seis de febrero de mil novecientos dieciocho, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos setenta y ocho mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos setenta y nueve de esta Ciudad; Juan Jorge Proffen, alemán, casado con doña Heide Karen Eyting, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Córdoba número cuatrocientos veintisiete mil novecientos setenta y nueve, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos setenta y nueve de esta Ciudad; Juan Angel González, argentino, casado con doña Concepción Inés Lualdi, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos dieciocho, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ochocientos ochenta y seis mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Manuel Castro setecientos quince, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires de tránsito acá; Roberto Ballarini, argentino, casado con doña Leonor Tonska, empleado nacido el catorce de febrero de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Brasil número ochenta de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito acá; Juan Carlos Armendariz, argentino, casado con doña Eugenia Angélica Jorgelina Labourt, empleado, nacido el cinco de octubre de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiuno, domiciliado en la calle Acevedo mil sesenta y cinco, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito acá; Rodolfo Armando Pérez, argentino, soltero, comerciante, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cincuenta y siete mil dos, con domicilio en la calle Chacabuco número seiscientos veintinueve, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito acá; Alicia Susana Pérez, argentina, soltera, empleada, nacida el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil sesenta y dos, domiciliada en la calle Chacabuco seiscientos veintinueve, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito acá; y Nora Raquel Pérez, argentina, soltera, nacida el nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y uno, con domicilio en la calle Chacabuco seiscientos veintinueve, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito acá, todos los comparecientes son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número ocho mil veintinueve de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que más adelante se transcribirá vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hacen a la Constitución Definitiva de la Sociedad "Agropel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", los cuales resultan del expediente tramitado en Inspección General de Justicia que lleva el número veintisiete mil trescientos cuarenta y uno| mil novecientos sesenta y ocho, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Guillermo Torino Neri Bertoni, Armando Jesús Felipe Pérez Jáuregui, Manuel Francisco Cruz, Juan Jorge Proffen, Juan Angel González, Roberto Ballarini, Juan Carlos Armendariz, Rodolfo Armando Pérez, y las señoritas Alicia Susana Pérez y Nora Raquel Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: a) Extractivas referidas a la pesca; b) Manufacturas de la alimentación, curtiembres, gráficas y químicas. — Financieras: Aportes e inversiones a particulares, empresas, consorcios o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; y en general por la combinación de intereses con terceros, excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiere concurso público. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas granjas y criaderos; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros tiulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración— Accionistas — Acciones — Clase — Monto: A. G. T. Neri Bertoni $ 100.000. Ord. Port. 5 vot. $ 10.000. — A. J. F. Pérez Jáuregui $ 100.000. íd. $ 10.000. — M. F. Cruz 100.000. — íd. $ 10.000. — J. Proffen $ 100.000. íd. $ 10.000. — J. A. González $ 100.000. íd. $ 10.000. — R. Ballarini $ 100.000. íd. $ 10.000. — J. C. Armendariz $ 100.000 íd. $ 10.000. — R. A. Pérez $ 100.000. íd. $ 10.000. — A. S. Pérez $ 100.000. íd. $ 10.000. — N. R. Pérez $ 100.000. íd. $ 10.000. — Sumas m$n. 1.000.000. Ord. Port. 5 vot. m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al señor Armando J. F. Pérez Jáuregui; Vicepresidente a la señorita Alicia S. Pérez; Vocales a la señorita Nora R. Pérez; Suplentes al señor Alfredo G. T. Neri Bertoni, Síndico titular al señor Rodolfo A. Pérez; y Síndico suplente al señor Juan C. Armendariz. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando J. F. Pérez Jáuregui y Roberto Ballarini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al órgano administrativo para que adquieran los inmuebles que forman parte del establecimiento "Santa Teresa", ubicados en Pedanía San Isidro, Departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba, señalados en los planos de subdivisión como: Balneario "Los Molinos", manzana cuarenta y tres lotes diez y once de la sección B.; Santa Teresa, manzana cuarenta, lotes siete a diez y nueve, Sección B.; manzana cuarenta y seis, Sección B.; y la Secc. C. anotados en el Registro General de propiedades en el protocolo de Dominio con el número ciento cuarenta y uno, folio ciento setenta y dos, tomo uno de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Alfredo G. T. Neri Bertoni; Armando J. F. Pérez Jáuregui; Manuel F. Cruz; Juan J. Proffen; Juan A. González; Roberto Ballarini; Juan C. Armendariz; Rodolfo A. Pérez; Alicia S. Pérez; Nora R. Pérez. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Agropel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 28 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la supresión de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 8029. — E|l.: deberá. Vale. — Fdo.: Amílcar A. Zubiri, Escribano. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 11.800.- e.2|10 Nº 30.251 v.2|10|68

BRAGAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Fº 3.890. Copia. Escritura Número Mil Novecientos Cincuenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparece don Martín Brayotta, que dice ser casado con Nélida Carmen Artusso, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos diecisiete mil novecientos seis, domiciliado en la calle Libertad mil setenta y cinco, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Jorge Alfredo Maranga, argentino, que dice ser casado con doña Nelly Elena Parella, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Virrey Loreto tres mil quinientos cuarenta y ocho, departamento A, de esta ciudad; don Oscar Fermo Polo, argentino, que dice ser casado con Gladys Esther Casas, cédula de identidad expedida en la provincia de Buenos Aires, número ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Alvarado novecientos ochenta y uno de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires; don Aldo Ramón González, argentino, que dice ser casado con Marcelina García, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y un mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en Dante treinta y dos de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires; don Norberto Tomás Lyn, argentino, que dice ser casado con Margarita Graciela Topa, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en Dante setenta, de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires; don Gustavo Adolfo Camilo Córdoba D'Ovidio, argentino, que dice ser viudo, libreta de enrolamiento número dos millones setecientos ochenta mil trescientos dieciocho, domiciliado en Roca diecinueve, de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; don Martín Ramón López, argentino, que dice ser casado con Carmen Penelo, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número tres millones ocho mil treinta y tres, domiciliado en Ballester doscientos treinta y uno de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don José María Manuel Balart, argentino, que dice ser casado con Ana Nelly Varela, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en Buenos Aires ochocientos ochenta y uno, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Cambra, argentino, que dice ser casado con Elena Yolanda Drago, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veintiuno, domiciliado en Ombú tres mil trescientos treinta y uno de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Woolter Dardo Bidondo, argentino, que dice ser casado con Beatriz Lebrero, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en Ameghino setecientos dieciséis, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Brayotta, argentino, que dice ser casado con Haydée Ramona Artusso, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en Intendente Fasola ciento ochenta y dos de Haedo, provincia de Buenos Airesá todos mayores de edad; en mérito del poder irrevocable conferido con fecha trece de agosto del corriente año, por ante mí, al folio tres mil quinientos treinta y cinco del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que el compareciente, por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha quince de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad denominada "Bragas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", eligieron el primer Directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintiocho mil cuarenta, aprobados por Resolución número cho mil ciento veinticuatro de la Inspección General de Justicia. Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que, copiados en el orden enunciados, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Brayotta, Martín Brayotta Jorge Alfredo Maranga, Oscar Fermo Polo, Aldo Ramón González, Norberto Tomás Lyn, Gustavo Adolfo Camilo Córdoba D'Ovidio, Martín Ramón López, José María Manuel Balart, Eduardo Cambra y Woolter Dardo Bidondo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BRAGAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de gases industriales, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país, o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos: Industrial: Mediante la extracción transformación, elaboración y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, petroquímicas, plástica y de gases industriales: Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen as operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público: Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola ganaderos, fructícolos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 30 series iguales. e) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos y se suscriben las seis primeras series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Carlos A. Brayotta.

Suscripción Acciones 25.000. Clase ord. 5 votos. Integración Martín 250.000. Martín Brayotta 25.000 ord. 5 votos. 250.000. Jorge A. Maranga. 2.000 ord. 5 votos. 20.000. Oscar F. Polo. 1.000 ord. 5 votos. 10.000. Aldo R. González. 1.000. ord. 5 votos 10.000. Norberto I. Lyn. 1.000 ord. 5 votos. 10.000. Gustavo A. C. Córdoba D'Ovidio 1.000 ord. 5 votos. 10.000. Martín R. López. 1.000 ord. 5 votos. 10.000. José M. M. Balart. 1.000 ord. 5 votos. 10.000. Eduardo Cambra 1.000 ord. 5 votos 10.000. Woolter D. Bidondo. 1.000 ord 5 votos. 10.000. Totales 60.000 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Brayotta, Vicepresidente a Martín Brayotta, Vocales a Suplentes a Síndico titular a José María Manuel Balart y Síndico suplente a Jorge Alfredo Maranga. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Brayotta, Martín Brayotta y Jorge Alfredo Maranga, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente adquiera en las condiciones que estime conveniente los siguientes bienes: 1) El fondo de comercio de "Bragas" de Carlos Alberto y Martín Brayotta, establecido con planta de fraccionamiento de gas licuado en Ruta 3, km. 32,5, González Catán, Pcia. de Buenos Aires. 2) De Carlos Alberto Brayotta 3 lotes de terreno ubicados en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de La Matanza, Circunscripción 5, Sección D, Quinta 33, Parcela 1ª, 13 y 14 partidas Nº 59030; 59025 y 92521. 3) De los señores Carlos Alberto Brayotta y Martín Brayotta en su carácter de herederos de la Sucesión Martín Brayotta: a) El inmueble ubicado en la calle Rivadavia Nº 19252, partida 45245, lote 6, manzana 10, de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; b) Un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, Partido de Luján, calle 9 de Julio entre Dr. Muñiz e Ituzaingo. Circunscripción 1, Sección A, Manzana 77, Parcela 22 A y B; c) El inmueble, partida Nº 158.659, ubicado en Bartolomé Mitre 916, Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires; d) Cuatro lotes de terreno partidas Nº 6.456, 144.596, 144.599 y 6.453, parcelas 17, 18, 19 y 20, de la manzana 179, Sección B, Circunscripción 3, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires; e) Un camión Mercedes Benz, modelo 1957, motor OM312915750, Chasis 312057-7504006, patente Nº 827.983, de la Capital Federal; y f) 1 camión Fargo, modelo 1960, motor P2531508C-LC Chasis 2860912683 Patente Nº 560.781, de la Pcia. de Buenos Aires. Dichos bienes podrán ser abonados en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante entregas de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. Carlos A. Brayotta. Martín Brayotta. Jorge Maranga. Oscar F. Polo. A. R. González. H. Lyn. A. Córdoba D'Ovidio. M. R. López. J. M. Balart. E. Cambra. Woolter D. Bidondo. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N 28.040. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bragas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.124. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Horacio E. Uman, escribano. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.2|10-Nº 30.250-v.2|10|68

EDIFICADORA YARKON

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don José Hereman, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de: don Isaac Serebrenik, don Yankiel Pieczanski, don Bernardo Serebrinik, don Manuel Pieczanski, doña Inés Fumberg de Pieczanski, doña Sofía Raizman de Serebrenik, doña Julia Regina Cirulnik de Pieczanski, don Alberto Ismael Pieczanski, don Juan Jalof, doña Elena Ethel Serebrenik de Jalof, don Abraham Goldman, y don Miguel Mario Jorge Rotman, a mérito del Poder Especial emergente de la escritura que se transcribirá más adelante. — Y tras asegurar que su representación no le ha sido suspendida revocada ni limitada en ningún sentido, el compareciente dice: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad formada por sus representados, con la denominación de "Edificadora Yarkon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", según la escritura de constitución provisional de la misma otorgada ante mí el seis de agosto último, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y siete de este registro quinientos siete, de mi adscripción, a cuyo efecto me pone de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia N-veintiocho mil ciento cuarenta y dos, del que paso a trascribir en su texto definitivo, tomando en cuenta los modificaciones introducidas al texto primitivo a fojas once y once vuelta de dicho expediente, el acta de la constitución provisoria, el estatuto y la resolución aprobatoria respectiva, todo lo cual, dice así: "Escritura Número Ochocientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isaac Serebrenik, argentino, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos catorce, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos setenta y nueve, soltero, domiciliado en la calle Aráoz dos mil quinientos sesenta, de esta ciudad; don Yankiel Pieczanski, argentino naturalizado, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos trece, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos setenta y cinco mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto piso, de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Inés Fumberg, don Bernardo Serebrinik, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos doce, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos treinta y cuatro, quinto piso, de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Sofía Raizman; don Manuel Pieczanski, argentino, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en Bulnes mil novecientos cincuenta y seis, tercer piso, B, de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Julia Regina Cirulnik; doña Inés Fumberg de Pieczanski, argentina, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diecisiete mil trescientos ocho, domiciliada en Bulnes mil ochocientos treinta y cuatro, cuarto piso, de esta ciudad, casada en primeras nupcias con don Yankiel Pieczanski; doña Sofía Raizman de Serebrenik, rusa, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos diecisiete, domiciliada en Bulnes mil ochocientos treinta y cuatro, quinto piso, de esta ciudad, casada en primeras nupcias con Bernardo Serebrinik; doña Julia Regina Cirulnik de Pieczanski, argentina, mayor de edad, ama de casa, domiciliada en la calle Bulnes número mil novecientos cincuenta y seis, tercer piso, B, de esta ciudad casada en primeras nupcias con don Manuel Pieczanski; don Alberto Ismael Pieczanski, argentino, mayor de edad, médico, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos treinta y cuatro, del cuarto piso, en la Capital Federal; don Juan Jalof, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos setenta mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil novecientos ochenta, tercer piso, unidad siete, de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Elena Ethel Serebrenik; doña Elena Ethel Serebrenik de Jalof, casada en primeras nupcias con Juan Jalof, ama de casa, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos seis, argentina, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil novecientos ochenta, tercer piso, unidad siete, de esta ciudad; don Abraham Goldman, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos veinte, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil novecientos ochenta, quinto piso, departamento doce, de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Clara Serebrenik de Goldman, y don Miguel Mario Jorge Rotman, argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos dos mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Santa Fe tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, séptimo piso C., de esta Ciudad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Frenkel. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima, a cuyo efecto resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA YARKON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales; importación, exportación, compra - venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales, manufacturas o fábricas de la alimentación o frigoríficas, químicas, metalúrgicas, funciones, electricidad, textiles, curtiembres, plásticos, molinos y elevadores. Inmobiliarias: mediante compra - venta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de mil pesos nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Isaac Serebrenik suscribe mil ciento sesenta y cuatro acciones por un total de un millón ciento sesenta y cuatro mil pesos nacionales, que integra en la proporción de ciento dieciséis mil cuatrocientos pesos nacionales. — Don Yankiel Pieczanski suscribe mil acciones por un total de un millón de pesos nacionales, que integra en la proporción de cien mil pesos nacionales; don Bernardo Serebrinik suscribe mil acciones por total de un millón de pesos nacionales que integra en la proporción de cien mil pesos nacionales; don Juan Jalof suscribe quinientas acciones por un total de quinientos mil pesos nacionales, que integra en la proporción de cincuenta mil pesos nacionales; don Manuel Pieczanski suscribe quinientas acciones por un total de quinientos mil pesos nacionales, que integra en la proporción de cincuenta mil pesos nacionales; doña Inés Fumberg de Pieczanski suscribe trescientas cuarenta acciones por un total de trescientos cuarenta mil pesos nacionales, que integra en la proporción de treinta y cuatro mil pesos nacionales; doña Sofía Raizman de Serebrenik suscribe cuatrocientas cuarenta acciones por un total de cuatrocientos cuarenta mil pesos nacionales, que integra en la proporción de cuarenta y cuatro mil pesos nacionales; doña Julia Regina Cirulnik de Pieczanski, suscribe cien acciones por un total de cien mil pesos nacionales, que integra en la proporción de diez mil pesos nacionales; don Alberto Ismael Pieczanski suscribe cien acciones por un total de cien mil pesos nacionales, que integra en la proporción de diez mil pesos moneda nacional. don Abraham Goldman suscribe doscientas setenta y seis acciones por doscientos setenta y seis mil pesos nacionales, que integra en la proporción de veintisiete mil seiscientos pesos nacionales; doña Elena Ethel Serebrenik suscribe cien acciones por cien mil pesos nacionales, que integra en la proporción de diez mil pesos nacionales y don Miguel Mario Jorge Rotman suscribe cuatrocientas ochenta acciones, por cuatrocientos ochenta mil pesos nacionales, que integra en la proporción de cuarenta y ocho mil pesos nacionales. — En total se suscriben seis mil acciones ordinarias Clase "A" al portador, de cinco votos, por un total de seis millones de pesos nacionales, que se integran en la proporción de seiscientos mil pesos nacionales. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que el aporte de doña Inés Fumberg de Peczanski, Elena Ethel Serebrenik, Sofía Raizman de Serebrinik y Julia Regina Cirulnik de Pieczanski, lo hacen con dinero que les pertenece a título de propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Isaac Serebrenik; Vicepresidente a don Manuel Pieczanski; Directores a Yankiel Pieczanski, Bernardo Serebrenik, Juan Jalof y Miguel Mario Jorge Rotman: Síndico Titular a don Adolfo Serebrenik, y Síndico Suplente a Alberto Ismael Pieczanski. — Cuarto: Aprobar el Estatuto Social, de acuerdo con el texto... Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Isaac Serebrenik, — Y. Pieczanski. — Bernardo Serebrinik. — M. Pieczanski. — I. F. de Pieczanski. — Sofía R. de Serebrinik. — J. R. C. de Pieczanski. — A. I. Pieczanski. — Juan Jalof. — Elena E. S. de Jalof. — A. Goldman. — M. M. J. Rotman. — Ante mí: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en ocho (8) fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Nº 28-142. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Yarkon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con la denominación "Yarkon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria" el 6 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.201. — Dr. David Novacovsky (Escribano). — S|R.: "Ethel", vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.2|10 Nº 30.163 v.2|10|68

DERMATA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 220, de fecha 26 de junio de 1968, pasada ante la escribana Celia Schapira, ha quedado protocolizada la reforma de los artículos séptimo y octavo de los statutos de la sociedad "DERMATA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. SOCIEDAD ANONIMA", dispuesta por la Asamblea celebrada con fecha 24 de abril de 1968 y

aprobada por Resolución Ministerial número I. D. G. 1.194, de fecha 14 de junio de 1968, quedando los artículos reformados redactados de la siguiente forma: "Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Fdo.: Celia Schapira. Escribana". Y por escritura pública número doscientos cuarenta y seis, de fecha 5 de agosto de 1968, pasada ante el escribano David S. Rajlin, se ha protocolizado la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, 14 de junio de 1968. Visto el expediente N. 18100, en el que la sociedad "Dermata Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinte y siete vuelta (127 vta.) a ciento veintiocho vuelta (128 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dermata Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1968. Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. número 1.194.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800. — e.2|10 Nº 30.150 v.2|10|68

LABORATORIO YER-POL

Sociedad Anonima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1042. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, doctor José Manuel Pano, Escribano Público autorizante, Comparece: don Julio Agustín Carcasson, argentino naturalizado, director de sociedades anónimas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Conesa mil novecientos veinticinco, tercer piso, departamento B., de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento por sí, y además en nombre y representación de don Carlos Eulogio Amigo, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Agustín Alvarez tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto José Branca, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos uno, domiciliado en Diagonal setenta y nueve número trescientos noventa y dos, La Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Margarita Gloria Varo de Branca, argentina, casada, quehaceres domésticos, con libreta cívica número tres millones seiscientos setenta y dos mil quinientos sesenta, con igual domicilio que el anterior; don Edwin George Burton, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones dieciséis mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Juramento número tres mil seiscientos treinta y nueve, departamento tres, de esta Capital; don Edgardo Joaquín Drei-Carcasson, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y tres mil dos, domiciliado en la calle Córdoba dos mil novecientos setenta, de esta Capital; don Edgardo oJaquín Dreifuss, alemán, naturalizado argentino, casado, comerciante, ocn libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan B. Justo número novecientos veintitrés, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Gerardo Hoch, argentino, soltero, empleado vendedor, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos siete mil noventa y tres, domiciliado en la calle Roseti número mil sesenta y uno, de esta ciudad; don Rodolfo Oscar Kung, argentino, soltero, estudiante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Roca número dos mil trescientos setenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Máximo Olano, argentino, soltero, estudiante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Libertador número mil ciento treinta y seis, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Andrés Víctor Hugo Rodríguez, argentino, casado, comerciante, ocn libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle España número mil doscientos cuarenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Gwendolen Elena Long de Stanley, argentina, casada, directora de escuela primaria, con libreta cívica número cuatro millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliada en Fray Justo Sarmiento número novecientos sesenta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Isabel López de Rubil, argentina, casada, quehaceres domésticos, con libreta cívica número dos millones ciento once mil doscientos noventa y seis, domiciliada en la calle Chacabuco número novecientos ochenta, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Elena Terragno de Gigliani, argentina, casada, quehaceres domésticos, con libreta cívica número seiscientos setenta y cinco mil quinientos diez, domiciliada en Avenida Maipú mil trescientos treinta y seis, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y don Miguel Angel Ytuarte, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y seis mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad; a mérito del poder especial que todos ellos le confirieran con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el autorizante, al folio ochocientos, de este mismo registro a mi cargo y protocolo, manifestando el mandatario la plena vigencia del poder. Y en los caracteres invocados, el señor Carcasson, dice: Que sus representados y él, con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho sucribieron el Acta de Constitución de la sociedad "Laboratorio Yer-Pol Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que habiéndose solicitado por ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad, se proveyó de conformidad por Resolución que más adelante se transcribirá, todo lo cual resulta de las respectivas actuaciones, producidas en la citada Inspección General por expediente número veintisiete mil quinientos sesenta y cinco y ocho. La documentación pertinente de las actuaciones originales que se tienen a la vista, transcriptas por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: don Carlos Eulogio Amigo, don Carlos Alberto José Branca, doña Margarita Gloria Varo de Branca, don Edwin George Burton, don Julio Agustín Carcasson, don Normando Gustavo Carcasson, don Edgardo Joaquín Dreifuss, don Ricardo Gerardo Hoch, don Rodolfo Oscar Kung, don Carlos Máximo Olano, don Andrés Víctor Hugo Rodríguez, doña Gwendolen Elena Long de Stanley, doña Isabel López de Rubil, doña Nélida Elena Terragno de Gigliani y don Miguel Angel Ytuarte, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIO YER-POL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Elaboración, fraccionamiento y comercialización de productos medicinales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto (10 %). — Amigo, Carlos E. 2.000 — A — 5 votos — $ 20.000. — Branca, Carlos A. J. — A — 5 votos — $ 50.000. — Branca, M. G. Varo de — 3.500 — A — 5 votos — $ 35.000. — Burton, Edwin G. 2.000 — A — 5 votos — pesos 20.000. — Carcasson, Julio A. — 2.000. — A — 5 votos — $ 20.000. — Carcasson, Normando G. 2.000 — A — 5 votos — $ 20.000. — Dreifuss, E. J. — 2.000 — A — 5 votos — $ 20.000. — Hoch, Ricardo G. — 3.000 — A — 5 votos — $ 30.000. — Kung, Rodolfo O. — 2.500 — A — 5 votos — $ 25.000. — Olano, Carlos M. — 5.000 — A — 5 votos — $ 50.000. — Rodríguez, A. V. H. — 4.000 — A — 5 votos — $ 40.000. — Long de Stanley, G. E. — 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. — López de Rubil, I. — 2.000 — A — 5 votos — $ 20.000. — Terragno de Gigliani, Nélida Elena — 2.000 — A — 5 votos — $ 20.000. — Ytuarte, Miguel A. — 2.000 — A — 5 votos — $ 20.000. — 40.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Víctor Hugo Rodríguez; Vicepresidente a Edgardo Joaquín Dreifuss; Vocales a Carlos Alberto José Branca, Margarita Gloria Varo de Branca, Edwin George Burton, Julio Agustín Carcasson, Normando Gustavo Carcasson, Nélida Elena Terragno de Gigliani, Ricardo Gerardo Hoch, Rodolfo Oscar Küng, Isabel López de Rubil, Miguel Angel Ytuarte, Gwendolen Elena Long de Stanley. Síndico titular a Carlos Eulogio Amigo y Síndico suplente a Carlos Máximo Olano. — Cuarto: Autorizar a los señores: Carlos Alberto José Branca, Julio Agustín Carcasson, Edgardo Joaquín Dreyfuss y Rodolfo Oscar Kung, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Amigo. — Carlos Branca. — Margarita V. Branca. — E. Burton. — J. Carcasson. — N. Carcasson. — Edgardo J. Dreifuss. — R. G. Hoch. — Rodolfo Kung. — C. M. Olano. — Andrés V. H. Rodríguez. — G. E. L. de Stanley. — Isabel López de Rubil. — Nélida E. T. de Gigliani. — M. A. Ytuarte. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 272 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "C. Amigo"; "Carlos Branca"; "Margarita V. Branca"; "E. Burton"; "J. Carcasson"; "N. Carcasson"; "Edgardo J. Dreifuss"; "R. G. Hoch"; "Rodolfo Kung"; "C. M. Olano"; "Andrés V. H. Rodríguez"; "G. E. L. de Stanley"; "Isabel López de Rubil"; "Nélida E. T. de Gigliani" y "M. A. Ytuarte"; son auténticas y pertenecen a don Carlos Eulogio Amigo (L. E. 5.564.749); don Carlos Alberto José Branca (L. E. Nº 4.344.401); doña Margarita Gloria Varo de Branca (L. C. Nº 3.672.560); don Edwin George Burton (L. E. Nº 4.016.360); don Julio Agustín Carcasson (L. E. Nº 4.233.870); don Normando Gustavo Carcasson (C. I. Nº 5.083.002); don Ricardo Gerardo Hoch (L. E. Nº 4.607.093); don Rodolfo Oscar Kung (L. E. Nº 4.585.462); don Carlos Máximo Olano (L. E. Nº 4.595.243); don Andrés Víctor Hugo Rodríguez (L. E. Nº 4.455.779); doña Gwendolen Elena Long de Stanley (L. C. Nº 4.381.472); doña Isabel López de Rubil (L. C. Nº 2.111.296); doña Nélida Elena Terragno de Gigliani (L. C. Nº 0.675.510); y don Miguel Angel Ytuarte (L. E. Nº 4.596.613) las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma — José M. Pano. — Hay un sello. — José M. Pano, Escribano Nacional — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 27.565. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorio Yer-Pol Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 17 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8066. — Hay un sello. Inspección General de Justicia. — Fdo.: José M. Pano, Escribano. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.- e.2|10 Nº 30.259 v.2|10|68

G. HERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de setiembre de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1014 del Registro Nº 171 a su cargo, fue protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de fecha 9 de octubre de 1967, de la sociedad "G. HERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por la que se procedió a la reforma de los artículos quinto, sexto, octavo, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimos primero, vigésimo cuarto y vigésimo noveno de los Estatutos Sociales de la entidad, cuya reforma fue aprobada por Resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia, con fecha 13 de agosto de 1968, bajo el Nº 1627, quedando fijada la redacción de los citados artículos en los siguientes términos: Artículo 5º. El capital social autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional y está representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda legal, cada una, que se emitirán en series de diez mil acciones. — Artículo 6º. El capital fijado en el artículo anterior podrá ser aumentado hasta la suma total de Doscientos Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas, la que en cada oportunidad fijará las características de las nuevas acciones a emitirse. Toda resolución de aumento de capital autorizado y emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose en ese último acto el impuesto fiscal correspondiente, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial es inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el señalado en el artículo anterior, más los aumentos que se dispongan de conformidad con el presente. — Artículo 8º. De las cincuenta series de acciones que componen el capital determinado en el artículo 5º, cuarenta están constituidas por acciones de la clase "A" y las diez restantes por acciones de la clase "B". Las acciones de las restantes series que en su caso se emitan para cubrir los aumentos de capital que se dispongan de acuerdo con el artículo 6º, podrán ser ordinarias de la clase "A" o de la clase "B", y/o preferidas. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de la misma clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Artículo 17. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que resuelva la asamblea de socios, dentro de un mínimo de tres y un máximo de doce. — Artículo 18. Los directores durarán un año en

sus funciones, podrán ser reelectos sin limitación y sus mandatos se entenderán subsistentes hasta que asuman sus cargos los nuevos miembros designados por la asamblea. — Artículo 19. En garantía del buen desempeño de sus funciones, cada director titular depositará en la caja de la sociedad cien acciones, de las que no podrá disponer mientras permanezca en el ejercicio del cargo y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 21. El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios y bienes sociales, y entre ellas las siguientes: a) Crear los empleos necesarios, designar gerentes y demás empleados, fijarles sus atribuciones y retribuciones y destituirlos; establecer agencias o sucursales y conferir poderes generales o especiales; b) Disponer la inversión de los fondos sociales, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; c) Abrir cuentas bancarias y realizar operaciones de cualquier especie con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales, mixtas o privadas, radicadas en el país o en el extranjero, en las condiciones fijadas en las cartas orgánicas y reglamentos de dichos organismos. d) Comprar, vender, incluso por el sistema de la propiedad horizontal, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos y acciones, cancelar tales gravámenes u otras obligaciones. e) Otorgar fianzas y cauciones de cualquier especie requeridas por los negocios de la sociedad; f) Efectuar donaciones de conformidad con el artículo 1807, inciso 6º del Código Civil; g) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales en todos los negocios, gestiones, asuntos y causas en que la misma sea parte o tenga interés por cualquier concepto; h) Disponer, de conformidad con estos estatutos y las resoluciones de las asambleas, la emisión de acciones y las condiciones y fechas de su suscripción e integración. i) Convocar a las asambleas de accionistas, en los casos determinados por la ley o por los presentes estatutos, fijando la correspondiente orden del día y presentar a las asambleas ordinarias la memoria respectiva, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades; j) En general, celebrar todos los actos jurídicos y contratos lícitos, y disponer todo lo relativo al giro de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa, pues el Directorio podrá actuar en todo cuanto interese a la sociedad, pudiendo ejercer a tal efecto los poderes especiales a que se refieren los artículos 782 y 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil; 608 y 836 del Código de Comercio y Art. 9 del Decreto Ley 5.965/63, sus concordantes y aclaratorios, así como los requeridos por los Códigos de Procedimientos vigentes en la jurisdicción donde deba actuar la sociedad, todos los cuales, sin excepción alguna, se dan por reproducidos. — Artículo 24. Los Directores, simultáneamente con el ejercicio de sus funciones como tales, podrán desempeñar cargos en la Dirección y Administración de la sociedad, en cuyo caso percibirán, además de la remuneración que les corresponda en aquel carácter, la especial que se les asigne por las otras tareas, mediante resolución de asamblea de accionistas o confirmada por ésta. — Artículo 29. Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán al 31 de mayo de cada año. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual, se distribuirán con el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración a directores y síndico; c) Dividendo acumulativo atrasado de acciones preferidas; d) Dividendo preferido anual; e) El saldo, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. La distribución de dividendo se hará a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán caducos a favor de la sociedad. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 ago. 1968. Visto el Expediente N-8954 en el que la sociedad "G. Hernández y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y ocho (168) a ciento setenta (170), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "G. Hernández y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 9 de octubre de 1967. — Artículo 2º. Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.627. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. S/encimado: 1.627. Vale. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.480.— e.2|10-Nº 30.213-v.2|10|68

TACUI

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Tacui, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Escritura número seiscientos diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ramón Kalfaian; María Nélida Docampo Landeira de Kalfaian; René Veder Diez; Ester Fiorito; Guillermo Horacio Barberis; Jorge Guillermo Bo; Graciela Marta Cudrano; Martín Kalfaian; Claudio Romero y Marcelo Capella, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de abril del corriente año, pasada ante mí al folio trescientos setenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Tacuí, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Tacui, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Ramón Kalfaian; María Nélida Docampo Landeira de Kalfaian; René Veder Diez; Ester Fiorito; Guillermo Horacio Barberis; Jorge Guillermo Bo; Graciela Marta Cudrano; Martín Kalfaian; Claudio Romero y Marcelo Capella, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TACUI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, petróleo y sus derivados, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las siete primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. Ramón Kalfaian, 4.225 ord., 4.225.000, 4.225.000. María Nélida Docampo L. de Kalfaian, 2.375 ord., 2.375.000, 2.375.000. René Veder Diez, 50 ord., 50.000, 5.000. Ester Fiorito, 50 ord., 50.000, 5.000. Guillermo Horacio Barberis, 50 ord., 50.000, 5.000. Jorge Guillermo Bo, 50 ord., 50.000, 5.000. Graciela Marta Cudrano, 50 ord., 50.000, 5.000. Martín Kalfaian, 50 ord., 50.000, 5.000. Claudio Romero, 50 ord., 50.000, 5.000. Marcelo Capella, 50 ord., 50.000. 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con excepción de los señores Ramón Kalfaian y Nélida Docampo Landeira de Kalfaian quienes aportan los siguientes bienes: uno) Una finca ubicada en la zona sud de esta Capital, calle Zinny esq. Avda. del Trabajo número cuatro mil ciento noventa y cuatro edificada en el lote 1 de la manzana B, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 102.985 al folio 172 del tomo 1.605, la que a los efectos de su aporte a la sociedad se le asigna un valor de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada uno de los accionistas citados m$n. 2.375.000. Valuación fiscal de la finca m$n. 4.590.000. dos) Una finca ubicada en la zona sud de esta Capital, calle Avda. del Trabajo números tres mil setecientos noventa y siete y tres mil setecientos noventa y nueve, formando esquina con la calle Martínez Castro número mil trescientos ochenta y cuatro edificada en resto del lote 1 de la manzana 25, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 84.440 al folio 74 tomo 2.115, la que a los efectos del aporte que efectúa el señor Ramón Kalfaian se avalúa en un millón ochocientos cincuenta mil pesos m n. Valuación fiscal de la finca m$n. 1.648.000. Queda expresamente facultado a suscribir las respectivas escrituras traslativas de dominio en representación de "Tacuí" S. A. C. I. F. el señor Director don Claudio Romero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Kalfaian; Vicepresidente a María Nélida Docampo Landeira de Kalfaian: Vocal a Claudio Romero; Síndico titular a Guillermo Horacio Barberis y Síndico suplente a Marcelo Capella. — Cuarto: Autorizar a Ramón Kalfaian y Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Kalfaian. — Nélida de Kalfaian. — René Veder Diez. — E. Fiorito. — G. Barberis. — Jorge G. Bo. — Graciela M. Cudrano. — Martín Kalfaian. — Claudio Romero. — Marcelo Capella. ... — N. 26.768. — Buenos Airees, 3 de setiembre de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tacui Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 29 de febrero de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de mayo del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) y la inclusión de oficio al art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 8.132... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: acciones. Vale. — S|r.: Veder. Vale. — S|r.: Zinny M. Vale. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 10.000.— e.2|10-Nº 30.348-v.2|10|68

AMASIA

Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por escritura de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano don Leónidas I. Ferrando, al folio dos mil doscientos seis, del Registro treinta y cinco de esta Capital, a su cargo, la sociedad "AMASIA, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos sesenta y seis, al folio doscientos sesenta del libro cincuenta y cinco, tomo A de estatutos nacionales; por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, resolvió reformar el Estatuto de la misma, modificando los artículos trece, dieciséis y veintitrés del mismo. Que solicitada a la Inspección General de Justicia la aprobación de dicha reforma, se dictó la resolución aprobatoria. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio vinieron por ese acto a dejar protocolizada el Acta de la Asamblea antes citada, como igualmente el Decreto Aprobatorio emanado del Ministerio de Educación y Justicia, y el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, los que por su orden y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta Nº 199. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, siendo las quince y treinta, se reunieron en Asamblea General Ordinaria en el local social calle Alsina 1475, los accionistas de Amasia S. A. Textil, Comercial e Industrial que se detallan en el Registro de Asistencia a Asambleas en fojas 35. Asistieron siete accionistas, cuatro por sí y tres representados, con el depósito de un millón doscientos cinco mil ochenta y cinco acciones y derecho a un mil ciento sesenta votos, lo cual conforme el quórum legal y estatutario que se requiere en la convocatoria a considerarse. Ocupó la presidencia el titular señor Stelios Palandjoglou y declaró abierta la misma a las quince y cuarenta y cinco, sin la asistencia del Inspector de Justicia, y con la presencia del Síndico titular señor Ian G. Drysdale. De inmediato se trató el primer punto del Orden del Día: "Considerar Doc. Art. 347. Inc. 1º C. de C. al 30/6/1967". — ... Se sometió a consideración el quinto punto del Orden del Día: "Reforma Estatuto Social". A fin de facilitar el desarrollo social se dio lectura a un proyecto de cambios que deberían insertarse en el Estatuto Social. Se trata de los siguientes: Artículo Nº 13: El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario mediante citación del presidente o cuando lo pida el Síndico o dos Directores, y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los Directores. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, salvo lo expresamente indicado en el art. 16º, inciso e). El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que llevarán la firma del Presidente y de otro Director. — Artículo Nº 16: Son funciones del Directorio: a) Dirigir los negocios sociales, organizar la administración, crear los empleos necesarios, designar el Gerente y demás empleados, fijarles sus retribuciones y destituirlos, conferir poderes generales y especiales a Gerentes o a terceros, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. Si alguna de estas designaciones recayera en un Director, de lo que se resuelva o convenga sobre su remuneración, se hará ad-referendum de la primera asamblea; b) Disponer la inversión de los fondos sociales, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; c) Convocar las asambleas en los casos determinados por la Ley o por los Estatutos, fijando las órdenes del día y presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponerle la distribución de los beneficios; d) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que requiera la buena marcha de los negocios sociales, a cuyo efecto el Directorio tendrá en lo pertinente todos los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos textos se dan por reproducidos; e) Otorgar avales, fianzas y cauciones administrativas y judiciales que directa o indirectamente interese a los fines sociales, siendo necesario en estos casos la aprobación del directorio en pleno; f) Hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellantes, cuando la sociedad fuese víctima de delito; g) Operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, y otras instituciones bancarias, oficiales o privadas, radicadas en la República o en el extranjero, según sus cartas orgánicas; abrir cuentas bancarias y girar cheques u órdenes de pago sobre ellas o en descubierto; firmar, aceptar endosar, descontar letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; h) Emitir debentures, con o sin garantía especial o flotante, de acuerdo con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco; i) Comprar, vender, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles y hacer todos los demás actos y contratos que permitan las leyes civiles y comerciales, siempre que los mismos, a juicio del Directorio, se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Nº 23: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deposi-

tarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas. Podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder en forma o simple carta-poder. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Se autorizó al Presidente o al Vicepresidente o a la Srta. Raquel E. Elorza para que indistintamente tramiten la aprobación y registración de los cambios, pudiendo aceptar cualquier modificación formal que sugiriesen las autoridades. Se trató el séptimo y último punto del Orden del Día: "Designar accionistas firmen acta" Con asentimiento general se nombró a la Sra. María L. de Palandjoglou y Sr. Stavros Palandjoglou. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea a las dieciséis y quince. S. Palandjoglou". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Ago. 1968. Visto el Expediente N-4.811, en el que la sociedad "Amasia, Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos noventa y ocho (398) a trescientos noventa y nueve (399), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Amasia, Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967. — Artículo 2º: Publíquese dés[e] a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.623".

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 — e.2|10-Nº 30.185-v.2|10|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONFITERIA SUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, que por Escritura 482, del 11 de agosto de 1967, pasada al folio 925, del Registro 429 ante el Escribano Juan Carlos Etcheverrigaray, doña Clara Lina Gamer de Barthel y don Carlos Klement cedieron trescientos cuotas cada uno del capital que tienen "CONFITERIA SUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Emilio Wamboldt y Cándido Caimo, quedando en consecuencia el Capital Social distribuído de la siguiente forma; los socios Carlos Klement y Clara Lina Gamer de Barthel novecientas cuotas cada uno o sean novecientos mil pesos moneda nacional cada uno y los socios Emilio Wamboldt y Cándido Caimo seiscientas cuotas cada uno o sean seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno. La cesión se realiza con retroactividad al primero de noviembre de 1966.

Buenos Aires, 10 setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160. — e.2|10-Nº 30.233 v.2|10|68

OPTICA RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, por la Secretaría de la suscripta ordena publicar por un día, los siguientes edictos:

Cesión de Cuotas. Entre doña María Luisa Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Ledesma, domiciliada en Callao 1149 de Capital Federal, componente de "OPTICA RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 20 de octubre de 1964, bajo el Nº 3 030, al folio 368 del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra parte don Agustín Generoso Villabona, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Dora Schiavon, domiciliado en Lamadrid s|n., de Tandil, Provincia de Buenos Aires; formalizan una cesión de cuotas, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La señora María Luisa Martínez, vende cede y transfiere a don Agustín Generoso Villabona, la totalidad de las un mil ochocientas cuotas que posee en "Optica Río de la Plata S. R. L." y que había adquirido de don Albino Antonio Perona, mediante instrumento qué se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de abril de 1965, bajo el Nº 558, al folio 83, del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La presente cesión incluye todo lo accesorio al capital, tales como frutos o ganancias, haciéndose cargo el cesionario de todas las obligaciones que la condición de socia imponía a la cedente. — Segundo: La presente cesión se efectúa por la suma de ochocientos mil pesos m|n. ($ 800.000 m|n.) que la cedente recibe en este acto, y por la cual otorga formal recibo. Por tanto la cedente queda definitivamente desvinculada de la sociedad, sin tener en ella créditos ni deudas pendientes. — Tercero: El señor Miguel Angel Ledesma, presta conformidad a esta cesión, suscribiendo el presente en prueba de ello. — Cuarto: Conformes las partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Tandil, el 31 de julio de 1968. — Miguel A. Ledesma. María Luisa M. de Ledesma. A. Villabona.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080. — e.2|10-Nº 30.265 v.2|10|68

TECNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Virginio López y Alberto Miguel Birman, con domicilio en la calle Emilio Castro número 5574, de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Artículo primero: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo la denominación "TECNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de reactancias, transformadores y otros elementos de la industria electromecánica siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Artículo tercero: La sociedad tendrá su domicilio real en la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Presbítero Navarro Nº 5880, cuyo edificio alquila, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000) dividido en Un mil quinientas cuotas (1 500) de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, a saber: Setecientas cincuenta por parte del señor Virginio López y setecientas cincuenta por parte del señor Alberto Miguel Birman. Son integradas en bienes de Capital de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante de este contrato. — Artículo quinto: El plazo de duración se estipula en diez años a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una antelación de (90) noventa días. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por dos Gerentes quienes tendrán atribuciones para realizar los actos de administración y enajenación que se relacionen directamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo operar en cuenta corriente en descubierto, a crédito, y cualquier otra forma en todos los Bancos Oficiales, mixtos o privados, presentes y a fundarse, intervenir en licitaciones públicas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales de cualquier fuero o lugar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía, transar, pagar, realizar cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiendo que la presente cita es simplemente enunciativa y no limitativa. — El cargo de Gerente será revestido por el señor Alberto Miguel Birman y por el señor Virginio López, a quienes como única limitación les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Ambos se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social y a no fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos que motivan la constitución de las sociedad. — Artículo Séptimo: Anualmente el (31) treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considera aprobado si transcurrido quince días (15) de la fecha que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Artículo Octavo: Se llevarán los libros de contabilidad exigidos por la ley y un libro de actas. — Artículo Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reserva de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes proporcionales por cada socio. — Artículo Décimo: Para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la sociedad se designará en su oportunidad a alguno de los socios. — Artículo Décimo Primero: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie notificación de noventa días. — Asimismo deberá otorgar derecho de prioridad en la adquisición de sus cuotas partes a su otro socio. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad podrá disolverse en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del plazo que estipula el artículo quinto. — Además será causal de disolución la pérdida en los ejercicios que superen el 50 % del capital social. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre solicitar el reintegro de su capital. — En este último caso, el capital social a reintegrar estará dado por la cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o rescisión de este contrato, así como por la indemnización de los daños y perjuicios resultantes será mediante árbitros arbitradores, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen respecto de la actuación del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente sometiéndose al arbitraje único e inapelable del referido Tribunal, cuyo laudo aún en rebeldía del demandado por no contestar a la demanda, o por no haber concurrido al otorgamiento del compromiso, será ejecutado ante los Tribunales Ordinarios Componentes de la Capital Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo XV del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República con exclusión del fuero Federal a cuyo efecto se prorroga la jurisdicción, debiéndose considerar como domicilio constituido a todos los efectos, los fijados en este instrumento. — La presente cláusula que las partes consideran esencial es de estricta aplicación a los sucesores universales o particulares de las mismas. — El Director del Procedimiento queda facultado para determinar las multas que deberán hacerse efectivas a favor de la otra parte, la que obstruyera el procedimiento, así como también la que corresponda hacer efectiva por el comprometiente que se alzare contra el laudo arbitral. — Bajo tales conceptos queda formalizada la sociedad "Tecna, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de ello fírmase el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Virginio López. — Alberto Miguel Birman. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Virginio López y Alberto Miguel Birman, con domicilio constituido en la calle Emilio Castro Nº 5574 de la Capital Federal, en los autos caratulados "Tecna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. respetuosamente decimos: 1º) Que no obstante encontrarse el establecimiento en la calle Prebistero Navarro Nº 5880 de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, la dirección comercial de la sociedad queda constituida en la calle Emilio Castro número 5574 de esta ciudad. — 2º) Que la nacionalidad de ambos recurrentes, es argentina. — Provea de conformidad. — Será justicia. — Fdo.: Virginio López. — Alberto Miguel Birman".

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.2|10 Nº 30.369 v.2|10|68

LA AURORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jtan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de septiembre de 1968, entre los señores: Amador Fernández, español, soltero, domiciliado en Camarones 3731, Capital; Julio Vázquez, español, casado, domiciliado en Melincué 4133, Capital; Ramón Yáñez, español, casado, domiciliado en Luzuriaga 1340, Capital; Pascual Ladislao Fonseca, argentino, casado, domiciliado en José León Suárez 981, Remedios de Escalada; Jaime Acero, español, casado, domiciliado en Numancia 460, Capital; Constantino Fariña, español, casado, domiciliado en Hernandarias 1423, Remedios de Escalada y Eduardo Bello, español, casado, domiciliado en Venezuela 942, Capital, han convenido constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Venezuela 938, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto de explotación las siguientes actividades y fondos de comercio: Restaurante, hotel, café, despacho de bebidas con y sin alcohol, elaboración de pizzas, empanadas, etcétera y venta de las mismas. — Pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, inmuebles, útiles o implementos relacionados con su actividad, como asimismo dedicarse a todo tipo de actividades civiles y|o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que esta enumeración se considere limitativa, ya que es solo enunciativa, se podrá comprar y vender al contado o a plazos, dar y tomar en arrendamiento, administrar, prendar, hipotecar, otorgar concesiones y gravar. — Tercera: La Sociedad será administrada, representada y dirigida por los socios señores Constantino Fariña y Jaime Acero, quienes revestirán el carácter de Gerentes, los que actuando en forma conjunta o separada, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen por los asociados o prohibiciones claras y condicionadas que se fijen en el presente o posteriormente puedan formularse conforme estos estatutos. — Representación: Los Gerentes, representando a la sociedad, podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, reparticiones públicas o tribunales, de cualquier carácter o jurisdicción y otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones, ante cualquier institución bancaria, municipal, de ahorro, de préstamo, de seguros, impositivos, de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones que correspondan. — Dirigirán la sociedad, en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, e incluso podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos. — Cuarta: La remoción de gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el Capital de la sociedad, conforme lo autoriza el Artículo Nº 17 de la Ley 11.645. — Se acuerda que a los fines del nombramiento, remoción, o consideración de la renuncia, de alguno de los gerentes, los socios se reunirán en asambleas que serán convocadas por uno, o por todos los gerentes, y, ante la negativa o imposibilidad de éstos, por los socios que representen como mínimo el 30 % (treinta por ciento) del capital, fijándose con anticipación de 72 (setenta y dos) horas, dos fechas, notificándose fehacientemente a los socios en los domicilios que figuran en el presente contrato, debiéndose celebrar la reunión en algún establecimiento de la sociedad y en horas en que sus actividades lo permitan. — Esperada media hora se comprobará el capital que se encuentre presente o representado, y si es superior al 50 % (cincuenta por ciento) podrá realizarse la asamblea, caso contrario se levantará la sesión para la segunda fecha fijada como suplementaria, la que se reunirá y deliberará con los socios presentes. — En ambos supuestos las decisiones quedarán aprobadas por la mayoría de los votos presentes. — Quinta: En la forma estipulada precedentemente se realizarán las distintas asambleas de socios, y se tratarán los asuntos de interés para la sociedad que a simple título enunmerativo se detallan: a) Reducción o aumento de capital; b) Reducción o aumento del número de Gerentes; c) Consideración de la conducta de socios que pudiera provocar la necesidad de su separación de la sociedad; d) Ofrecimiento de ven-

ta de cuotas de algún socio; etc., etc. — Sexta: — Para el cambio de objeto de la sociedad, como toda modificación que impusiera mayores obligaciones a los socios, será resuelta por la unanimidad de votos. — Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, o la prórroga de su duración o la fusión con otra sociedad, como así también la venta de los inmuebles o fondos de comercio, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital de la sociedad, y se resolverá con el voto favorable de socios que representen la mitad del capital, por lo menos. — En los casos que se refiere este artículo, las citaciones se realizarán en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta. — Séptimo: Si se renunciara al cargo de gerente, se deberá comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, con despacho telegráfico dirigido a la gerencia, con una antelación de treinta días para que dentro de tal período la sociedad resuelva la aceptación de la renuncia y en su caso el reemplazo del gerente renunciante. — El gerente que haya cesado, prestará su colaboración en lo que pudiere ser útil a su reemplazante, durante un período que no excederá de treinta días. — Octava: Socios que presten tareas en la sociedad: No se harán distinciones por capital, edad o antigüedad; para retirarse de la empresa deberá preavisar con treinta días de antelación por telegrama colacionado, caso contrario se considerará abandono de tareas, ello por supuesto, sin perjuicio de sus derechos como socios. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio sus herederos deberán unificar personería, y no podrán cumplir tareas en el establecimiento, ni desempeñar gerencia. — Décima: Todo socio o sus herederos que no deseasen continuar en la sociedad, deberá por telegrama colacionado, dar opción de compra de sus cuotas a la sociedad indicando precio y demás condiciones y otorgando un plazo de respuestas de treinta días. — Décimoprimera: El capital social, lo constituye la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en 2.100 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Estos aportes han sido integrados totalmente por los socios en muebles, máquinas, útiles, instalaciones, enseres y mercaderías, según balance-inventario que practica en la fecha, suscripto por los socios, y que forma parte del presente contrato, todos bienes que se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — El capital social ha sido aportado en partes iguales por los siete socios, o sea m$n. 300.000.— por cada uno, que corresponden a las 2.100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una de que está formado el capital social. — Décimo Segunda: La sociedad se constituye por el término de 20 años, a contar desde el primero de marzo de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Décima Tercera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido a la gerencia, para que ésta convoque a asamblea. — En el despacho telegráfico deberá documentar el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirirlas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar su decisión de adquirirlas dentro de un plazo de treinta días de la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Décima Cuarta: Anualmente al último día de febrero, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios no fuera impugnado u observado por los socios, en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a la gerencia. — Décima Quinta: Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas líquidas y realizadas, para reserva legal además de las reservas que fije la asamblea de socios con carácter extraordinario o provisional. — Décima Sexta: La venta o cesión de cuotas no comprenden los cargos que el socio saliente o cedente pudiese estar desempeñando en la sociedad. — Décima Séptima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales. — Décima Octava: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En caso de que el plazo de duración de la sociedad no se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, de hecho entrará en estado de liquidación. — Bajo tales cláusulas y condiciones, dejan las partes constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada". Vale — Firmado: Amador Fernández. — Julio Vázquez. — Ramón Yáñez. — Pascual Ladislao Fonseca. — Jaime Acero. — Constantino Fariña. — Eduardo Bello. — Entrelíneas: no. Vale. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400. — e.2|10-Nº 30.140-v.2|10|68

ANRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Rogelio Pedro Culaciati, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Achega 3024, de esta Capital, y don Angel Cucco, casado, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en Cañada de Gómez 1215, de esta Capital; todos hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ANRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la calle Cañada de Gómez 1215, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la soldadura en frío, rectificación de asientos y válvulas, encasquillado, soldadura en aluminio y todo lo referente a motores y afines del automovil, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como así también la importacion, exportación y representación; asimismo, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, automotores y explotación de patentes de invención de marcas nacionales y|o extranjeras, asuntos inmobiliarios y toda otra modalidad de comercio nacional e internacional; igualmente, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus respectivos reglamentos. Realizar en establecimientos bancarios, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los socios todos los actos y gestiones que sean necesarios para los fines sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose por lapsos iguales automáticamente. No obstante, en cualquier momento los socios podrán retirarse, debiendo comunicar su decisión por medio válido, determinándose el activo social de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 de curso legal), representado por mil cuotas (1.000) de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.) cada una, totalmente suscriptas e integradas por todos los socios en máquinas, herramientas e instalaciones y demás según balance general que se acompaña y que forma parte del presente, en la proporción de quinientas (500) cuotas por cada uno de los socios, respectivamente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes, por este acto, quedan designados socios gerentes. Ambos socios tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar cuanta gestión sea necesaria ante cualquier instancia, para el mejor logro de los fines sociales, con las únicas limitaciones que surjan de la Ley y del presente contrato. Para dar validez a los actos que se ejecutan será preciso la firma de uno cualquiera de los socios acompañada del sello de la razón social. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, considerándose aprobados si no se manifestara oposición dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas previas las amortizaciones y reservas legales se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder, enajenar o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los socios restantes. — Novena: Dado el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los treinta días hábiles se confeccionará un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, prosiguiendo la sociedad sus actividades. Los herederos o representantes podrán optar entre seguir en la sociedad unificando su representación o retirarse de la misma, abonándose en este caso el haber correspondiente en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, con vencimiento la primera a los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Décima: Los socios convienen en que cualquier diferencia, discrepancia o duda en cuanto al sentido o interpretación del presente en cualquier fase de su existencia será dirimido por arbitradores amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez nombrar un árbitro tercero en caso de no llegar a un acuerdo y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a la vía judicial. — De conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Rogelio Pedro Culaciati. — Angel Cucco. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.2|10-Nº 30.314-v.2|10|68

ACEFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 19 de junio de 1968, ante el Escribano de Capital Alfredo J. Leoni, don Pedro Florentino De Donato, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1968 a doña Martha Lanza Alba las dos mil trescientas sesenta y cinco cuotas que el primero tiene en ACEFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de Cien Mil pesos moneda nacional; que se constituye nuevo domicilio de la sociedad en Avenida Pueyrredón 2136, tercer piso, departamento "B" y que queda modificada la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: "Quinta: La dirección y administración estarán a cargo de todos los socios en forma indistinta. Tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. En el caso de la separación de un socio por renuncia u otra causa perderá el carácter de gerente y bastará la simple notificación a instituciones bancarias o de otra naturaleza para que se considere sin ninguna validez los documentos que suscriba tal socio con posterioridad a la aludida notificación. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.920.— e.2|10-Nº 30.286-v.2|10|68

RADIO DARWEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Izulin Yelin, polaco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y cinco mil ciento veintitrés, mayor de edad, domiciliado en esta Capital en la calle Pueyrredón número doscientos diecinueve, segundo piso y Resza María Dorfman, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y ocho, mayor de edad, domiciliada en esta Capital en la calle Pueyrredón número doscientos diecinueve, segundo piso, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "RADIO DARWEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye el presente contrato, sujeto a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Pueyrredón número doscientos diecinueve, segundo piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Su término de duración será de cincuenta años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la realización de inversiones monetarias en cualquier tipo de negocio legal y remunerativo, operaciones económicas y|o financieras en cualquiera de sus expresiones conocidas; la administración, compra, adquisición de empresas, etc., para su explotación, dirección u orientación y cualesquiera otra actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, ganadera, etc. en el sentido más amplio, vinculado a los propósitos sociales; siendo esta cláusula solamente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones sociales, la sociedad podrá formar parte de cualquier otra constituida o a constituirse. — Quinta: El capital de la sociedad será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Izulin Yelin, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Resza María Dorfman, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital se halla totalmente integrado, de acuerdo a los bienes aportados por las partes, de acuerdo al balance que por separado forma parte integrante del presente. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente, si así lo estiman conveniente, una suma a determinar, que se imputará a sus cuentas personales, el que será asentado en un libro de actas. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — Octava: La sociedad será administrada por el señor Izulin Yelin, quien actuará con el carácter de socio Gerente y tendrá el uso de la firma para todas las operaciones que realice la misma. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producida cualquiera de estas dos circunstancias, el socio sobreviviente o capaz; decidirá si incorpora a la misma a los herederos legales del otro socio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados por las partes. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan así formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho; firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Cláusula Adicional. — Las utilidades y|o pérdidas del ejercicio social, serán repartidas y|o soportadas por los socios, en proporción a los capitales aportados. — Fdos.: I. Yelin y R. M. Dorfman.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.2|10-Nº 30.240 v.2|10|68

B A L I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez de Setiembre de 1968, entre los señores Tomás Hernán Quian, Hector Ricardo Rigamonti, Silvia Irene Rigamonti de Izquierdo, todos argentinos, casados, comerciantes y Franz Gojevic, yugoslavo, casado, comerciante, domiciliados en Paraguay Nº 727 de esta Capital, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se ajustará a las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "BALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de todo negocio relacionado con la actividad gastronómica, bar, confitería, boite, pudiendo adquirir a título de compra o cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, que podrá permutarlos, enajenarlos o arrendarlos en la forma que conviniera, prestar o tomar dinero en préstamo y aceptar daciones en pago. Podrá asociarse a otras empresas o sociedades constituidas o a constituir. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, hoy calle Paraguay Nº 727, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: Su duración será de treinta años, a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600 000.— m|n.) dividido en 60 cuotas de diez mil pesos

cada una, suscribiendo e integrando cada socio 15 cuotas, completando así el capital social, del capital integrado se dispuso de $ 540.000.— para depósito de garantía del local, alquilado para sede de la sociedad. — Quinto: La gerencia será ejercida por los socios Tomás Hernán Quian, Héctor Ricardo Rigamonti y Silvia Irene Rigamonti de Izquierdo, debiendo actuar conjuntamente dos gerentes para obligar a la sociedad, asimismo podrá obligarse a la sociedad con la firma de un gerente y un apoderado, o con la firma de dos apoderados. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros, que no sean socios. — Sexto: La sociedad podrá negociar con Bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse, inclusive los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. Las utilidades o pérdidas corresponderán en proporción al capital aportado. Se efectuarán las reservas legales necesarias. — Octavo: Todas las decisiones se tomarán por dos tercios de votos, representando cada cuota un voto; siendo necesaria la unanimidad de votos para la disolución anticipada de la sociedad o para la transferencia de cuotas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, sólo podrán actuar unificando su representación. Si éstos no desearen continuar en la sociedad, los otros socios tienen opción para adquirir sus cuotas al valor nominal más la parte proporcional de reservas y utilidades, de acuerdo al último balance. — S|R.: Silvia. Gojevic. Todo Vale. — Fdo.: Tomás H. Quian, Rigamonti, Silvia I. Rigamonti de Izquierdo, Franz Gojevic.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.2|10-Nº 30.189-v.2|10|68

PROMOTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, los señores: doña Narcisa Casas de Carelli, comerciante, Libreta Cívica siete millones setecientos noventa y cinco mil setecientos veintinueve, cédula de identidad siete mil quinientos noventa y cuatro, provincia de Córdoba, casada en primeras nupcias y viuda de Pascual Carelli, con domicilio en Virrey Cevallos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, primer piso, Departamento "B", Capital Federal, don Oscar Teigeiro, comerciante, libreta de enrolamiento seis millones quinientos catorce mil seiscientos cincuenta y dos, con domicilio en Avda. Caseros número dos mil novecientos sesenta y siete, tercer piso, departamento veintinueve, Capital Federal, soltero; y don Eduardo Teigeiro, comerciante, libreta de enrolamiento seis millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con Susana Adelina Mariani, con domicilio en Rioja ciento cincuenta y seis, Ciudad de Córdoba, todos mayores de edad, argentinos, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "PROMOTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Virrey Cevallos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, piso primero, departamento "B", Capital Federal, pudiendo cambiarlo como así también establecer filiales, agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pero después de cumplido el segundo año y al término de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse, expresando su voluntad mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses. Practicado el balance general, el haber del socio saliente se liquidará en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) dentro de los treinta días de aprobado el balance y el saldo de cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el doce por ciento (12 %) del interés anual. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a la promoción de pavimentación de calles, construcciones, realización de obras públicas o privadas, edificación de inmuebles, empresa constructora, como así también a toda clase de operaciones comerciales, industriales o vinculadas a la construcción que de común acuerdo los socios consideren convenientes a los intereses de la sociedad. — Cuarto: Para poder cumplir su objeto, la sociedad podrá adquirir, explotar y enajenar bajo cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y obligaciones y cualquier otro valor; celebrar contratos con otras empresas o particulares, establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales; otorgar poder general de administración; contratar locaciones de inmuebles, obras, servicios o muebles, como locadora o locataria, constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales; efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias necesarias para sus negocios, pudiendo operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional o particular, aceptando las disposiciones de cartas orgánicas, efectuar operaciones de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente enunciativa. La sociedad será representada para todos estos actos por el gerente con las más amplias facultades. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos (m$nacional 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: doña Narcisa Casas de Carelli seiscientas (600) cuotas por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional; Oscar Teigeiro doscientas (200) cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Eduardo Teigeiro doscientas (200) cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que firman los socios por separado y que forma parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de doña Narcisa Casas de Carelli, a cuyo efecto se le inviste el carácter de gerente, que actuará en forma individual para todos los actos sociales y para obligar válidamente a la sociedad, sin limitación de facultades con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o sello de: por Promotora S. R. L. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general, las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del mismo, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital, serán acreditados a los socios en proporción a su capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes incorporarán a los herederos unificados a la sociedad, en el caso del socio gerente o administrador, lo sucederá: primero el señor Eduardo Teigeiro en la gerencia, es decir en la administración y dirección de la sociedad y en caso de fallecimiento de este último, lo sucederá en el cargo de gerente el señor Oscar Teigeiro. — Noveno: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. De conformidad, las partes dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento y firman el presente convenio en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: todos, podrá, conferir, meramente, seiscientos, Oscar, documentación, o, efectividad, valen. Entre líneas: a los socios en proporción, vale. — Narcisa Casas de Carelli. Oscar Teigeiro, Eduardo Teigeiro. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800 — e.2|10-Nº 30.243-v.2|10|68

VITAL Y JACOBO CHARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho; entre los señores Jacobo Chara, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y un mil novecientos once, domiciliado en esta Capital en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, quinto piso, oficina ciento seis; y Vital Chara, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y seis, domiciliado en esta capital en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, quinto piso, oficina ciento seis, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "VITAL Y JACOBO CHARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; se constituye el presente contrato, sujeto a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tendrá su domicilio legal en esta capital, en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, quinto piso, Oficina ciento seis, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Su término de duración será de cincuenta años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización de inversiones monetarias en cualquier tipo de negocio legal y remunerativo, operaciones económicas y|o financieras en cualquiera de sus expresiones conocidas, la administración, compra, adquisición de empresas, etc., para su explotación, dirección u orientación y cualesquiera otra actividad, comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, ganadera, etc., en el sentido más amplio, vinculado a los propósitos sociales, siendo esta cláusula solamente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad será de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Chara, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Vital Chara, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital se halla totalmente integrado, de acuerdo a los bienes aportados por las partes, de acuerdo al balance que por separado, forma parte integrante del presente. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones sociales, la sociedad podrá formar parte de cualquiera otra constituida o a constituirse. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente, si así lo estiman conveniente, una suma a determinar, que se imputará a sus cuentas personales, el que será asentado en un libro de actas. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Octava: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes actuarán con el cargo de Gerentes. Para todas las operaciones que la sociedad deba realizar se necesita la firma conjunta de los mismos. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producida cualquiera de estas dos circunstancias, el socio sobreviviente o capaz, decidirá si incorpora a la misma a los herederos legales del otro socio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados por las partes. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan así formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Cláusula adicional: Las utilidades y|o pérdidas del ejercicio social, serán repartidas y|o soportadas por los socios, en proporción a los capitales aportados. — Fdos.: J. Chara y V. Chara.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.2|10-Nº 30.239 v.2|10|68

CERANA Y MENDEZ PERALTA RAMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Roberto Luis Cerana, argentino, soltero, mayor de edad, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y tres mil quinientos noventa y nueve, con domicilio en ciudad de La Paz dos mil ochocientos veintidós, por una parte; y por la otra el señor Eduardo Méndez Peralta Ramos, argentino, soltero, mayor de edad, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos quince mil trescientos veintidós, con domicilio en Anchorena mil ciento cuarenta y siete, piso cuarto, departamento nueve, ambos de la Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "CERANA Y MENDEZ PERALTA RAMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a los ramos de la construcción, pavimentación y afines, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: A los efectos del cumplimiento de los fines de la sociedad ésta podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, maquinarias, materiales, fondos de comercio, valores representativos y comerciales, créditos, deudas, títulos o acciones; importar y exportar toda clase de mercaderías, materias primas, materiales, artículos manufacturados; tomar o dar bienes en arrendamiento o sub-locación por plazos que excedan o no de tres años; realizar toda clase de operaciones financieras y de financiación solicitar préstamos y descuentos particulares, sociedades, bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República u otros creados o a crearse, girar en descubierto contra los mismos con o sin garantías, convenir cantidades, intereses, plazos, condiciones, pudiendo aceptar, girar, endosar, firmar, descontar, renovar o garantizar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones; transigir y comprometer en árbitros; presentarse ante los ministerios nacionales y provinciales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y municipalidades del interior, tribunales federales, nacionales y provinciales, Correos y Telecomunicaciones y ante toda otra dependencia, repartición o empresa estatal o mixta, nacional, provincial, municipal, existente o a crearse, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad, podrá realizar cualquier acto de cualquier naturaleza que no se encuentre expresamente prohibido por las leyes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional) representado por mil (mil) cuotas de moneda pesos nacional mil (mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios integran en la siguiente proporción: El socio Roberto Luis Cerana, novecientas (novecientas) cuotas o sea la suma de moneda pesos nacional novecientos mil (novecientos mil pesos moneda nacional; y el socio señor Eduardo Méndez Peralta Ramos, cien (cien) cuotas o sea la suma de moneda pesos nacional cien mil (cien mil pesos moneda nacional) ambos en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Roberto Luis Cerana, quien queda designado gerente con todas las facultades de ley, teniendo el uso de la firma social para toda clase de operaciones sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — La firma social será usada por el socio gerente conjuntamente con un sello que dirá: "Cerana y Méndez Peralta Ramos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos un millón moneda nacional Socio Gerente". — El socio gerente será el representante legal de la sociedad y podrá otorgar poderes generales o especiales, a favor de terceros, socios o no, para asuntos determinados, incluso para querellar criminalmente. — El socio gerente gozará de la remuneración que establezca la asamblea de socios, con imputación a gastos generales. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios, al treinta de junio de cada año. — Las ganancias como las pérdidas serán repartidas en proporción al número de cuotas de cada socio. — Si existieren ganancias, previamente se deducirá el porcentaje para la reserva legal y para las demás previsiones que la asamblea determine. — El excedente se repartirá entre los socios en la forma expresada. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar representación a los efectos de ser admitido en la sociedad; pudiendo el socio sobreviviente continuar con los negocios sociales o pronunciarse sobre la disolución de la sociedad. La sociedad se disolverá antes del término fijado en el punto siguiente para su duración, cuando se compruebe una pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha del presente. — Noveno: En todos los casos de disolución ya sea anticipada o por vencimiento del término, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio

gerente. — Décimo: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo procederán a designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conforme a las diez cláusulas precedentes las partes dejan constituida la sociedad referida, firmando dos ejemplares iguales, en Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Roberto Luis Cerana. — Eduardo Méndez Peralta Ramos.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.2|10-Nº 30.410-v.2|10|68

BRISTOL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de 1968, comparecen los señores Luis Makovec, casado, italiano, domiciliado en la calle Adolfo Alsina Nº 1378, de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, de paso en ésta, don Andrés Okretich, casado, italiano, domiciliado en la Avda. San Martín Nº 2521, dto. 2, Capital Federal, don Adolfo Villanueva, casado, argentino, domiciliado en la calle José Pedro Varela Nº 4698, Capital Federal, don Salvador Toscano, casado, italiano, domiciliado en la calle Brandsen Nº 1766, Capital Federal, don Luis Ramón Bonastro, casado, argentino, domiciliado en la calle Mercedes Nº 1272, Capital Federal, don Roberto Juan José Aprea, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle Nº 444, Capital Federal, don Benito Villanueva, casado, argentino, domiciliado en la calle Monte Nº 2016, Capital Federal, don Pablo Ukmar, casado, italiano, domiciliado en la calle Allende Nº 3780, Capital Federal, comparece como representante legal con facultades suficientes por la sucesión de don José Frank, doña Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar, en representación de Venus, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 337, Capital Federal, y don Rodolfo Castro, casado, argentino, domiciliado en Corrientes número 1585, piso 3º, dto. 10, de Capital Federal, todos mayores de edad y en hábil disposición para contratar y manifiestan lo siguiente: A) Que los comparecientes son la totalidad de los actuales integrantes de "BRISTOL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA, cuyo contrato fue celebrado con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos cinco, folio trescientos veintiuno, libro veintitrés, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus posteriores modificaciones inscriptas en el mismo registro con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ciento ochenta y uno, folio cuatrocientos setenta y cuatro, libro treinta y cuatro, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta; bajo el número dos mil quinientos sesenta y uno, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro treinta y nueve; con fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número trescientos cincuenta y seis, folio veinticuatro, libro cuarenta y cuatro y con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, número ochocientos seis, folio ciento cuarenta y cinco, libro cincuenta y tres. — B) Que con fecha siete del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por documento privado presentado ante el Registro de Comercio, con posterioridad, para su inscripción, resolvieron prorrogar dicho contrato, conforme a lo que resulta de la cláusula primera de dicho documento. — C) Que el Sr. Pablo Ukmar, casado, italiano, domiciliado en la calle Allende Nº 3780, Capital Federal, comparece como representante legal, con facultades suficientes de la sucesión de José Frank según resulta del testimonio expedido por el Sr. Juez ante el cual tramita dicha sucesión y la Sra. Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar, como socia solidaria de Venus, Sociedad en Comandita por Acciones. — D) Los comparecientes por unanimidad ratifican y confirman la prórroga del referido contrato social, de acuerdo a lo que resulta del documento indicado en el punto segundo del presente y renovarlo conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, rigiéndose el mismo por las cláusulas siguientes: Primero: Naturaleza y objeto: Entre los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645, la que tendrá por objeto principal la explotación de hoteles, la compra venta de muebles e inmuebles en general, la explotación del ramo de exportación e importación de mercaderías de cualquier índole y naturaleza que fueren y pudiendo por decisión unánime de los socios dedicarse a cualquier otra clase de actividades lícitas dentro y fuera del país. — Segundo: Domicilio: Denominación y duración: El domicilio legal de esta sociedad, la que gira bajo la razón social "Bristol Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda fijado en Cerrito doscientos ochenta y seis de esta Capital, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera el giro de la sociedad, pudiendo extender dicho giro a cualquier punto de la República o fuera de ella, estableciendo sucursales, agencias o representaciones, donde y cuando las estime necesarias. — El plazo de duración será de noventa y nueve años, a partir del dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres fecha a que se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: Capital: El capital social lo constituye la suma de cinco millones trescientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, divididos en cinco mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: los Sres. Luis R. Bonastro, Adolfo Villanueva, Salvador Toscano y Venus, Sociedad en Comandita por Acciones, la cantidad de seiscientas cuarenta y nueve cuotas de un mil pesos cada uno de ellos: los Sres. Luis Makovec, Andrés Okretich y José Frank (s|sucesión), quinientas treinta y cinco cuotas cada uno de ellos: los Sres. Roberto Aprea, Benito Villanueva y Rodolfo Castro, trescientas ochenta y tres cuotas cada uno de ellos. — El capital social ha sido íntegramente integrado en las proporciones indicadas, con los muebles y útiles existentes en el Hotel Bristol de Buenos Aires, sito en Cerrito doscientos ochenta y seis de esta Capital, de pertenencia de esta sociedad, según balance que al día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres y veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, oportunamente se adjuntaron al Registro Público de Comercio. — El capital social podrá ser ampliado cuando así lo determine la mayoría de la sociedad, teniendo preferencia en la asignación de cuotas, en partes iguales los socios. — Si alguno de ellos no deseare suscribir las referidas cuotas, deberá renunciar total o parcialmente a ese derecho dentro de un plazo de treinta días, a partir de la decisión social que determine la ampliación de capital, redistribuyéndose las cuotas renunciadas entre los demás socios. —

Cuarto: Socios gerentes: La dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de tres socios gerentes, quienes podrán desempeñar sus funciones en forma individual, simultánea o alternadamente y obligarán a la sociedad con la firma de la misma, quedando munidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y sus atribuciones que son de simple carácter enunciativo, son las siguientes: Usar de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, instituciones o reparticiones y oficinas públicas y|o privadas; solicitar, gestionar o realizar cuantas operaciones hagan al objeto de esta sociedad, aceptar y firmar documentos y contratos que fueren necesarios en instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o manifestando desacuerdo; tomar dinero en préstamo en Instituciones Bancarias en especial ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, de particulares o de cualquier institución de crédito del país, girar fondos existentes sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar descuentos y anticipos, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se adeudaren a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, pagarés, vales, cheques, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles, a la orden o al portador endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias, oponer excepciones, pedir y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantía en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando cosas en locación, adquirir o transferir bienes raíces o hipotecarlos, formar sociedades, nombrar y remover empleados y cuantas más diligencias y gestiones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Quedan designados con el carácter de Gerentes, los señores socios Luis R. Bonastro y Adolfo Villanueva. — Quinto: Balances: El día dos de enero de cada año, se celebrará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros o arqueos de caja, que se efectuarán en cualquier momento que la mayoría de la sociedad lo determine. — Cualquiera de los socios a su costa podrá efectuar comprobaciones de libros o arqueos. — Sexto: Utilidades y reservas: La sociedad solo podrá distribuir utilidades líquidas y realizadas, las que en cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a su parte de capital, previa deducción de los porcentajes siguientes: a) Cinco por ciento para reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Diez por ciento para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de las leyes sociales, hasta cubrir la doceava parte del total abonado en concepto de sueldos. — Séptimo: Asambleas: Mayorías. — Los socios se reunirán en Asambleas tan frecuentemente como lo estimen necesario, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez por mes y en forma especial para considerar cada balance general. — Las determinaciones adoptadas en las asambleas, de las que se llevará cuenta en el libro de actas respectivo, serán obligatoria para los socios y el socio que no cumpliere con ellas, será pasible de las mismas sanciones establecidas para el que violare las disposiciones del presente contrato. — Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 412 del Cód. de Comercio, con las excepciones establecidas en el Art. 354 requeriendo la mayoría establecidas en el mismo para los casos en dicho artículo contemplados. — Octavo: Contabilidad: Libros: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a lo establecido en el Cód. de Comercio, completada con el libro de actas. — Noveno: Disolución: La sociedad puede disolverse: a) Por expiración del término de este contrato; b) Por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse el balance con una pérdida de la mitad del capital social con el que se comenzará el ejercicio; b) Por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — La liquidación quedará a cargo de los socios gerentes y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 434 y siguientes del Cód. de Comercio. — Décimo: Retiro: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado antes del dos de Enero de cada año, coincidente con el balance general anual. El capital y las utilidades que le corresponden le serán entregadas en cuatro cuotas iguales en dinero efectivo sin interés, con vencimiento la primera de ellas a los noventa días posteriores al referido balance y las tres restantes, cada ciento ochenta días, a partir del pago de la primera cuota. — Undécimo: Venta de cuotas: Las cuotas de los socios son intransferibles requiriéndose la mayoría establecida en el art. 12 de la Ley 11.645, para poder cederse a un tercero, teniendo siempre en igualdad de precio y condiciones, preferencia el resto de los socios, a cuyo efecto el socio que pretendiere ceder sus cuotas deberá por telegrama colacionado indicar a los demás socios, la persona a quien pretende ceder y monto y modalidades de la operación, teniendo los socios treinta días para aceptar la cesión o adquirir entre los mismos por partes iguales las referidas cuotas. Vencido dicho término sin contestación, se tendrá por no dada la conformidad para la cesión y por renunciado el derecho de preferencia a favor de los socios. En caso de que alguno de los socios no quisiera adquirir las cuotas del socio cedente en la proporción que le correspondiere, dicha parte se distribuirá siempre a prorrata entre los demás socios. — Duodécimo: Ocurrido el fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la mayoría de la sociedad determinará si incorpora o no a los representantes o herederos del socio fallecido o declarado incapaz, decisión que deberá notificar por telegrama colacionado a los herederos o representantes legales a los treinta días de obtenida la declaratoria de herederos o designación de representante legal, siempre que no transcurran más de ciento veinte días de la muerte o declaración de incapacidad. Dentro de los noventa días posteriores si se hubiera ofrecido la incorporación, los herederos o representantes deberán indicar si aceptan o no la misma, siempre por telegrama colacionado. En este último supuesto tendrán derecho a ceder sus cuotas a un tercero en igualdad de condiciones a las establecidas en el artículo undécimo, en cuanto a la preferencia de adquisición por los demás socios o en solicitar la parte de capital y utilidades como en el supuesto contemplado en el caso de retiro. — Décimotercero: Tribunal arbitral: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo o interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte con intereses contrapuestos. En caso de disconformidad entre los mismos, se designará por el Sr. Juez en lo Comercial en turno en la Capital Federal, un tercero cuyo fallo será inapelable. Se firma el presente en los ejemplares de ley, de un mismo tenor y solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Ell.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — L. Makovec. — A. Okretich. — A. Villanueva. — S. Toscano. — L. R. Bonastro. — R. J. J. Aprea. — B. Villanueva. — P. Ukmar. — S. D. V. Frank de Ukmar. — R. Castro. — S|raspado: Ochenta y tres. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.400.— e.2|10-Nº 30.336-v.2|10|68

GRAN TURISMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Manuel Fernández, que firma M. Fernández, argentino, nacido el veintiséis de Julio de 1932 en Santa Fe, hijo de Benito y de doña Prisca Fernández, empleado, casado en primeras nupcias, con Nélida Inés Mendes, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1221 de Capital Federal y Oscar Benito Fernández, que firma O. Fernández, argentino, nacido el tres de Setiembre de 1941 en Santa Fe, hijo de Benito y de doña Prisca Fernández, empleado, casado en primeras nupcias con Perla Mirta Gamonal, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1221 de Capital Federal, dejándose debidamente aclarado que ambos están unidos por un lazo de parentesco ya que son hermanos, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas "Primera". — La sociedad se denominará "GRAN TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de veinte años a partir del día de la fecha y su domicilio legal y asiento principal se hallará en la calle Carlos Calvo 1223 de la Capital Federal. La entidad podrá establecer agencias y|o sucursales en la Capital Federal o en el interior del país asignándoles o no capital. — "Segunda": La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o distribución y|o comercialización de alfajores, caramelos, golosinas y confituras en general y sus afines ya sea de su propia elaboración como de la de terceros podrá extender el radio de sus operaciones o negocios abriendo otros ramos de comercio distintos de los que forman su objeto directo, siempre que medie acuerdo entre socios, en este caso se entenderán incorporados nuevos ramos a los negocios sociales. Para el logro del objeto social la entidad podrá asociarse en forma accidental o permanente con personas físicas o jurídicas. — "Tercera": El capital social se establece en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado en bienes muebles conforme al nuevo inventario acompañado a fs. 8 y 8 vta. que forma parte integrante de este contrato. Estas cuotas han sido suscriptas e integradas de la siguiente forma: En señor Manuel Fernández, cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional, por un valor total de Quinientos mil pesos de igual moneda y el señor Oscar Benito Fernández cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una por un total de Quinientos mil pesos de igual moneda, siendo por lo tanto la suscripción e integración de dichas cuotas por ambos socios por partes iguales. — "Cuarta": La administración y representación legal de la sociedad, es-

tará a cargo en forma indistinta de cada uno de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes. Su mandato subsistirá mientras dure la sociedad, salvo que por su incapacidad física o legal sea necesaria su revocación. Cada uno de los gerentes obrarán de acuerdo con las decisiones tomadas por el voto de la mayoría del capital social, y la representaran y obligaran en todas sus actividades y negocios pudiendo realizar los siguientes actos, sin que ello implique una enumeración limitativa: a) Suscribir toda clase de contratos, documentos y escrituras en general. b) Adquirir o enajenar por cualquier título bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos y arrendarlos o gravarlos con cualquier derecho real; c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales y financieras relacionadas con el objeto social, ya sea al contado o a plazos, y con o sin garantías reales o personales; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otra institución de crédito ya sea oficial o particular, abrir o cerrar cuentas corrientes, librar, descontar, endosar o de cualquier modo negociar cheques, pagarés y otros papeles de comercio; e) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas; f) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; g) Acudir ante las autoridades judiciales superiores o inferiores de todas las jurisdicciones para entablar demandas, producir pruebas, interponer recursos o derechos, prorrogar jurisdicción, celebrar arreglos e intervenir en quiebras y concursos civiles. — "Quinta": Queda expresamente prohibido a los gerentes y socios efectuar operaciones particulares con los bienes o garantías de la sociedad, comprometer a la misma en operaciones que no sean las normales de su giro sin la aprobación de la mayoría de las cuotas manifestada en acta; y comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — "Sexta": El día treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social se practicará un inventario y balance general de los negocios; sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que hayan de efectuarse de las utilidades netas y líquidas que resultaren, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo de beneficios que así resultaren será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances, una vez confeccionados serán puestos a consideración de los socios, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y si no son objetados dentro de los diez días posteriores se considerarán aceptados. — "Séptima": Los gerentes independientemente de sus condiciones de socios cuando realicen tareas personales en la atención del comercio, gozarán de una asignación mensual por las tareas que realicen cuyo monto se determinara por acta y por mayoría de capital. — "Octava": La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. El socio restante podrá convenir la continuación de la sociedad con los herederos, curador o derecho habiente del socio fallecido, debiendo estos en tal caso unificar su representación. — "Novena": En caso de producirse el retiro de un socio, éste deberá notificarlo con una anticipación mínima de noventa días, comunicada por telegrama colacionado: al vencimiento del lapso, salvo modificación de fecha la sociedad se disolverá. — "Décima": El socio que se desvincule de la firma deberá ceder sus cuotas al otro socio. El Adquirente tendrá el derecho de efectuar el pago de las cuotas en períodos trimestrales iguales y consecutivos y con un plazo total de hasta un año a partir de la fecha de venta reconociendo un interés del quince por ciento sobre los plazos solicitados. — "Undécima": Para la objeción de los balances, cambio o remoción de los gerentes y para las demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios deberán expresar su voluntad de una manera fehaciente ya sea en el libro de actas que llevará la sociedad o por cualquier otro medio escrito que documente tal expresión de voluntad. — "Duodécima": Si ambos socios manifiestan su voluntad de retirarse de la sociedad, ésta se disolverá totalmente y entrará en liquidación, procediéndose en este caso o en cualquiera otro similar en la forma dispuesta por el Código de Comercio. Dejándose debidamente aclarado que en caso de conflicto entre los socios, éstos deciden someterse a los Tribunales Ordinarios que tengan Jurisdicción sobre la Ciudad de Bs. As. en donde se otorga el presente, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo a éstos efectos como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento del presente. En las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato, firmando al pié en prueba de conformidad. — Firmado: Manuel Fernández - Oscar Benito Fernández.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.2|10-Nº 30.275-v.2|10|68.

CERAMICA BANFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1968 entre Julio Moraschi, italiano; Ricardo Rogelio Gómez, argentino; Luis Pedro Mario Oppizzi, italiano, y Marcelino Francisco Huici, argenino; todos mayores de edad, de estado civil casado y domiciliados en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 5700, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CERAMICA BANFIELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en Tacuarí 237, 7º piso, oficina 71, Buenos Aires y establecimiento comercial en los lotes 5 al 11 y 14 al 18 de la manzana 131 del Barrio Las Tropas, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que establezca. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar del 1º de agosto de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y cuyo plazo puede prorrogarse. — Tercera: Será objeto de la sociedad la compraventa de materiales de construcción y demás operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con esa finalidad principal y|o con cualquier comercio o industria que la sociedad decida explotar; representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal fin, podrá extender el radio de sus negocios a todo el territorio de la República, administrar, adquirir y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por menos o más de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, dividir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con Bancos y demás instituciones financieras, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, entre ellas con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial, de la provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cartas de crédito y cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier otra clase de documentos comerciales; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas y reconvenciones; transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; constituir domicilios especiales; formar y liquidar sociedad, aceptar, conferir y revocar mandatos; otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados y practicar demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo la numeración precedente simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en dos millones de pesos, dividido en cuotas de mil pesos, el que ha sido totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: Julio Moraschi, ochocientas cuotas que representan ochocientos mil pesos, y Ricardo Rogelio Gómez, Luis Pedro Mario Opprizzi y Marcelino Francisco Huici cuatrocientas cuotas cada uno que representan cuatrocientos mil pesos por cada uno de ellos. Dicho capital se halla totalmente integrado por mercaderías según inventario que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los cuatro socios quedan designados gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar a la sociedad y obligarla. Los gerentes firmarán con su firma particular, bajo un sello con el nombre de la sociedad, su capital y la indicación del cargo, no pudiendo usarla en prestaciones gratuitas o en fianzas o avales de obligaciones de terceros, por asuntos ajenors a los negocios sociales. La representación legal de la sociedad podrá ser también ejercida por gerentes no socios, nombrados por éstos. — Sexta: Anualmente, al día 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general siguiendo las normas contables generalmente aceptadas. De las utilidades se apartará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; las pérdidas se soportarán en la misma forma. El balance se reputará aprobado si en el término de quince días corridos a partir de la fecha de terminación del mismo, que no excederá de los noventa días de cerrado el ejercicio, no se formula oposición fundada en nota por escrito. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad definitiva, interdicción o quiebra de uno de los socios, la sociedad no se liquidará. Los socios restantes tienen el derecho de preferencia para adquirir en proporción a sus aportes la participación de aquel socio. de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrir tal evento; caso contrario, los derecho habientes podrán ingresar a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación. Queda convenido que de producirse el primer supuesto, los socios adquirentes abonarán la participación del fallecido, incapacitado, interdicto o quebrado, en seis cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario sobre saldos. — Octava: La liquidación de la sociedad se hará por los socios o por las personas que designen de común acuerdo. — Novena: Toda duda o divergencia acerca de la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados por cada uno de los socios con exclusión absoluta de la vía judicial; los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados. Fdo.: Julio Moraschi. Ricardo Rogelio Gómez. Luis Pedro Oppizzi. Marcelino Francisco Huici. Certifico que las firmas que anteceden de don Julio Moraschi, con cédula de identidad 4.023.235 de la Policía Federal; don Ricardo Rogelio Gómez, con cédula de identidad 1.223.899 de la provincia de Buenos Aires; don Luis Pedro Mario Oppizzi, con cédula de identidad dos millones doscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve de la provincia de Buenos Aires y don Marcelino Francisco Huici, con libreta de enrolamiento 4.725.589, han sido puestas en mi presencia y que los firmantes son personas de mi conocimiento. A su solicitud, simultáneamente, por acta 143 al folio 143 del libro de Requerimientos, expido la presente en Lanús a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Wolff Neuman, Regente Registro Nº 93, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, Escribano Público. — Entre líneas: Mario, vale. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 — e.2|10-Nº 30.188-v.2|10|68

VENETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto de 1968, entre los señores Salvador Eugenio Stella, Francisco Vicente Stella, domiciliados ambos en la calle Ottawa número 2923, e Isaac Kobakoff, domiciliado en la calle Terrero Nº 1566, ambos de esta Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "VENETO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Lope de Vega Nº 3150, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad los constituye la fabricación y venta de helados, la compra-venta de golosinas, comestibles y bebidas envasadas en general, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de tres (3) años a partir del día 1º de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables automáticamente por igual plazo, siempre que ninguno de los socios expresen su voluntad de dar por finalizado el mismo, por telegrama colacionado, enviado con anticipación de tres meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de m$nacional 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de m$nacional 1.000.— (un mil pesos m|n. de c|l.) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de 500 (quinientas) cuotas cada uno. o sea m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m|n. de c|l.) cada socio, en muebles y útiles, mercaderías, instalaciones, etc., según detalle de Activo y Pasivo que firman por separado, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo del socio Isaac Kobakoff, en calidad de gerente, para representar y obligar a la Sociedad, con la amplitud de facultades que requiera la misma y que acuerda el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645. — Sexta: La firma social será ejercida por el socio Isaac Kobakoff, y en la forma establecida, en su calidad de gerente, tendrá las atribuciones que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y las leyes. — La firma social, como así también la de los socios en particular, no podrá comprometerse en operaciones, fianzas y garantías ajenas al giro de la Sociedad. — Séptima: Cada treinta (30) de Junio se efectuará un Balance General e Inventario, que será válido si no fuera impugnado por los socios dentro de los treinta días de puesto a consideración, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Las pérdidas que eventualmente se produjeren en la misma proporción. — Octava: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socios o accionistas. — Asimismo esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, especialmente en sociedad anónima, con el consentimiento unánime de los socios. — Novena: Los socios Salvador E. Stella y Francisco V. Stella, otorgan el uso del local sito en la calle Lope de Vega número 3150, de esta Ciudad, donde funciona la Sociedad, obligándose ésta a reintegrarles dicho local si se produjere la disolución de la Sociedad. — Todo el tiempo en que el local fuere usado por la Sociedad, será a cargo de éste únicamente su mantenimiento y conservación. — Décima: A todos los socios que suscriben el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Veneto" S. R.L., se les reconoce, en forma personal, a cada uno de ellos, el carácter de socios fundadores, independientemente del número de cuotas de capital suscripto. — En consecuencia, los beneficios que acuerdan el carácter de fundador, son inalienables y la cesión de cuotas no importa ceder privilegio alguno, que tenga como origen la calidad de fundador. — Sólo los socios fundadores podrán decidir, con voto favorable de la mayoría, en cualquier tiempo, la venta del fondo de comercio que exploten. — En caso de venta del mismo, el precio que se obtuviese en pago del valor "llave", será distribuido entre los tres socios fundadores exclusivamente, en tres partes iguales. — Este privilegio no podrá ser modificado en perjuicio de ninguno de los socios fundadores ni suprimido por causa alguna. Undécima: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno de los socios, con aviso de noventa días de anticipación, nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar con carácter de prioridad, por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado,

abonando los saldos que a su favor arreje el balance, en la forma que oportunamente se establezca, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar su representación con sus mismos derechos y obligaciones. — Décima Segunda: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado. F. V. Stella, I. Kobakoff. Salvador E. Stella. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 557, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Vicente Stella (C. I. Nº 3.814.679 P. F.), Isaac Kobakoff (L. E. Nº 1.800.057) y Salvador Eugenio Stella (C. I. número 3.851.826); y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1968. — Firmado: J. Schargrodsky. — Hay un sello: Jaime Schargrodsky, Escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968.

— Lucio R Meléndez, secretario.

$ 8.600 e. 2|10 Nº 30.176 v. 2|10|68

RADELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día que en el mismo instrumento don Pascual Saullo cedió y transfirió al señor Emilio Consolo, italiano, Berlín 4414, sus 1.700 cuotas en la firma RADELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que este último cede y transfiere 1.600 cuotas a Nélida Haydée Saullo de Feijóo, argentina. Charcas 4986, todo por acuerdo privado del 15 de diciembre de 1967, estableciéndose además que las ganancias o las pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas que corresponden a cada uno de los socios. Entre el señor Pascual Saullo, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 4986; Nélida Haydée Saullo de Feijóo, argentina, casada, domiciliada en Charcas 4986 y don Emilio Consolo, italiano, comerciante, domiciliado en Berlín 4414, mayores de edad, declaran y establecen: A) Que el 16 de octubre de 1951 ante el escribano Luis A. del Carril, entre la firma Kron-Films Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores José Benigno Rodríguez, Pascual Saullo, Silvano Gregory Dean y Alpin Ramsay Gregory Dean se constituyó una entidad bajo el rubro de Radelco Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de diciembre de 1951, bajo el número 3.081, Folio 63, Libro 21 de Contratos de este tipo: B) Que en virtud de las sucesivas transferencias del 25 de Junio de 1956, según instrumento privado inscripto el 2 de Mayo de 1958 bajo el número 1.031, Folio 396, Libro 33; del 7 de Mayo de 1958 inscripto el 21 de Julio de 1958 bajo el número 2.432, Folio 10, Libro 36; del 8 de setiembre de 1960 inscripto el 13 de Octubre del mismo año bajo el número 3.205 Folio 263, Libro 40 y por el instrumento del 15 de Diciembre de 1967, que se confirma y ratifica, quedaron como únicos tenedores de las cuotas sociales el señor Emilio Consolo y la señora Nélida Haydée Saullo de Feijóo, en la proporción de cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una para el primero y de mil setecientas cuotas de cien pesos cada una para esta última; C) Que, en consecuencia de dicho instrumento del 15 de diciembre de 1967, que se ratifica y confirma en todas sus partes, se continuará los negocios sociales bajo las siguientes cláusulas: Primera: Radelco Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Tucumán 2002, pudiendo variarlo y establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país. — Segundo: El principal objeto de la sociedad es: a) la compra y venta, fabricación, reparación, importación y exportación de aparatos de radiotelefonía, música, televisión, instrumentos y accesorios de electricidad y toda otra actividad que tenga afinidad con el citado objeto principal, con la única y expresa excepción de la cinematografía en todos sus aspectos; b) toda actividad mercantil lícita que se relacione directa o indirectamente con el fin social, como ser de adquirir, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros, los mismos aparatos e instrumentos que hacen su objeto, aceptando consignaciones y representaciones u otorgándolas, ya sea dentro del país o en el extranjero. Para el mejor desempeño de su cometido, la Sociedad podrá: I) Tomar en locación bienes inmuebles, ya sea como finca, negocio o depósito; muebles y semovientes, pudiendo a sus efectos, adquirirlos y venderlos, como también constituir sobre los mismos hipotecas o prendas, en garantía real de las operaciones que realice, ya sea con particulares o entidades privadas u oficiales, incluyéndose en esta generalidad; Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República, con sujeción a las leyes, cartas o reglamentos que las rijan y especialmente con la última institución citada, en todos aquellos convenios de cambios que sean necesarios celebrar con motivo de la exportación o importación de los aparatos o accesorios. — II) Realizar con las mismas Instituciones mencionadas, toda clase de operaciones comerciales o bancarias, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos, retirar fondos, solicitar créditos, girar, en descubierto, librar giros, letras o pagarés, aceptarlos y endosándolos, hacer descuentos y amortizaciones y firmando las renovaciones, pudiendo constituir sociedades accidentales o en participación, tendiente al mismo objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se convino por cinco años a partir de la firma del documento del 15 de diciembre de 1967, quedando prorrogado automáticamente por otro período igual si cualquiera de los socios con noventa días de anticipación a su vencimiento no denunciara el contrato, haciendo conocer por telegrama colacionado su propósito en tal sentido. — Cuarta: se ratifica que el capital social queda fijado en la suma de ciento ochenta mil pesos, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una correspondiendo cien cuotas al señor Emilio Consolo y mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una Feijoó. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por la señora Nélida Haydée Saullo de Feijoó, la que queda investida con el cargo de gerente, con la mayor amplitud de facultades que le acuerda la ley, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones tendiente a la obtención de los fines sociales enunciados y otorgar poderes especiales o generales de toda índole. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general, de acuerdo a las normas que al efecto dicte la Dirección General Impositiva. — Las ganancias o las pérdidas que resulten, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales de capital. — Determinadas las utilidades, definitiva e irrevocablemente realizadas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se acreditará a los socios en la proporción ya citada. — Sin perjuicio del balance general podrán efectuarse otros parciales de comprobación. — En todos los casos si transcurridos quince días de comunicado a los socios el desultado de los balances no se hubiera hecho objeción, los mismos se considerarán automáticamente aceptados. — Séptima: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de cien pesos. — Todas las decisiones que se tomen serán asentadas en un libro de actas y llevarán la firma de los socios que hayan intervenido en la deliberación, en la que podrán hacerse representar por poder. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus herederos o representante legal podrán optar por incorporarse a la sociedad, unificando en el primer caso su representación. — Igualmente se determina que el socio Emilio Consolo no podrá vender o ceder sus cuotas a terceros sin ofrecerlas previamente a su consocia quien tendrá el derecho de adquirirlas por su valor nominal con más un veinte por ciento de compensación por todo concepto, incluso valor llave. — Igual facultad tendrá en caso de que el señor Emilio Consolo falleciera, pudiendo adquirir las cuotas a sus herederos en iguales condiciones. — Novena: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, relacionada con la marcha de la sociedad o la interpretación del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. — Décima: La socia gerente percibirá, además de su utilidad como socia, una retribución por su gestión. — Buenos Aires, 31 de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Pascual Saullo. — Nélida Haydée Saullo de Feijoó. — Emilio Consolo.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.2|10 Nº 30.224 v.2|10|68

LA ALBORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Armando Petrucelli, argentino, soltero, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos trece, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil trescientos treinta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en Libertad Nº 942, piso 7º, departamento 60, de esta Capital Federal, y Humberto Basílico, argentino, soltero, nacido el treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho. Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento veintiséis mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en Pueyrredón Nº 1959, piso 10º, departamento B. Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA ALBORADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícolo-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, crías e invernar: sembrar y vender, cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con facultad de adquirir o enajenar predios, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Libertad número 942, piso 7º, departamento 60, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil (1.000) cuotas cada uno, en dinero efectivo y en este mismo acto. — Quinta: La duración de este contrato será de diez (10) años, a contar de la fecha de su otorgamiento. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio al domicilio de la sociedad. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a este efecto revisten el cargo de gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Se deja especialmente convenido que ambos socios conserven la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituyen al objeto de la sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas e inscribirse en el registro respectivo, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales inclusO en Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios: h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc. entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Werner Robert Scheidegger. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Armando Petrucelli. — Humberto Basílico. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Petrucelli" y "H. Basílico", pertenecen a los señores Armando Petrucelli con C. I. Nº 4.872.331 de Policía Federal, y Humberto Basílico con L. E. número 6.126.235, los cuales firmaron ante mí, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe — Conste. Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Firmado: Marta Lyda L'Hoste. Escribana.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.2|10 Nº 30.159 v.2|10|68

DESILTEX
Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de un mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Omar Néstor Sabbatella, casado, argentino, y Miguel Borrillo, casado, argentino, domiciliados en la calle Carlos María Ramírez dos mil doscientos noventa y seis, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Art. primero: Queda constituida entre los arriba mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "DESILTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Carlos María Ramírez dos mil doscientos noventa y seis, Capital, sin perjuicio de su ulterior traslado, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en toda la República y en el exterior. — Art. segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de lavadero mecánico, clasificación de materias primas e hilados textiles, y la comercialización de todos los productos de la rama textil. — Además por decisión de los socios asentada en el libro de actas, la sociedad podrá ampliar su objeto social, explotando cualquier rama del comercio, industria, construcciones, operaciones inmobiliarias, agrícolas ganaderas, y cualquier otra actividad lícita que convenga a sus intereses. — Art. tercero: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a contar del día uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurridos tres años de su iniciación, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando al socio restante mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — El socio restante podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la firma, en cuyo caso deberá practicarse un balance a la fecha del retiro, y abonará el importe que resulte por capital, utilidades y saldos particulares a favor del socio saliente, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interes, la primera de las cuales vencerá a los noventa días del balance especial. — Queda convenido que no se apreciará valor alguno en concepto de llave. — Art. cuarto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta o indistinta, y el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios en forma conjunta para comprometer válidamente a la sociedad, quienes revisten el cargo de gerentes, debiendo suscribir todos los documentos con sus firmas al pie de la fórmula Desiltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda prohibido a los socios gerentes usar la firma social y la personal en fianzas y garantías a terceros, en operaciones extrañas al giro social. — Art. quinto: La sociedad, por intermedio de sus socios gerentes, podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas. — Podrá comprar o adquirir, a cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos y prendarlos; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y|o personales; celebrar contratos con otras entidades de derecho público o privado; presentarse en licitaciones oficiales o privadas; importar, exportar; aceptar y otorgar consignaciones y representaciones; inscribirse en el Registro de Prendas; celebrar contratos de locación, arrendamientos o servicios por plazos que excedan o no de seis años; estar en juicio como actora o demandada; transar; novar, transigir; conceder quitas o esperas; aceptar y hacer renuncias de derechos y privilegios; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos; adquirir y transferir marcas, patentes, y enseñas comerciales; aceptar y declinar jurisdicciones; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso abrir cuentas corrientes, operar en descubierto, descontar listas de pagarés de propia firma o de terceros, y hacer cualquier otra operación de tráfico bancario con los Bancos particulares y oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, etc. — La precedente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su evolución comercial e industrial. — Art. sexto: El capital social asciende a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pésos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción, el señor Omar Néstor Sabbatella, un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Miguel Borrillo, un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en los diversos valores que figuran en el inventario practicado el uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, firmado de conformidad por los contratantes y contador público nacional. — Art. séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva practicar. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones y reservas técnicas y legales serán distribuidas entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En cada caso los socios resolverán sobre el destino de las utilidades. — Si las pérdidas en cualquier momento, alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Art. octavo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros ajenos a la firma, teniendo privilegio el socio restante a adquirir las mismas, en las condiciones a determinar por libro de actas. — Art. noveno: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y no podrán ejercer actividades iguales o similares a las de la sociedad. — Art. décimo: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, el restante procederá a la liquidación de la sociedad, y los saldos que resulten del balance a practicarse en la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, sin incremento alguno por valor de llave, se abonarán de acuerdo a lo establecido en el art. tercero. — Art. décimo primero: En todos los casos en que deba efectuarse la liquidación de la sociedad, serán encargados de la misma los socios gerentes, rigiéndose a tal efecto por las disposiciones del Código de Comercio. Art. décimo segundo: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todos los acuerdos de los socios. — Art. décimo tercero: En caso de divergencias o de distinta interpretación de las cláusulas de este contrato las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción judicial y aceptan someterse a la resolución de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y un tercero para caso de desacuerdo. Los nombramientos de árbitros serán hechos dentro de los quince días de producida la divergencia, y el tribunal arbitral deberá pronunciarse dentro de los treinta días de constituido. — Art. décimo cuarto: En prueba de conformidad, las partes, en el lugar y fecha antes indicados, firman el presente. — Fdo.: Omar Néstor Sabbatella y Miguel Borrillo.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.2|10-Nº 30.296-v.2|10|68

ACONCAGUA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, que por documento del 6 de mayo de 1968, el señor Armando Vicente de Vita, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan F. Seguí 3728, piso 8º, Dto. "A", vende, cede y transfiere las quinientas cuotas sociales de Mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "ACONCAGUA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Alfredo Hilario Serafini, italiano, casado, domiciliado en la calle Trevedis 2415 de la Capital Federal, colocándolo en su lugar, grado y prelación. Esta cesión se efectúa por el precio de Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional. Se hace constar que el socio Alfredo Hilario Serafini reviste el carácter de Gerente.

E|L. "de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.2|10-Nº 30.372-v.2|10|68

MAZZOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 8 de agosto de 1968, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "MAZZOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de $ 1.500.000 m|n., a la suma de pesos 3.600.000 m|n., modificándose en consecuencia la Primera parte de la cláusula Cuarta del contrato social de la siguiente manera: "IV) El Capital social será de Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000,00 m|n.), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, así suscriptas: Juan Carlos Mazzola, dos mil setecientas cuotas, equivalentes a Dos millones setecientos mil pesos m|n.; y Carlos Paulucci, trescientas cuotas, equivalentes a Trescientos mil pesos m|n. El capital social está totalmente integrado de acuerdo al inventario suscripto en la fecha por los socios y que es parte integrante de este contrato".

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.2|10-Nº 30.347-v.2|10|68

TAMPICO
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, TAMPICO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevóse su capital de $ 1.000.000, a la suma de $ 4.000.000, capitalizando los créditos y saldos de las cuentas personales de los socios hasta la concurrencia de pesos 1.500.000 para cada uno de los señores Camilo Angel Lapargo y Luis Pedro Oberti; totalizando c|uno de capital la suma de $ 2.000.000 m|n. Queda firme todo lo demás con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968 y según documento del 2 de setiembre de 1968.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.2|10-Nº 30.064-v.2.10|68

DIEGO FORERO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado fechado el 22 de Julio de 1968, don Diego Forero hijo y doña Martha Alicia Forero ceden a don Diego Forero (padre) y a doña Amalia Paulina Musmanno de Forero, que queda en forma exclusiva a cargo de la gerencia, las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos que cada uno de los cedentes tiene en "DIEGO FORERO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.2.10-Nº 30.116-v.2|10|68

GUAMINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, los señores Genaro Parada Carballeda, José González Pérez y Artura Chaves Carro, ceden la totalidad de las 100 cuotas valor nominal de $ 1.000 que en conjunto tienen y constituyen el capital de GUAMINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor, y a razón de 25 cuotas para cada uno de los señores Antonio Fernández Salgado, vive Pasaje Russel 4955; Gerardo Nogueira, vive Córdoba 6108; Manuel Rey Domínguez, vive Juan Pablo Duarte 5120, españoles, casados, mayores de edad; y de Birma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio Juramento 4932, todos de esta Capital, representada por el Presidente de su Directorio Sr. Julio Armando Draghi, argentino, casado, vive Quintana 3695, Olivos. Esta operación se realiza por el precio de $ 9.000.000 m|n., que los cedentes reciben en la forma, modo y condiciones estipuladas, y se consideran separados, desvinculados y desobligados de la sociedad, renunciando el Sr. Parada Carballeda al cargo de gerente que desempeñaba, y colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación en relación a lo que había y tenían en la sociedad. Los cesionarios únicos actuales socios, resuelven modificar los siguientes articulados del original y reforma del 20 de setiembre de 1967: Tercero: El capital social está constituido por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se encuentran aportadas integramente por los socios don Antonio Fernández Salgado; don Gerardo Nogueira, don Manuel Rey Domínguez, y Pirma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en la proporción de veinticinco cuotas, representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos cuatro. — Séptimo: La administración de la sociedad queda a cargo de los socios Antonio Fernández Salgado, Gerardo Nogueira, Manuel Rey Domínguez, y además el señor Julio Armando Draghi, a quienes se designa Gerentes, y obligarán a la sociedad actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, para lo cual utilizarán su firma particular bajo la denominación social. Los gerentes en el ejercicio de sus funciones, actuarán con la amplitud consagradas por la Ley Nº 11.645, es decir que no tendrán limitación alguna. Al solo efecto enumerativo, se consigna que podrán operar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y en cuanta institución bancaria o de crédito, privada y oficial estimen conveniente utilizar, como también comprar y vender inmuebles, muebles y semovientes, contratar locaciones y sublocaciones, y efectuar cuantas operaciones mercantiles y civiles fueren menester para el cumplimiento de los fines de lucro que persigue la sociedad". Se ratifican y dejan subsistentes los demás articulados en cuanto no se oponga a este instrumento de fecha 30 de agosto de 1968. — E|L: argentino, casado, vive Quintana 3695, Olivos: Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.680.— e.2|10-Nº 30.350-v.2|10|68

DOMTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Toribio Sar y Benito Domínguez, ambos por sí y por una parte, en calidad de únicos y actuales socios de DOMTOR, SOC. DE RESP. LTDA., y por la otra parte, en calidad de nuevos socios: el señor Laureano Rodríguez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverria número mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal, y la Sociedad Metalplom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, representada en este acto por los señores Benito Domínguez y Toribio Sar, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la misma, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y aumento de capital social, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Don Toribio Sar, cede, vende y transfiere a favor del señor Laureano Rodríguez sus trescientas cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad Domtor, S.R.L., por la suma total y convenida de trescientos mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo, otorgando por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — El cedente coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que tenía en la Sociedad, quedando, en consecuencia, totalmente desvinculado de la misma, y haciendo constar que nada tiene que reclamarle a la Sociedad por ningún concepto. — Segunda: Por este mismo acto la Sociedad Metalplom S.A. Ind. y Co., ingresa como socia, suscribiendo e integrando mil setecientas catorce cuotas, o sea la suma de un millón setecientos catorce mil pesos moneda nacional; resolviéndose, en consecuencia, aumentar el capital social, modificando la cláusula "Tercera" del contrato social original, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente integradas en bienes, que surgen del balance que por separado suscriben los socios y suscriptas en la siguiente proporción: la Sociedad Metalplom, S.A. Ind. y Com., mil setecientos catorce cuotas; el señor Benito Domínguez, ochocientas cincuenta y siete cuotas, y el señor Laureano Rodríguez, cuatrocientas veintinueve cuotas". — Tercera: Todas las cláusulas de contrato social original y sus posteriores modificaciones que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo expresado en el presente contrato, las partes lo suscriben en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Laureano Rodríguez. — T. Sar. — B. Domínguez. — Presente en este acto doña Doelia Elvira Suárez de Sar, esposa de cedente Toribio Sar, presta su conformidad a la presente cesión de cuotas. — Fdo.: Doelia S. de Sar.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.2|10-Nº 30.247-v.2|10|68

FRANCISCO HARTMANN Y ERWIN SCHOENFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Benno Wellmann, Cédula de Identidad seis millones quinientos setenta y siete mil noventa y siete, casado, alemán, domiciliado en la calle Alfaro setecientos sesenta y uno de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socio de la firma "FRANCISCO HARTMANN Y ERWIN SCHOENFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la señora Clara Ite Bercun, Cédula de Identidad dos millones setecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y ocho, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Azcuénaga mil doscientos treinta y tres; y ambos convienen en celebrar el presente acuerdo: el señor Benno Wellmann vende y transfiere y la señora Clara Ite Bercun compra y adquiere veintisiete mil quinientas cuotas (veintisiete mil quinientas) de moneda pesos nacional cien cada una (cien pesos moneda nacional) que le corresponden al vendedor en la sociedad antes citada y que totalizan la cantidad de moneda pesos nacional dos millones setecientos cincuenta mil (dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — De dicho valor de venta el vendedor declara haber recibido ya la suma de moneda pesos nacional quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional); en este acto el vendedor recibe de manos del comprador la suma de moneda pesos nacional un millón setecientos cincuenta mil (un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional); el saldo, o sea la cantidad de moneda pesos nacional quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional), el comprador se obliga a pagarlos en diez cuotas de moneda pesos nacional cincuenta mil cada una (cincuenta mil pesos moneda nacional) sin interés a partir de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — En este acto el señor Erwin Schoenfeld, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Azcuénaga mil doscientos treinta y tres de la Capital Federal, en su carácter de socio de la sociedad antes citada, manifiesta plena conformidad por la venta producida y la incorporación de nuevo socio. — Se deja establecido que la sociedad se encuentra inscripta con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos setenta y tres, folio trece, del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su posterior modificación anotada al folio trescientos quince, del libro número cincuenta y ocho. — En este acto la señora Gertrudis Jacoba Scheltema de Wellman, holandesa, casada, Cédula Identidad seis millones quinientos setenta y siete mil noventa y seis, esposa del señor Wellmann manifiesta plena conformidad respecto de la venta producida. — Acto seguido los nuevos socios de la sociedad antes citada señores Erwin Schoenfeld y Clara Ite Bercun deciden modificar el artículo quinto del contrato de la sociedad en el sentido de que la dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por dichos socios, en calidad de gerentes, en forma indistinta y de acuerdo a las cláusulas que el contrato establece. — Sin más y en prueba de conformidad se firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo señalados. — Erwin Schoenfeld. — Benno Wellmann. — Clara Ite Bercun. — Gertrudis Wellmann.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.2|10-Nº 30.248-v.2|10|68

GRANJA RIO DE LUNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Antonio Rodriguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuba Nº 3573, Capital Fed., Juan Pedro Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle Capitán J. Bermúdez 1948, Olivos, Pcia. Bs. As., Ede Sandalio Alonso, argentino, casado con domicilio en Holmberg 2771, Capital, todos mayores de edad y habiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las generales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones del presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razon social de "GRANJA RIO DE LUNA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida Cabildo Nº 3884 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior del pais. — Segundo: El objeto esencial de la sociedad será el de dedicarse a la venta por mayor y menor de huevos, aves, quesos, fiambres y productos de granja en general y consignaciones relacionadas a los mismos. — Tercero: La duracion del presente contrato será de veinte años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millon quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) dividido en mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Quinientas (500) cuotas de capital suscriptas por el señor Antonio Rodriguez; quinientas (500) cuotas de capital suscriptas por el socio señor Juan Pedro Alvarez; quinientas (500) cuotas de capital suscriptas por el señor Ede Sandalio Alonso. — La totalidad del capital social es aportado por los socios en mercaderias y otros valores de conformidad con el balance practicado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, con la conformidad de todos los socios. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con el cargo de gerentes, quienes podrán actuar separada, conjunta o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras publicas resulten necesarias. — Sexto: Los socios actuando en su calidad de gerentes, podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad depositados en los bancos del sistema oficial o particulares, donde están facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranzas, u operaciones de descuento que realizaren. — Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir los que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, transar cualquier cuestion o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Las facultades del presente título no son taxativas, sino simplemente enumerativas. — Séptimo: Anualmente el treinta de abril se efectuará un balance general, para cuya aprobacion se requerira mayoria de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio.

— Octavo: Las utilidades se distribuirán en tres partes iguales, previa deduccion del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal. — En caso de que existieran pérdidas, se adoptará igual temperamento. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas de capital del mismo y la proporción de utilidades que le pertenecieren, como así también el importe que en concepto de llave de negocio se determine, de conformidad con el balance que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, cuyo importe será abonado en cuatro trimestres iguales y consecutivos, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los herederos del socio fallecido o declarado legalmente incapaz deberán unificar su personería y continuar en sociedad, pero al solo efecto de ejercer los derechos que se derivan de la titularidad del capital y sin intervención en la administración y giro de los negocios sociales. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la finalización del presente contrato, pero deberá comunicar tal decisión por telegrama colacionado a los restantes integrantes de la sociedad con una antelación de noventa días. — A la fecha del retiro se practicará un balance general para determinar el haber del socio saliente, al cual se agregará el importe que se determine en concepto de llave de negocio. — La liquidación se efectuará en cuatro trimestres iguales y consecutivos sin interés. — Décimo Primero: Las partes convienen expresamente que cualquier situación que se plantee por motivos de la interpretación de este contrato o por disolución o liquidación de la sociedad deberá someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, declinando desde ya cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles; o bien los socios podrán dirimirla por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Decimo Segundo: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligandose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Antonio Rodriguez — Juan Pedro Alvarez — Ede Sandalio Alonso.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.2|10 Nº 30.387 v. 2|10|68

MADERNORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Justicia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Mauricio Bautista Viroulaud, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Matías Marcos ochocientos dieciocho, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; y Osvaldo José Bonora, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ameghino novecientos sesenta y dos, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que se regirá por las siguientes cláusulas: Articulo Primero: La sociedad girará bajo la razón social "MADERNORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná cuatrocientos sesenta y siete, séptimo piso, departamento veintisiete, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo sesegundo: Su objeto principal será la fabricación y venta de puertas, ventanas, amoblabientos de cocina, madera en general y anexos. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este importe lo integra en máquinas y mercaderías, según resulta del inventario adjunto, que forma parte de este contrato. — Artículo Cuarto: La vigencia del presente contrato se establece hasta el día treinta de junio de mil novecientos noventa, en cuya oportunidad se decidirá si el mismo se renueva o no. — Si cualquiera de los socios decide retirarse antes de esa fecha, lo deberá comunicar al restante con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — El otro socio podrá decidir si continúa en vigencia el contrato social o si se procede a la disolución y liquidación de la sociedad. — En caso de optarse por la continuación del negocio, el socio que se retira deberá dar preferencia al otro para la transferencia de sus cuotas de capital, cuyo valor se actualizará de acuerdo al último balance practicado, incluyendo las reservas constituidas y utilidades pendientes de distribución. — Artículo Quinto: La administración social estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, pudiendo obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individualmente v|o conjuntamente debajo del rubro social, no pudiendo comprometer la firma en garantías o fianzas bajo terceros ni en negocios ajenos al objeto de la sociedad. Tendrán los más amplios poderes de administración con mandato general y todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad con la amplitud que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos, pudiendo igualmente actuar ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades autárquicas. — Artículo Sexto: Cada socio podrá retirar mensualmente una suma de dinero que será fijada en reunión de socios, y cuyos importes se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Artículo Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir, por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o canjearlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Octavo: Anualmente al treinta de abril se practicará el Inventario y Balance General y las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El inventario y balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. — Artículo Noveno: Ambos socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo formar parte de empresas o sociedades que desempeñen una actividad análoga a la de esta Sociedad. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, será facultativo del otro decidir si la Sociedad se disuelve y entra en liquidación o si continúa funcionando. En caso de resolverse la disolución y liquidación, la misma será efectuada de común acuerdo por el socio restante y un representante de los herederos del fallecido o incapaz, cuyo efecto éstos unificarán su personería. A falta de acuerdo, la liquidación la efectuará un contador público elegido de común acuerdo por los interesados. — Si el socio supérstite o capaz decide continuar con los negocios sociales podrá optar por sí mismo, entre abonar a los herederos del fallecido el importe de sus cuotas de capital, según el último balance cerrado, más las reservas y utilidades no distribuidas o bien admitirlos como socios, en cuyo caso queda establecido que éstos deberán unificar su representación y no tendrán intervención alguna en la dirección y administración de la sociedad, quedando como simples socios capitalistas con derecho a una participación del veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez separados los fondos que se destinen a reservas. — Se firman dos ejemplares del presente contrato del mismo tenor y a un solo efecto — Mauricio Bautista Viroulaud. — Osvaldo José Bonora.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.2|10 Nº 30.178 v.2|10|68.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 7 de julio de 1967, queda disuelta STAVROU & CIA., con efecto al 25 de julio de 1967.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360. e.2|10. — Nº 31.388 v.2|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ELIZALDE de VENTURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.2|10. — Nº 31.554 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINA BLANCA MENDEZ de BRUGNARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.2|10. — Nº 31.360 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 2.400. e.2|10. — Nº 31.538 v.15|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISA o LUISA TEITLER de TEPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.2|10. — Nº 31.385 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.2|10. — Nº 31.533 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LEVY Vda. de COBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.2|10. — Nº 31.370 v.4|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a estar a derecho al Sr. TEODORO FROHLICH, en autos: "Frohlich, Teodoro, s|ausencia".
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 240. e.2|10. — Nº 31.335 v.2|10|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. e.2|10. — Nº 31.372 v.4|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por quince días a don BARTOLOME AUGUSTO OVIEDO y a doña FRANCISCA VILLALBA, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Oviedo, Adriana Beatriz, s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 3.000. e.2|10. — Nº 31.458 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA KOVO de NAVON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.448 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 31.483 v.4|10|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA OVIEDO de CAÑIZAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.2|10 Nº 31.541 v.15|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO PASCUAL. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.381 v.4|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ERAÑA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.433 v.4|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO PONISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 31.461 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUUAN ALBERTO PONISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — El secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.521 v.4|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a AMERICO BIGOT, para comparecer en juicio "Consorcio Propietarios Corrientes 1715|19 c|Bigot, Américo s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese dos días — Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 800.— e.2|10 Nº 31.587 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.421 v.4|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO GUIDONE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.431 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JUAN AMENDOLA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.430 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ABRAHAM Vda. de CHAJUD. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.429 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de terinta días a herederos y acreedores de ZACARIAS ANUCH. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.428 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS KRALJ o KRALJ o DUGULIN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.427 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FAVARO de BRUGNERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.546 v. 4|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO FONTANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e. 2|10 Nº 31.373 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CIARRETA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.564 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON HORACIO TOPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e. 2|10 Nº 31.462 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA FRANKEL de GALANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.524 v. 4|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUCTUOSO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.2|10 Nº 31.423 v.4|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO KRAVES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.529 v.4|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.322 v.4|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, mero 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIKRAN YORGHANJIAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1966. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.392 v.4|10|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BENTOS ALVEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.392 v.4|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SEGHEZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.451 v.4|10|68

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANDRES SANCHEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e.2|10 Nº 31.359 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA GOYMIL de AIETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.304 v.4|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RESANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.2|10 Nº 31.678 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARCOS FERNANDO BANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 198. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.508 v.4|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a acreedores y acreedores de don CARLOS JUAN BAUTISTA BARCELLONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960 e.2|10 Nº 31.416 v.4|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 31.534 v.4|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SANCHEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 31.462 v.4|10|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de SANTIAGO CHIRICHELLA y MARIA CATALINA CHIRICHELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.502 v.4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA STRALLIGORODSKY de LIBERMAN y de don ISRAEL LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 31.481 v.4|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TURCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.363 v.4|10|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber a don MIGUEL SIVIATOPOLK-MIRSKY que deberá presentarse a estar a derecho en autos "Mratchko de Siviatopolk-Mirsky Elena s|autorización" en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarsele al S. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 880.— e.2|10 Nº 30.699 v.3|10|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ISABEL POLLINI de DELLA SALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.494 v.4|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA TULCHINSKY de SNEIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.493 v.4|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE GIUSSANI de CARLUCCI y de VICTOR MANUEL CARLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.387 v.4|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO TROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.450 v.15|10|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL AVALLONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — María Isabel Millán, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.490 v.4|10|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.235 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.913/67)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 1.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION: REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.659/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.539 de 1968)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.573/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 5[illegible] — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GUERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 720.— e.2|10 Nº 31.326 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por quince días a JORGE ALBERTO MAURONE, ENRIQUE LEONARDO ROLDAN, ALBERTO OLEGO, DOMINGO DE LUCA, CATALINA COSENTINO de DE LUCA, OMAR AGUSTIN FALOUR, MARTHA ELBA PEREZ y ANTONIO PEREZ FANDIÑO, en autos "Casademut, José H. y otros c|Berton, Sebastián y otros s|división de condominio", para que comparezcan a estar e derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 1.200.— e.2|10 Nº 31.738 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a JOSE ABAD BARCELO, para que en el plazo de quince días comparezca en autos "Martínez de Abad Barceló Carmen C. c|Abad Barceló José s|divorcio" a estar a derecho y evacuar el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 960.— e.2|10 Nº 31.818 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS RABOTTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.2|10 Nº 31.413 v.4|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PEREZ VARELA de AMORIN y MANUEL AMORIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 960. —e.2|10 Nº 31.533 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARIA EMMA ZIEHL de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.2|10 Nº 31.324 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO SANDOVAL u HONORIO SAN-DOBAL u ONORIO SANDOVAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario

$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.539 v.15|10|68

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DI MARCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 960.— e.2|10 Nº 31.361 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO, OBDULIA ILDA LORENZO de ETCHEPARE y ROSA MIGUELINA SARUBI de LORENZO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.080.— e.2|10 Nº 31.418 v.4|10|68

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAPUTO o CAPUTTO y de MARIA LUISA CAPUTTI o CAPUTTO o CAPUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 960. e.2|10. — Nº 31.410 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.386 v.4|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VICENTE. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840. e.2|10. — Nº 31.542 v.4|10|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PASCUAL COGGIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 960. e.2|10. — Nº 31.474 v.4|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KOGOJ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.391 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BARATTUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.320 v.4|10|68

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por diez días a OSCAR BORTOLIN, para comparecer a estar a derecho y contestar demanda en juicio "Mandelbaum Israel c|Bortolin Oscar y otro, s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.793 v.3|10|68

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CARUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.343 v.4|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LENTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.424 v.4|10|68

Nº 12

El Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR SEGUNDO NERVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.677 v.4|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRENE GOMEZ de LONGAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 720.— e.2|10 Nº 31.333 v.4|10|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MIGUEL CIRELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 720.— e.2|10 Nº 31.411 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de BERNARDO FELDMAN que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 800.— e.2|8 Nº 31.685 v.3|10|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a MAURICIO LAMARCA para que durante plazo publicación comparezca en juicio "Empresa Pavimentadora y Constructora Río de la Plata S. A. y Otros s|Quiebra". Incidente de Calificación de Conducta, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 880.— e.2|10 Nº 31.170 v.3|10|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ISSAHAROFF, MIGUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de mayo de 1966. Síndico: Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936, Capital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 20 de noviembre de 1968 a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 5.400.— e.2|10 Nº 31.742 v.8|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.2|10 Nº 4.421 v.8|10|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal; Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "ANCEWICZ ELIAS y otros c|FRALLICCIARDI FRANCISCO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Guillermo Juan Campitelli, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 16 horas en sus oficinas de la calle Córdoba 5129, al contado y al mejor postor la propiedad de la calle Pringles 1150, Partido de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, el lote de terreno que mide 8m.66 de frente por 60m.62 de fondo, con una superf. de 525m.83 cs. m2., con obligación hipotecaria de entrega desocupada dentro de los cinco días de la intimación del caso. — Base: m$n. 1.420.940. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 4.600.— e.2|10 Nº 31.804 v.8|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en expediente Nº 2.193|1960 caratulado "DEVOTO de GALINDEZ DELIA MARTA c| GALINDEZ ALBERTO A., s|incidente sobre Separación de Bienes", que el martillero Alejandro Rubio (h.) rematará en calle Donado 80 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el 19 de octubre de 1968, a las 15 horas, una fracción de campo situada en el Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires, que es parte integrante de los lotes 17 y 7, designado con la letra B. en plano de subdivisión que cita su título y cuya superficie alcanza a 2.399 hectáreas, 59 áreas y 48 centiáreas. Desocupado. Base: $ 6.600 m|n. por hectárea, pagaderos: 10 o|o seña en el acto remate; 40 o|o al momento de escriturar por ante escribano que designen los vendedores y el resto en cuatro semestres iguales y consecutivos con el 15 o|o de interés sobre saldos, pagaderos por adelantado y gravándose con hipoteca en primer grado a favor de los vendedores. — Para visitar consultar al martillero. — Comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Martillero percibirá 3 o|o comisión.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 3.960. —e.2|10 Nº 31.671 v.4|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "DIAZ MARIA MERCEDES s|Sucesión", Expediente Nº 7.765, que el martillero Alvaro Barros, rematará el jueves 10 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Pasaje Naciones Unidas 2795. — Sup.: 160m.c.14. Base: m$n. 1.060.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilino que abona $ 1.000 m|n. por mes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.735 v.8|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por dos días en el juicio "BUCU PANTALEON c|BAQUES ARNALDO s| Ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 7 de octubre a las 10 horas, en el Hall del piso 8º, Paraná 425, lugar donde se exhiben: 1 Máquina de sumar eléctrica "Olivetti" V. 40; fabricación 220 y 1 Máquina "Olivetti" suma 15, a mano. sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Expediente Nro. 117.852.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Edmundo J. Cassagne, secretario.

$ 1.040.— e.2|10 Nº 31.624 v.3|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|MARTINEZ, CRESCENCIO FELIX s|ejecución prendaria", Epte. Nº 25628, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 14 de Octubre de 1968 a las 14.30 hs., en la calle Hortiguera Nº 736 donde se exhibe: Un automotor tipo jeep marca "Willys", modelo del año 1946, motor Nº MCBA. 112494 patente de la Capital Federal Nº 638.819 en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 129.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, septiembre 30 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.2|10 Nº 31.881 v 4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|HEMADI, JOSE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.626, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día

24 de Octubre de 1968 a las 15 hs., en la calle Hortiguera Nº 736 donde se exhibe: "Un automotor marca "Renault L.K.A.", modelo año 1961, motor Nº 2009326, Serie Nº 16131-09805, sedan 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 614 414, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 206.046. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280.— e.2|10 Nº 31.883 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "BELLCAR'S SECPA c|CROCI JUAN y otro s|ejecución prendaría", Expte. 25557 que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 11 de Octubre de 1968 a las 9 horas: Un camión marca Skoda, modelo año 1955, con motor Nº 101.506.02, cabina original de fábrica, sin carrocería, equipado con 7 ruedas armadas y completas, medida 1100x20, patente Prov. de Buenos Aires Nº 680398, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 216.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y en caso de abonar el total del precio se lo pondrá en posesión del bien en el mismo acto del remate.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.700.— e.2|10 Nº 31.573 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "USSHER SANTIAGO NICOLAS c|VAZQUEZ FELICIANO s|Ejec." Expte.: 26 308, que el martillero Enrique José Eumann rematará el 7 de Octubre de 1968 a las 18 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben de 9 a 12 y de 14,30 a 18 hs., los siguientes bienes: Una heladera comercial Siam Sello de Oro, tres puertas, color blanca; otra Viromer, cuatro puertas; un quiosco de aluminio paredes y techo de 5 c 2,50; Una picadora de carne con motor Nº 13.513; una balanza reloj Iris para 25 kilos Nº 79524. Subasta sujeta a aprobación judicial. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400.— e.2|10 Nº 31.809 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "MAZZOCCHI de GONZALEZ ALBINA c|CARDOZO ANTONIO BENIGNO s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 28.783 que el martillero Celestino González, rematará en Anselmo Sáenz Valiente 94 el día 18 de Octubre de 1968 a las 16 horas, el automotor marca Mercury, modelo año 1950, carrocería sedan 4 puertas, Motor Nº 50ME65088M, Patente Nº 334.470 de la Capital Federal en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 126.142,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Rivadavia 10751 de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.2|10 Nº 31.329 v.4|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados NADAL AMERICO c|JODAR JOSE OSCAR s|ejecucion prendaria, Exp. 25.459|66, que el martillero Amador Freire rematará en Sarmiento 938, p. 6, el día 14 de octubre de 1968 a las 12 hs. un automovil marca Jowett Jovelin, Mod. 1951, patente 1020746 de la Prov. de Bs. Aires, motor E. 1. P. C. E. 16999 D. que se exhibe en Espora 241 de Villa Lynch, Ptdo. de San Martín, Prov. de Bs. Aires. Base $ 108.570 m|n. al contado. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.2|10 Nº 31.798 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON S. R. L. c|BARRERA VICENTE ROGELIO s|ej. prenda". Expediente Nº 29.265, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 15 de octubre de 1968, hora 10 rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe un automovil "Renault IKA", tipo Dauphine, modelo año 1961, motor 2.001.041, serie 26131-07080, Pat. 1.084.994, Pcia. de Bs. Aires. Se encuentra con motor desarmado e incompleto, chasis, carrocería y tapizado deteriorados por el fuego. Base m$n. 143.336. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.2|10 Nº 31.630 v.4|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO contra OSCAR FERNANDEZ SIERRA s|Ejec.", que el martillero Federico Erhart remataraá el 4 de octubre prox. a las 15 horas, en San Jose 1754, donde se exhibe: Un automovil marca Volkswagen, año 1962, patente 668.217 de Cap., motor Nº 5.989.014 en perfectas condiciones. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. Expte. Nº 17.231.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.2|10 Nº 31.578 v.4|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por dos días en el juicio: WECHECO C. I. y F. S. A. c|RAMON PEDRO MERANI s|Ejecucion Prendaria, Expediente Nº 28.761|1967, que el martillero Alberto J. Benoit rematará en Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el día lunes 14 de octubre de 1968 a las 16 horas; Un torno de banco marca "Wecheco" 14, con polea de 800 mm. entre puntas equipado con: Un soporte de contramarcha con polea, correas, un plato liso de 4 mordazas, un plato de arrastre, lunetas fijas y movil, un cono de reducción, bandeja protectora fija, juego de engranajes de recambio, llaves de servicio, un portalámpara articulado con llave interruptora e instalacion eléctrica completa, numero del torno 1232 —Industria Argentina—. Base m$n. 116.820. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. Al contado. Entrega previo pago total del precio en las condiciones en que se encuentra.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160.— e.2|10 Nº 31.717 v.3|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres dias en los autos "DOMINGUEZ URQUIZA, JOSE OSCAR c|ALVAREZ, MARIA TERESA AURELIA s|Ejecucion Prendaria" Expte. Nº 41.230, que el martillero Osvaldo J. A. Artana rematara el dia 18 de octubre de 1968, a las 13 horas, en el local sito en la calle Chile 1241, Cap. Fed., donde se encuentra en exhibicion, el siguiente bien: "Un automovil marca Vauxhall", modelo año 1957, motor número F 4-86899, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 605.508, en el estado en que se encuentra. Base: $ 350.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Horacio M. Hoyuela, secretario.

$ 2.160.— e.2|10 Nº 31.701 v.4|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio "KECLACH SALOMON c|SCHMITT OTTO s|Ejec., Exp. K.186", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 4 de octubre de 1968, horas 18, en la calle Humberto 1º número 2046, Capital Federal: (33) títulos de acciones de "El Dorado Soc. en Com. por Acciones", numerados del 68 al 100 de pertenencia del demandado y de un valor nominal de $ 10.000 m|n. cada uno. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Más informes en autos. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920 e.2|10 Nº 31.850 v.4|10|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos caratulados "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F. e I. c|CURY, EDUARDO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 14842|66, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará el día 16 de octubre de 1968, a las 9.30 horas en calle Monroe número 3568, Capital, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51534-111, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51.534-111, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela Nº 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, hasta el día del remate inclusive. Base: m$n. 494.133,92. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920 e.2|10 Nº 31.832 v.3|10|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "LORVEN S.R.L. c|SANCHEZ de FERNANDEZ Z. s|Ejec. Prendaria". Exp. Nº 18802, que el martillero Alberto C. Areco, rematará el día 18 de octubre a las 9.30 horas, en Cabildo 1572, una Heladera eléctrica marca Lorven Nº 96, modelo MSF 200, de las siguientes medidas: 2,00x1,10x0,80 m., con equipo blindado marca Emero Nº 579, de 1|4 H.P., destinado para la refrigeración de la misma, totalmente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en Lavalle 2760, de Florida, Pcia. de Buenos Aires. Base: 109.200 m$n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 e.2|10 Nº 31.611 v.4|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c|ENRIQUE EDUARDO MAYZE sobre Ejec. Prenda", Expediente Nº 21.744, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de octubre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, un camión "Fargo", modelo año 957, chasis 246R6, con motor Perkins Nº 5.101.872, Pat. de Tartagal, Pcia. de Salta, Nº 115, año 1960. Se exhibe en Tilcara 3230. Base pesos 236.502 moneda nacional. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e.2|10 Nº 31.628 v.4|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "MAXOR S.R.L. s|pedido de quiebra por MADDEN Y GREY (Bs. As.)", Expte. 11874, que el martillero Juan José Werner, rematará el 7 de octubre a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, una caja fuerte de hierro de 0,70 x 1,30 m. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires. 27 de setiembre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960 e.2|10 Nº 31.808 v.3|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BANCO ITALO BELGA S. A. c|SANTIN LOPEZ s|secuestro" (Expte. 20.246), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 23 de octubre, a las 11 horas, en el garaje de Juncal 2751, en donde se exhibe, de 10 a 12 horas, un automóvil usado marca "Morris", modelo BM-612-1967, motor número S-11-003763, serie Nº M-002642, con taxímetro. Base $ 816.456 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.800 e.2|10 Nº 31.702 v.4|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "SAENZ BRIONES Y CIA., S. A. c/PEREZ, JOSE, s/ejec.". Exp. Nº 28703, que el martillero don Juan Jorge Mansilla rematará, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el 8 de octubre próximo, a las 16.30 horas, los siguientes bienes: Una heladera comercial de 6 puertas, marca Selmar, s/Nº a la vista, con su correspondiente equipo de refrigeración; una heladera mostrador con vitrina en su frente, de 4 puertas, marca Selmar, s/Nº a la vista, con su correspondiente equipo de refrigeración. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.520. — e.2|10 Nº 31.669 v.3|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos (2) días, en autos "GALMARINO JORGE GUILLERMO c/RODRIGUEZ FERNANDO, s/ejecutivo", que el martillero don Ricardo Riestra Leva rematará, el día 5 de octubre de 1968, en Moreno 1441, Capital Federal, a las 10 horas, un ventilador de pie marca Emeta, de 4 paletas; un ventilador de mesa marca Turena (en funcionamiento); 50 pares de sandalias de señora; 11 pares de zapatillas marca Pampero. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.360. — e.2|10 Nº 31.549 v.3|10|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MORELLI LUIS OSCAR c/GRANDE JUAN ANTONIO y otro, s/ejecución prendaria". que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará, el día 11 de octubre de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca Opel, tipo sedán, modelo año 1958, con motor número 15-0209615, patente Nº 985-298 de la Provincia de Buenos Aires. El bien se exhibe en Avda. Pavón Nº 5220, de Lanús, Prov. de Buenos Aires, y se encuentra en mal estado, caja de cambios trabada, gomas en mal estado, sin funcionar, chapa deteriorada. La venta será al contado, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. Base pesos moneda nacional 255.360. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760. — e.2|10 Nº 31.696 v.4|10|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A., c/LAMBERTI Vda. de MARTINEZ AMELIA, s/ejec. prend." Exp. Nº 30.501, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 15 de octubre de 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Renault IKA, tipo automóvil Dauphine, modelo año 1962, motor Nº 2013531, serie Nº 26131-01424, patente Prov. Bs. As. Nº 398.477 en el estado en que se encuentra. Base $ 216.112,50 m|n Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520. — e.2|10 Nº 31.585 v.3|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "MARUBLA S. A., s/quiebra" (expediente Nº 22450), que el martillero Eduardo L. Larco rematará, el día 7 de octubre, a las 16 hs., en la calle Zenita 3157, donde se exhiben, los siguientes bienes: cuatro galpones de las siguientes medidas: uno de 18.30 por 10.50 m. dos de 23 por 5.90 m y otro de 10 por 6.50 m. con cabriadas, vigas de hierro y chapas de fibrocemento, con deterioros varios; un montacarga, con equipo de motor "Glaitlageps Schukert de Siemmens", número 4284077-O M. H. R. 6.55-6, cuadro "Siemens Schukert" Nº 3052462 y 3052532; una caldera para calefacción de m 1 por 0.50 por 0.50, sin marca con sus quemadores y 9 calefactores, fuera de uso. Sin base. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.
Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.080. — e.2|10 Nº 31.664 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "MICELI VICENTE c/CAÑETE RAMON y otro s/ejec.", Expte. 18.942, que el martillero Manuel E. Loza rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 8 de octubre, a las 10.30 hs., un aparato de televisión "Awers Garde" Nº 3131, extrachato funcionando. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 960. — e.2|10 Nº 31.712 v.3|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY
ENTRE RIOS

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría del infrascripto, en lo Civil y Comercial, comunica por dos días, en el juicio Nº 199 "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/DOMINUTTI HNOS., S. A. C. I. F. I. A. G. T. y M. Apremio", que el martillero judicial don Aníbal Luján Ramírez rematará, el día 22 de octubre de 1968, a las 10 horas, en los estrados del Juzgado Federal en calle 9 de Julio número 810, de esta ciudad, con intervención del actuario, a cuyo cargo estará el acta correspondiente, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: 1º) Una caja de seguridad, marca "Hermes", modelo 74, Nº 365 - G. T., con tesoro en puerta circular. 2º) Un gabinete marca "Hermes" contra incendio y derrumbamiento, con 4 estantes graduables, Nº 369, modelo G. I., de 1.75 m por 0.75 m por 0.50 m. Los bienes a subastarse podrán ser examinados en días hábiles de 8 a 12 hs. y de 15 a 18.30 hs., en calle 9 de Julio números 870/76, de esta ciudad. Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10% por comisión del martillero, en el acto del remate. Artículo 1º Ley 4.233 C. P. C. "Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil, a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna.

Concepción del Uruguay, Secretaría, setiembre de 1968. — Antonio H. Venturino, secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 31.597 v.3|10|68

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría del infrascripto, en lo Civil y Comercial, comunica por dos días, en el juicio Nº 328/68 "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/LA FORRAJERA, S. R. L. Secuestro de Bienes Prendados", que el martillero judicial don Aníbal Luján Ramírez rematará en los estrados del Juzgado Federal, en calle 9 de Julio Nº 810 ,de esta ciudad, a las 10 horas, con intervención del actuario a cuyo cargo estará el acta correspondiente, el día 18 de octubre de 1968, los siguientes bienes y con las siguientes bases, a saber: 1º) Molino arrocero, completo, marca D'Andrea, Nº 2291. Rotacao 400, industria brasileña, tipo 6, compuesto de: conjunto de guías, medidor, motores eléctricos marca Czerweny: 1. Nº 177523, de 30 HP; 2, Nº 177997, de 20 HP: 3, Nº 176169 de 20 HP. con sus instalaciones con llaves eléctricas, estrías marca "Elamet", modelo E. T. A. 60, con una máquina limpiadora marca "Titte Hermanos". Enri-S. Imoni. D Chadle Heath, con sus máquinas secundarias de abrillantamiento y clasificación, tolvas y depósitos para envasamiento. poleas y transmisiones, envasadora, dosificadora, fraccionadora, con transportadores automáticos modelo E. 2 Aced. Nº 83, con cinta transportadora automática 2 bocas, con motores marca Crorweny de 1/2 HP. cada uno, Nros. 175844 y 175843. Máquina Singer de 45 x 75, Nº 5553258. Una bancada con pie de hierro con accesorios, motor de 1/2 HP, arrancadores estrella triángulos tipos E. T A. 69. Un interruptor marca Reguis tripolar, tipo IBT. Tres interruptores marca Reguis, tripolares IBT 1.005. Un compresor portátil y sus instalaciones. armados y bases; con la base de ocho millones de pesos moneda nacional (pesos 8.000 000 m/n.). — 2º) Una balanza mare. Denher, Nº 181, capacidad de 29.998 kilos, base trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m/n.). — 3º) Una máquina de aserrar y dividir. marca Frasca, Nº 249, con motor eléctrico trifásico marca Peirano. Nº 4370, de 20 HP, base trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350 000 m/n). — 4º) Una máquina de aserrar marca Frasca, de carro, Nº 321, con motor eléctrico trifásico A. S. E. A., Nº 552269, de 20 HP, de base trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m/n.). — 5º) Una cepilladora de madera 60 centímetros base noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 96.000 m/n.). — 6º) Una máquina tarugadora, base sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 64.000 m/n.). — 7º) Una máquina afiladora, base ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n.). — 8º) Una máquina perilladora, base ($ 32.000 m/n.) treinta y dos mil pesos m/n. De los bienes a subastarse, el molino arrocero completo y la balanza podrán ser examinados por los interesados en la propiedad de calle Mitre Nº 125, y los restantes en Bvard. Irigoyen 1150, de esta ciudad: todos los días hábiles de 9 a 11 hs y de 15 a 18 hs Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10% por comisión del martillero, en el acto del remate. Art. 1º Ley 4 233 C P C. Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna.

Concepción del Uruguay, Secretaría, setiembre 23 de 1968. — Florentino V. García, secretario.

$ 7.200. — e.2/10 Nº 31.596 v.3/10/68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA ANTONIA CUERONI y de Don JUAN CARLOS COELHO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 840.— e.1º/10-Nº 31.230 v.3/10/68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniel Villar. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Setiembre dos de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.1º/10-Nº 31.172-v.3/10/68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IOLE MILENA D'AGNILLO o IOLE D'AGNILLO o MILENA D'AGNILLO o IOLE MILENA D'AGNILLO o IOLE MILENA D'AGNILLO Y MENALDI o YOLE MILENA D'AGNILLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.200.— e.30/9 Nº 30.967 v.2/10/68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIERINA CUATTROMO de GANDOLFO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. e.25/9. — Nº 29.854 v.8/10/68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a Herederos y acreedores de BERNABE MARTINEZ o MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.1º/10-Nº 31.078-v.3/10/68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a los señores PEDRO REMIGIO, MARIA ANTONIETA CLEMENCIA, MARIA LUISA y ANDRES FABIAN CAMPAGNOLLE Y LAFONTAINE y JUAN y JUANA HAYDEE CAMPAGNOLLE Y FERNANDEZ, a fin de que se presenten dentro del término de Ley a estar a derecho en los autos caratulados "Lafontaine, Juan Luis, s/suc. y otros c/Lafontaine, Pedro Andrés, s/Div. Condominio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Letra Judicial.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.520. — e.1º-10-Nº 31.150-v.2/10/68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENEO MARIANO SOMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 18 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840.— e.30/9 Nº 30.782 v.2/10/68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO FULCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 — e.30/9 Nº 28.056 v.2/10/68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 20/9/68.

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO ANTONIO SIRITTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.30/9 Nº 30.792 v.2/10/68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA LALLI de INCHAUSTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 2.800.— e.24/9 Nº 29.562 v.7/10/68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIELSEN de RATTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.25/9. — Nº 29.875 v.8/10/68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CAPUZZI de TENAGLIA o FILOMENA CAMPUZZI de TENAGLIA. — Publíquese por tres días. — Beunos Aires, setiembre 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.080.— e.30/9 Nº 30.973 v.2/10/68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEIRANO o PEYRANO o MARIA MAGDALENA PEIRANO de GAGLIARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.30/9 Nº 30.903 v.2/10/68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SEIJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 720.— e.1º/10-Nº 31.017-v.3/10/68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "GARCIA de PEREZ ANTONIA y PEREZ ANTONIO". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.1º/10-Nº 31.256-v.3/10/68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO MARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.1º/10-Nº 31.215-v.3/10/68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA JULIA CAROSIO de COGORNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.30/9 Nº 30.904 v.2/10/68

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAGGIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.30/9 Nº 30.990 v.2/10/68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Octavio Julio Bunge, secretario

$ 840.— e.1º/10-Nº 31.548-v.3/10/68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANTALEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 840.— e.1º/10-Nº 31.166-v.3/10/68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO FLAVIO PALMA y JORGELINA ELIDA PALMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.1º/10 Nº 31.058 v.3/10/68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TERESA MONDANI Vda. de FERRARI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.30/9 Nº 30.757 v.2/10/68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PISTORIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.30/9 Nº 30.778 v.2/10/68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GOLA de RICCHINI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.30/9 Nº 30.796 v.2/10/68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN SANGUINETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.30/9 Nº 30.809 v.2/10/68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME BARUTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400. e.23/9. — Nº 29.419 v.4/10/68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JOSEFINA GANDOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.23/9 Nº 29.421 v.4/10/68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANGLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.30/9 Nº 30.752 v.2/10/68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MINUJEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e.30/9 Nº 30.901 v.2/10/68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. — e.30/9 Nº 31.001 v.2/10/68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDELLI de MUNTANER DELMIRA ROSA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e.30/9 Nº 30.842 v.2/10/68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA VIVIANI de MORINI y SANTIAGO MORINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.30/9 Nº 30.981 v.2/10/68

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO INTERDONATO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. — e.30/9 Nº 30.795 v.2/10/68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JONA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e.20/9 Nº 28.756 v.3/10/68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARTESE de ARCURI y JOSE ARCURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.1º/10 Nº 31.345 v.3/10/68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES AGUIAR de BARRIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.1º/10 Nº 31.330 v.3/10/68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA ROSA AGUILAR de ROMANO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.1º/10 Nº 31.169 v.3/10/68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE WALTER GREEN o GUALTERIO GREEN o GREEN Y SINCLAIR. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.1º/10 Nº 31.153 v.3/10/68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO RIVERO y JULIA SILVA de RIVERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.30/9 Nº 30.713 v.2/10/68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA LAPIETRA de MARE y de SEBASTIAN MARE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.1º/10 Nº 31.010 v.3/10/68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO BONACCORSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.883 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a nereedros y acreedores de VALERO MODESTO o VALERO FERRAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.868 v.2|10|68

Juzgado Civil 9. Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO MORRESI, por 30 días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720. — e.30|9 Nº 30.779 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO DI ROCCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.808 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MATILDE PIGNONE de TURRICELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.824 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos "Rego José Manuel, prescripción veinteñal" cita por quince días a VICENTE DI CARLO y|o causa habientes de MARIA TERESA LABBATE de DI CARLO o quién se considere con derecho a la propiedad del inmueble de la calle Concordia Nº 2432, de esta ciudad. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.200 e.27|9 Nº 30.826 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de AMILCAR SANZONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.057 v.3|10|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON CARAM. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720.— e.1º|10 Nº 31.218 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SEGOND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.088 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LAMONICA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720. — e.30|9 Nº 30.741 v.2|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FLORES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720. — e.30|9 Nº 30.957 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEA AYENSA de RUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.786 v.2|10|68

Juzgado Nacional Civil 11, Secretaría 22, cita por quince días al señor MARCELINO ESPINDOLA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Iranni, Oscar Hugo y otros, contra Espindola, Marcelino, sobre rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en caso de no comparecer (Art. 343, C. Ptos.). Publíquese dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.040. —e. 1º|10 Nº 31.426 v. 2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LOPEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e. 1º|10 Nº 31.202 v. 3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME EIFER. Publíquense por tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e. 1º|10 Nº 31.132 v. 3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTO FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800.— e.26|9 Nº 30.385 v.9|10|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HECTOR LAQUANITI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.231 v. 3|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAIORANA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Héctor López Carrilluo, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.121 v. 3|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS MACCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.780 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ELVIRA BOEDO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.729 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMBROSIO ESTEBAN SOLARI CAPURRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840. — e.30|9 Nº 30.723 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELAIDA BALAIJA de PORTOCARRERO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.544 v. 3|10|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica a ISAIAS JEIFETZ y a LEIZER EPSTEIN, que en el juicio "Lafuente, Ernesto y otra, contra Jeifetz, Isaías y otro, sobre escrituración", ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 2º de agosto de 1968. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Isaías Jeifetz y Leizer Epstein a escriturar a los actores dentro del plazo de noventa días, el inmueble sito en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 2362, unidad Nº 4, planta baja, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado a su nombre. Con costas. — Regulo en setenta mil pesos moneda nacional los honorarios del letrado patrocinante de los actores, doctor Cascelli.... — Belisario Montero, juez en lo civil". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.840.— e. 1º|10 Nº 31.310 v. 2|10|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OCTAVIANO SEQUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720. e.30|9. — Nº 30.966 v.2|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL MARIA PRIETO o PRIETO BERMUDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800. — e.27|9 Nº 30.540 v.10|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO KATZIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968 — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. e.30|9. — Nº 30.738 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CENTOFANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720. e.30|9. — Nº 30.859 v.2|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA GONZALEZ viuda de BESADA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.059 v. 3|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORNELIO CATAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.036 v. 3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELIKA ELENA TRELLES de PEREZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e. 1º|10 Nº 31.239 v. 3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA LANZOS de TUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. — e.27|9 Nº 30.584 v.3|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAPPETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720. e.30|9. — Nº 30.899 v.2|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO ARIAS o JOSE A. ARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. e.30|9. — Nº 30.765 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE IGNACIO ORLANDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. e.30|9. — Nº 30.726 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MODESTO CORDOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.261 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO BERNAL APARICIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.1º|10 Nº 31.176 v.3|10|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RAYMUNDO o CONSTANTINO RAIMUNDO o CONSTANTINO REIMUNDO GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.200. e.30|9. — Nº 30.873 v.11|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORTENSIA MARIA LUISA BERNARD u HORTENSIA BERNARD. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968 — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. e.30|9. — Nº 30.866 v.2|10|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA SEGURA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial exclusivamente.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.068 v.3|10|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PEPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720. e.30|9. — Nº 30.857 v.2|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MARCELO RADONDY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720. e.30|9. — Nº 30.724 v.2|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YORQUIN CONIATO. Publíquese por diez días

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800.— e.20|9 Nº 28.788 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LUIS BRISSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.276 v.3|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BODO CORNELIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 — e.1º|10 Nº 31.246 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO ANGEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840. —e.1º|10 Nº 31.237 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MASSACHIODI de FASSANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.071 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARENGO de PONTIGGIA, FELICITAS ANGELA s|sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.144 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUZZI de JUAREZ TERESA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.141 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA DELL' AMORE de CASADEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.1º|10 Nº 31.143 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA LUISA MAIRINI de MANTEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.30|9 Nº 31.002 v.2|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO POTENZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.30|9 Nº 30.759 e.2|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA POTENZA de SPINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.30|9 Nº 30.760 v.2|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBIA LOPEZ de SCHIAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.787 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA NOEMA ANDREA PALACIOS MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 28.991 v.3|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DI LEGGE de LA VECCHIA, y MARIA ELENA LA VECCHIA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.30|9 Nº 30.881 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ADOLFO ADDIEGO y de MARIA INES ADDIEGO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.767 v.2|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ABEL PROTA, — Publíquese por tres.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.728 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO AFFRANCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.27|9 Nº 30.534 v.3|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ESPINOLA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — Hilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.007-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 19 de setiembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.040-v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN SECUNDINO BARBAZAN — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.1º|10-Nº 31.094-v3|10|68

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PASINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 28.263 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 29.418 v.4|10|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PASCUAL ALFANO, Doña MARIA SALVATORE de ALFANO y Don HECTOR ORLANDO ALFANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 19... — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.945 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a Ricardo Vicente Baulco, nombrándose Síndico al Dr. Daniel R. J. Piscicelli (Corrientes Nº 1515, piso 2º, dep. "A"). — Fíjase en treinta días el plazo para que los acreedores constituyan domicilio ante la Sindicatura y le presenten los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 684, inc. 6º del Código Procesal.
Buenos Aires, Setiembre 13 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 31.108 v.2|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO FERNANDEZ de VILLOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.799 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CAPUTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.018-v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VILLEGAS de ZORRILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre dos de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.142-v.3|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARRERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.1º|10-Nº 31.068-v.3|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN DE ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.127-v.3|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BERISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.788 v.2|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23; Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE BRUNO SCHILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.817 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VICTOR CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 — e.30|9 Nº 30.965 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.822 v.2|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.870 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA HASNER o HASSNER de BLUSZTEJN o SUSANA HASNER o HASSNER de BLUSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.879 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIDA MARIA MARTINEZ de FERNANDEZ de la PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 28.657 v.2|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE VICTORIO MAXIMO DI CARLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.283-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GLAUBACH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.292-v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINA PEREZ de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.1º|10-Nº 31.247-v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO FERMIN ARMENDARIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.193-v.3|10|68

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VIDAL SANROMAN de MARTINEZ BARROS, CARMEN o CARMEN MARCELINA MARTINEZ VIDAL de LUGO VAZQUEZ y FRANCISCO ANGEL MARTINEZ VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.080.— e.30|9 Nº 30.860 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO HILARIO GUIDO y de doña MARIA LUISA DE LORENZI de GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. —e.30|9 Nº 30.914 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ASUNCION CRISARA de ELIÇABE-URRIOL o JOSEFA ASUNCION CRISARA de URRIOL-ELIÇABE o JOSEFINA CRISERA de ELIÇABE-URRIOL o JOSEFA ASUNCION CRISERA de URRIOL ELIÇABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.1º|10 Nº 31.253 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA FAMA de ALIFRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.114 v.3|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MOREIRA. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.101 v.3|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a BARTOLOME RAMIS PUJOL a comparecer en autos: "Gerding Ernesto P. s|sucesión c|Pujol Bartolomé R. s|ordinaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.1º|10 Nº 31.354 v.2|10,68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEL VALLE MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.1º|10 Nº 31.250 v.3|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO AMUCHASTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.179 v.3|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de JESUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez, Oderigo, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.031 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RODOLFO NOAL. - Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 30|9 Nº 30.820 v. 2|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ANGEL DI NARDO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 29.308-v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de ANA IGNACIA o IGNACIA OSTA de DEPANIS o de de PANIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 30|9 Nº 30.813 v. 2|10|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA CELESIA de IDIART. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e. 30|9 Nº 30.858 v. 2|10|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO LEON MARTIRENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e. 30|9 Nº 30.797 v. 2|10|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA SOFIA PRADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.1º|10 Nº 31.229 v.3|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BANDERA de SELMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 30|9 Nº 30.764 v. 2|10|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LANUSSE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 840 e. 30|9 Nº 30.963 v. 2|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON VIOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e. 30|9 Nº 30.821 v. 2|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA FERRARO de BAGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.074 v.3|10|68

Juzgado Nacional Civil Nro. 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.242 v.3|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL ROCCISANO de SCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.1º|10 Nº 31.240 v.3|10|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAPOLEON JAROSLAO LISKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.30|9 Nº 30.952 v.2|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HORACIO OSCAR RUFINO, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.840 v.2|10|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o MARIA JOSEFA CARRACEDO de CORRAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
840.— e.30|9 Nº 30.953 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIGAZ SARY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.30|9 Nº 30.939 v.2|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GASPAR ROZAS de GRANDE. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.854 v.2|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA o BALVINA BENEDICTA AMALIA LIZZA de GINOCCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 840.— e.1º|10-Nº 31.102-v.3|10|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TENCONI y MARIA ELENA FORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.771 v.2|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ZARAIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.30|9 Nº 4.307 v.2|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA EMILIA CORSALE viuda de SOICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 840.— e.30|9 Nº 30.876 v.2|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ELISEO NARVAJA - S|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.30|9 Nº 30.867 v.2|10|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a herederos y|o sucesores de MARIA LEIVA de BUGNA a comparecer en juicio "Quinn Santiago N. y otros c|Leiva de Bugna María y otros. s|Desalojo", debiendo comparecer dentro de diez días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200. e.30|9. — Nº 31.133 v.2|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de JUAN CARLOS BERNARD. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de agosto de 1966. Síndico: Norberto Parrondo, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. Señálase el 17 de octubre de 1968, a las 14.30 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.1º|10-Nº 31.295-v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la liquidación sin quiebra de "ACEROFIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Fecha de cesación de pagos: 7 de noviembre de 1967. Liquidador: Lucini S. A., con domicilio en Uruguay 667, piso 11º, Of. "b". — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del liquidador, bajo la pena y responsabilidad que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, sc pena a los que los hicieran de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.800. e.30|9. — Nº 31.181 v.4|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días la quiebra de "FLASH ARGENTINA, S. A. I. C. F. y C." (Expte. Nº 21.896). Fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de febrero de 1964. Síndico, contador Jorge Enrique Prado, domiciliado en Del Carmen 739 Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 30 días. Señálase el 28 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000. — e.26|9 Nº 30.464 v.2|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL LAGO y FELIX ANDRES, Expte. Nº 15662. Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de noviembre de 1962, y síndico el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Araujo Nº 374, depto 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día 29 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200.— e.1º|10-Nº 29.977-v.7|10|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 30|9|68.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Alejandro De Labougle. Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ABRAHAM KATZMAN — Fecha provisoria de cesación de pago, el 21 de diciembre de 1962 Síndico: Benjamín Isaac Kimelman. Domicilio: Avda. Corrientes 4774, 1er. piso, Dto. 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 13 de noviembre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la junta pendiente en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.600. e.27|9. — Nº 30.878 v.3|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ROSENFELD Y CIA., S. R. L.". Síndico, David Juan Calcagno, con domicilio en Avda. de Mayo 749, 5º piso, Dpto. 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los veinte días. Señálase el día 8 de noviembre, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600. — e.26|9 Nº 30.546 v.2|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "DIRECTA S. A. P. I. F I' C. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de febrero de 1966. Síndico Dora P. Armoa de Barcells, domicilio, Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 26 de noviembre de 1968, a las 9 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968 — Gastón F Llantada, secretario
$ 3.800 e. 26|9 Nº 30.5?? v. 2|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "HORACIO M. PENAZZI Y CIA. S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de noviembre de 1967. Síndico: Cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. Señálase el día 12 de noviembre de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.800.— e.1º|10-Nº 31.536-v.7|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "PLENITUD S.A.F.C.I.", la convocatoria solicitada fijándose 20 días a partir de la última publicación para presentar al síndico Sr. Ignacio Flester, con domicilio en Lavalleja 1021, piso 2, departamento 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.000.— e.1º|10-Nº 31.378-v.7|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SVELT S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 24 de agosto de 1961. Síndico Carlos Alberto Romussi, domicilio Montevideo 665, piso 1º oficina 106, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase nueva audiencia el día 6 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para que tenga lugar nueva junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968 — Guillermo F Tabanera, secretario
$ 4.000 e. 26|9 Nº 30.454 v. 2|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, el siguiente edicto ordenado en autos "S. A. CEMA, IND., COM. y FIN. s|cancelación de pagarés". — "Buenos Aires, noviembre dos de 1967. — Autos y Vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de Trescientos diez y ocho mil pesos dispónese la cancelación de los pagarés individualizados con los Nros. 65.824 y 65.825, librados por Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C. y F., a la orden de Sociedad Anónima "Cema" Industrial, Comercial y Financiera, por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. cada uno con vencimientos ambos el 5 de julio de 1967, y pagaderos en Buenos Aires. — Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Hágase saber a la libradora de los pagarés que deberá consignar judicialmente sus importes a la orden de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto-Ley citado, notifíquese. — Carlos Alberto Lecorburu" — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 21.000.— e.13|9 Nº 27.193 v.3|10|68

Juzgado Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 23, hace saber por cinco días, en los autos caratulados: "ORFANIDIS, JORGE s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado fecha de junta para el día 5 del mes de diciembre, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, para que se celebre la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200.— e.1º|10-Nº 31.488-v.7|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días, en los autos caratulados "ORFANIDIS, JORGE, s/convocatoria de acreedores", que se ha fijado fecha de junta para el día 5 del mes de diciembre, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, para que se celebre la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200. — e.1º 10 Nº 31.486 v.7|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de "SAUL WAINER - MUEBLES LA ESTRELLA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de diciembre de 1967. Síndico, Adolfo S. Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la fecha del 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.000. — e.1º|10 Nº 31.294 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO LUJAN AGOSTONI. Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de marzo de 1962. Síndico Adolfo S. Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el 28 de octubre de 1968, a las 13 30 horas para reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario
$ 4.000. — e.1º|10 Nº 31.293 v.7|10|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ALMIR, INDUSTRIAL CARTONERA S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: febrero 15 de 1967. Síndico: José Felipe Abaca, domicilio: Avenida de Los Incas 3222, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del

término de treinta días. Señálase el día 26 de noviembre de 1968, a las 10 hs., para la reunión de Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.000.— e. 30|9 Nº 31.184 v. 4|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, cita por cinco días al señor UMBERTO FRANCISCO CONFORTI, para que comparezca en el juicio "Conforti y Cía. S. R. L. — Umberto Conforti s|quiebra-incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
e.30|9 Nº 4.308 v.4|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FACCHINATO, GASTON (Expte. Nº 26.496). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de setiembre de 1966. — Síndico Eva Letichevsky, con domicilio en Viamonte 1636, 7º "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. — Señálase el 22 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
4.200 e.27|9 Nº 30.986 v.3|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLOME FELIX MEINERI, para que comparezca a estar en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968 — Carlos Alberto Tavares, secretario.
30|9 Nº 4.309 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME MAGEDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.30|9 Nº 4.310 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.915, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|9 Nº 4.311 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO KAWUAGUCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.931, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|9 Nº 4.312 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GIORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|9 Nº 4.313 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO SUBIZAGA y FRANCISCO GOMEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.30|9-Nº 4.314 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMA VICTORIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.30|9-Nº 4.315 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR GARCIA, MARIO LOPEZ y JORGE PIÑERO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.30|9-Nº 4.316 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE BLUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.30|9-Nº 4.317 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GERARDO ROTNISTROVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.30|9-Nº 4.318 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO GAVALDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|9-Nº 4.319 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría número 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BANDILIO L. R. SARUSOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.936 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|9-Nº 4.320 v.4|10|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO ECHEGARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.533), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.321-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RICARDO CARRO (Causa 26.575), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968.— A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.322-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JASID, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.448), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.323-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MERCEDES ARAUJO DE DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Causa Nº 26.597), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.324-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BASILIO CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.535), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.325-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SEIREF y SIMON LENGUER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 12.962 (Causa Nº 26.574), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.326-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ELISEO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.540), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.30|9-Nº 4.327-v.4|10|68

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto B. Ure —a cargo del Juzgado Nº 4 — se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO ALBERTO LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción reiterada de los arts. 163, inc. 6º, 289, inc. 1º y 3º, etc. (Causa Nº 36.914), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.30|9-Nº 4.328-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO SCARAMELLINI (Causa Nº 35.621), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, tentativa de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Víctor Aldo Yáñez, secretario.
e.30|9-Nº 4.329-v.4|10|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN PERA y a MARTINA TERESA MURZABAL DE PERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos (sumario 30.754), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|9-Nº 4.330-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JOSE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 27.211), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9-Nº 4.331-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES TRINIDAD FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 27.254), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|9-Nº 4.332-v.4|10|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIA SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.134), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|9-Nº 4.333-v.4|10|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO S. DELGADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.257), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|9-Nº 4.334-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LOMBARDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.249), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|9-Nº 4.335-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARLOS ROGGERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.261), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|9-Nº 4.336-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ACHEM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 31.610, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.30|9-Nº 4.337-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ORTIZ en causa Nº 31.615, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.30|9-Nº 4.338-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO GUZMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 34.203, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.30|9-Nº 4.339-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CALDERER (Causa Nº 34.204), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.30|9-Nº 4.340-v.4|10|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN CASAL a comparecer en la causa Nº 30.699 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.30|9-Nº 4.341-v.4|10|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CIRILA FIGUEREDO a comparecer en la causa Nº 30.711 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, Secretario.

e.30|9-Nº 4.342-v.4|10|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ARTURO GARCIA BALBIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.30|9-Nº 4.343-v.4|10|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARSENIO TORRES SERVIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 30.210), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.30|9-Nº 4.344-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LASTRETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.30|9-Nº 4.345-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de bebida (30.944), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario

e.30|9-Nº 4.346-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ANIBAL TOUCHET o RICARDO ANTONIO TOURCHET o TOUCHET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.30|9-Nº 4.347-v.4|10|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA ALANIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.927), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan M. Carjuzaa.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|9 Nº 4.348 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GODDA VORSMISKY o VORSMSKY de GRINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (S. 12.941), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|9 Nº 4.349 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GUILLERMO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto (C. N. 14.586), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|9 Nº 4.350 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS ASSEF o ASSEFF —C. 14.528—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Art. 203 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|9 Nº 4.351 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEONARDO DIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. artículos 172 y 173 Cód. Penal Nº 13.551, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.30|9 Nº 4.352 v.4|10|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 12, Secretaría número 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MONZON o JUAN CARLOS MOUZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|9 Nº 4.353 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON CHERVIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (causa 4.709), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Armín F. Galte, secretario.

e.30|9 Nº 4.354 v.4|10|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARGENTINO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 135, inc. 1º C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.30|9 Nº 4.355 v.4|10|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROSA MALKA SZUREK de BURSTEIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.933, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.30|9 Nº 4.356 v.4|10|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ABHAT o ABHAL o ABAL, en el sumario Nº 6.458 que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 144, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de inconcurrencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.30|9 Nº 4.357 v.4|10|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GABINO CIENTOFANTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.30|9 Nº 4.358 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO RAFAEL MARTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.30|9 Nº 4.359 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ALFREDO IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.30|9 Nº 4.360 v.4|10|68

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANITA BERTON ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Causa 7.145—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 30|9 Nº 4.361 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 30|9 Nº 4.362 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS OLMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 30|9 Nº 4.363 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SANSIBELINATI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 30|9 Nº 4.364 v. 4|10|68

Nº 20

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Causa 5.687—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e. 30|9 Nº 4.365 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MAROÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 6.586, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e. 30|9 Nº 4.366 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL FREGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 6.607), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e. 30|9 Nº 4.367 v. 4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO GAMBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.637), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Rafael O'Gorman, secretario.

e.30|9 Nº 4.368 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL TOMAS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.589), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Rafael O'Gorman, secretario.

e.30|9 Nº 4.369 v.4|10|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ HAYDEE ALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.370 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (Nº 5,946), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9 Nº 4.371 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANTE BATTAGLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.372 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO GSAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5.405), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.373 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN BENOICH (Causa Nº 6.302), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9. — Nº 4.374 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMIAN RAMON AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa 6.194), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9. — Nº 4.375 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN OLINDA GONZALEZ GARCETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9. — Nº 4.376 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL GRECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968 — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9 — Nº 4.377 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 31, Secretaría Nº 163. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO HEBERTO SANTAMARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9. — Nº 4.378 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ANTONIO MARQUEZ ENRIQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.462), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|9. — Nº 4.379 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARMUEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 6.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9 Nº 4.380 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicacióndel presente a JOSE MARIA MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (C. Nº 6.268), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9 Nº 4.381 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FROI SOKOLINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa 6.169), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.382 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDUARDO OTTALAGANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.383 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTELA GONZALEZ de ERRASTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 6.449), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|9 Nº 4.384 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.385 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO FELIPE FERNANDEZ TESON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.386 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE ESCANDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.387 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GERONIMO TESON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.388 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON PONS y JOSE LUIS PONS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declorarlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.389 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a AMATOS OKRAUSSI y a ROBERTO MILANI, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.495|67, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. René Daffis Niklison, secretario.
e.30|9 Nº 4.391 v.4|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría número 9, del Dr. René Eduardo Daffis Niklison, en la causa Nº 9.702|64, caratulada: "Banco de la Nación Argentina, s|den. inf. arts. 174, inc. 5º y 292 y 296 C. Penal" cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a ENRIQUE SOLER VILLALBA, dentro del quinto día de la primera publicación y bajo apercibimiento de que si así no lo hiciese será declarado rebelde. (Art. 141 del C.P.C.).
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. René Daffis Niklison, secretario.
e.30|9 Nº 4.393 v.4|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría número 9, del Dr. René Eduardo Daffis Niklison, en la causa Nº 10.817|68, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina s|den inf. arts. 44 y 45 inc. c) de la ley 12.962, imputado Cavalcanti, Alberto Luis", cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a ALBERTO LUIS CAVALCANTI dentro de los tres días de la primera publicación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. René Daffis Niklison, secretario.
e.30|9 Nº 4.395 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAMON LUACES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.896, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 10 de septiembre de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.30|9 Nº 4.396 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por quince días a "FRANCISCO FURLAN Y CIA., S. C. A.", para comparecer en juicio "Agua y Energía Eléctrica c/ Francisco Furlan y Cía., S. C. A., s/ cobre de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ 800. — e.1º|10 Nº 31.349 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita por 10 días a CARLOS BARRIENTOS para comparecer en juicio "Banco Hipotecario Nacional c/Barrientos Carlos, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 720. — e.1º|10 Nº 31.338 v.2|10|68

Juzgado Federal Civil y Comercial número 1, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por quince días a "DIOR, S. R. L.", para comparecer en juicio "Christian Dior S. a R. L. y Comptior de L'Industrie Cotonniere. Etablessiments Boussac S. a R. L. c/Dior, S. R. L., s/cambio de nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 960. — e.1º|10 Nº 31.334 v.2|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico número 1, doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza a SALOMON KONFORTI, TELO KONFORTI, ISAAC LEVITAS SMIT, ELIAS SMIT RESNICKY, AGOP PAPASIAN, ELIAS ROMANO, MARIO L. BALLESTEROS, AGOP ANTIKIAN, JARISLAOS BAHAR, ANDRONICO W. SAGANIA, MAURICIO L. SAVETMAN, HECTOR JOSE MORA, DAVID VENTURA, OMAR VIVIANI, VLADIMIR BULIC, SAMUEL LAZARO GALPERIN, AARON ORLOVITZ ZAKAITE, AARON ELIAS ALHALEL, GERMAN STEILAUF, PUZANT GUENDEJIAN, GREGORIO ARMANDO MAZLOUMIAN, MARCOS HOJMAN, SIMON DERAJOPIAN, MIRKO FLESC, JUAN ARMAGHANIAN, CESAR ROSENDO WEIBEL, MOISES NEMAS y SALOMON STYSBERG, a fin de que dentro de los cinco días acontar desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 230|68, que se les sigue por contrabando por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo a las disposiciones de ley.
Secretaría, ... de septiembre de 1968.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º Piso, Capital Federal. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.30|9 Nº 4.398 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MARIO MURGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e30|9 Nº 4.400 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires setiembre 3 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.403 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LEON ZUGASTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Raúl O Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.409 v.4|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SILVIA VELLOSO de COLOMBRES o SILVIA EUFEMIA ESCALADA de VELLOSO, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 216|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Secretaría: 6 de septiembre de 1968.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.399 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIANA CANOP de SIMINOVSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º. Cap. Federal. — Raúl O. Lascano. secretario.
e.30|9 Nº 4.401 v.4|10|68

Juzgado en lo Pen. Econ. Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BRAVO DE LAGUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.404 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1. Secretaria Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) dias, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO NEGRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.405 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) dias, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO ROSENBAUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.406 v.4|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaria Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RODOLFO CENTENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.30|9 Nº 4.407 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicacion del presente, a JUAN CARLOS DOMENICONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion al articulo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.30|9 Nº 4.408 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaria Nº 4 del Dr. Fernando Basso Craig, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DI BONA "SELECCION DIMAR, S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa "Gobierno de la Nación c/Juan Di Bona "Selección Dimar, S. R. L.", s/ejecucion de multa" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Fernando Basso Craig. secretario.
e.30|9 Nº 4.409 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2. Secretaría Nº 4, del Dr. Fernando Basso Craig. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a OMAR JORGE MASSOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Gobierno de la Nación c/Massotto Omar Jorge s/ejecución de multa", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente (Art. 531, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
Buenos Aires, setiembre 11 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.30|9 Nº 4.410 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JESUS ALVAREZ GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal, (causa Nº 4.861), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.30|9 Nº 4.411 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la firma SOUSA HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.30|9 Nº 4.414 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA FINOLI de BIANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del Cód. Penal. bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 d. agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e30|9 Nº 4.413 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HIPOLITO LAPORTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.26|9 Nº 3.869 v.2|10|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 3|9|1968.

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302. del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.421 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSMAR FERRER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. P., bajo apercibimento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos A. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.416 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO FLOREAL LOPARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Carlos A. Padilla, secretario.
30.9 Nº 4.415 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BLAS DOMINGO COVELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
30|9 Nº 4.417 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 8. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLASA EVA BANEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarala rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.418 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FRANCISCO BAGNUOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.419 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO AMBRUESO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.420 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente. a FELIX MAHOMED para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.422 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4. Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.423 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco días. a contar de la primera publicación del presente, a HERIBERTO SAAVEDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.424 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SANTIAGO JOSE GUTKIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.425 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARDOZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.426 v.4|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) dias a contar desde la primera publicacion del presente, a MOISES PETSCHANKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al articulo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires. septiembre 6 de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.30|9. — Nº 4.429 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias, a contar desde la primera publicacion del presente, a RAUL OSCAR ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion articulo 302 Codigo Penal, en autos 2933, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9 Nº 4.427 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) dias a contar desde la primera publicacion del presente, a ALICIA BEATRIZ CIGNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.30|9. — Nº 4.428 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicacion del presente, a JORGE NESTOR BOEZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 del Codigo Penal, en autos 3.181, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9. — Nº 4.430 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 5, Secretaria Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicacion del presente, a CARLOS ERNESTO ROSEMBAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccion al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9. — Nº 4.431 v.4|10|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a HUMBERTO DE PHILIPPIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, causa numero 2.380, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|9. — Nº 4.394 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELELMO GUAZZARONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.829), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9. — Nº 4.432 v.4|10|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente, a JUAN NARCISO MARCET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9. — Nº 4.433 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a NELY B. DE ROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.978), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publiquese por 5 dias.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9 Nº 4.434 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LAVAGETTO y DOMINGO GIOFFRE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.753) bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9 Nº 4.435 v.4|10|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ESTABLECIMIENTO METALURGICO TRENQUE LAUQUEN, S. R. L., s/apremio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Carlos Camicia, secretario.

e.1º|10 Nº 5.543 v.2|10|68

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso'. — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

PARANA

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a PONCIANO O. CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Local del Juzgado: Calle 25 de Mayo Nº 256. Paraná)

Secretaría, setiembre 12 de 1968. — Julio F. Benítez, secretario.

e.30|9 Nº 4.438 v.4|10|68

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN CASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sustracción de correspondencia (Nº 13, año 1968), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelarle la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.

Posadas, setiembre 11 de 1968. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.

e.30|9 Nº 4.439 v.4|10|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "FREIRE de VARELA CANDIDA, s|Sucesión" - Expte. 14.080|16, que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 5 de octubre de 1968, a las 16 horas, la propiedad calle Ituzaingó Nros. 1212 y 1214, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que mide 195,02 metros cuadrados. — El inmueble se entregará desocupado. — Base $ 794.000 moneda nacional. — El comprador puede abonar el importe de adquisición así: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con 18 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres anticipados, computable a partir de la toma de posesión constituyendo hipoteca de primer grado sobre el mismo bien y escriturando por ante el Escribano J. J. Hervas Ibáñez. — Se visita diariamente, de 15 a 17 horas. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.120. e.30|9. — Nº 31.070 v.2|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "LA FRANCO INGLESA S.A. I.C. y F. c|TRIGAL S.A.I.C. y F. sobre ejecución hipotecaria, expediente número 1.668", que el martillero José Gabriel Pebes, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 16 horas, en su oficina constituida en esta Capital Federal, calle Chivilcoy Nº 615, una propiedad compuesta de dos locales y un departamento, ubicado en la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, calle Winter Nº 84, designado y edificado en los lotes de terreno en el plano respectivo con las letras "C" y "D" de la manzana quince con frente a la calle Winter, entre las de Belgrano y Lavalle, Sección Segunda del plano gráfico Municipal, y se compone de las siguientes medidas y linderos: Lote "C", con una superficie según mensura de trescientos cuarenta y cuatro metros, dos mil quinientos centímetros cuadrados; quince metros, treinta centímetros de frente al Nor-Oeste, con la calle Winter en medio, manzana 10, sección segunda; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, lindando con el lote "D", quince metros treinta centímetros al Sud-Este, y veintidós metros cincuenta centímetros, lindando con el lote "B" — Lote "D", con una superficie total según mensura de dos cientos noventa y cuatro metros, mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, y mide: trece metros treinta y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando en sufrente con calle Winter en medio, manzana 10, sección segunda, veintidós metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, trece metros cuarenta y dos centímetros al Sud-Este y veintidós metros cincuenta centímetros al Nor-Este lindando con el lote "C" Designación Catastral: Circunscripción I. Sección K. Manzana setenta y cinco. Parcelas: diecinueve y veinte respectivamente lo que hace un total de seiscientos treinta y ocho metros, tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, según mensura. El inmueble se entregará totalmente desocupado, según cláusula Undécima del contrato hipotecario que dice: Es condición de este contrato que el inmueble hipotecado será ocupado por la prestataria, ordenándose en caso de tener que proceder a la subasta del mismo, a desocuparlo a fin de que sea sacado a la venta en esas condiciones. — Base $ 11.201.875 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 9.000.— e.1º|10 Nº 31.313 v.3|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "CASTRO AGUSTIN y otra c|VILLALBA ZAIDA LAUDELINA, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 11.568|68, que el martillero Luis J. Caronni rematará el 11 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 645, Capital, el departamento número Uno, de la Planta Baja, calle Rojas Nº 550, esq. Pasaje Ortega, Capital Federal. Sup. cubierta propia: 38,90 m.c. y un porcentual del 10.10 o|o. — El inmueble está ocupado por la propietaria demandada, que según cláusulas 4ª y 5ª del contrato de mutuo (de demandada), se obligó a no alquilarlo y a entregarlo desocupado. — Base m$n. 1.232.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.000. e.30|9. — Nº 31.105 v.2|10|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "DELGADO de VILELLA FRANCISCA y VILELLA JOAQUIN FRANCISCO s|sucesiones", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 4 de octubre, a las 15 horas, en la misma, la finca ubicada en la calle General Martín de Gainza 902|906, formando esquina con la de Planes, cuyas medidas y linderos expresa su correspondiente título. La propiedad se entregará totalmente desocupada, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 897.333,33. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.. — Todo en efectivo. — Resultado sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.160. —e.1º|10 Nº 31.489 v.3|10|68

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "BERRO de JONTE, ELISA o ELISA GUILLERMINA, su sucesión", Expediente Nº 18.909, que los martilleros Beloqui & Cía. S. A. procederán a vender en pública subasta el día 26 de octubre de 1968, a las 15 y 30 horas, en el Hotel Galileo, de 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires, una fracción de campo compuesta de 561 hectáreas, 22 áreas y 77 centiáreas, con las mejoras existentes, ubicada en el Partido de Veinticinco de Mayo, próxima a la estación Islas, del F. C. Roca. Base: $ 55.000.— la hectárea, pagaderos 60 o|o al contado, dentro de los noventa días de aprobado el remate; 20 por ciento, a un año de plazo y 20 por ciento a dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el bien vendido, con interés del 15 o|o anual. El bien se entregará desocupado dentro de los 90 días de aprobado el remate. En caso de que el comprador se acoja a las facilidades, el escribano será designado por los vendedores. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, en el momento del remate.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.960.— e. 1º|10 Nº 31.364 v. 3|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en autos "BULLORINI, DURAN Y CIA. S. R. L., contra BAILINA, PEDRO G., s/ejecutivo", que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en San José 378, Capital, donde se exhibe, una máquina fotográfica sin marca visible, plana, a película, con lente ULM de 13 ½ cms., el día 3 de octubre de 1968, a las 15 horas. Sin base, al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. José Luis Mó, secretario.

$ 1.440.— e. 1º|10 Nº 31.363 v. 3|10|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|CITANOVA S. A. C. I., s|Prenda" - Expte. Nº 108.341, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 8 de octubre, a las 9 horas, en Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: un compresor de aire, marca Fipat, Nº 53338, serie A, modelo 3018, con motor marca Corradi número 140559, de 5,576186 C.V., trifásica, 220 380 volts. — Base m$n. 60.200. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.040. e.30|9. — Nº 31.024 v.2|10|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "ITALAVIA S. A. C. I. y F., contra ANTONIO DE MARIO, ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 4 de octubre próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: 3.500 linternas tipo balizas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Juan Carlos Costa, secretario.

$ 880.— e. 1º|10 Nº 31.404 v. 2|10|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|EL MONO, FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S.A.C.I. s|Ejec. Prend" Exp. Nº 29.267, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 16 de octubre de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo 469-1964, año 1964, motor marca Chevrolet Nº 234-03.796, serie Nº 400, chassis marca Chevrolet Nº 1902-6, patente Nº C.001225, Capital Federal Base $ 699.393 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Procesal). — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.1º|10 Nº 31.316 v.3|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: MITSUI BUSSAN ARGENTINA S. R. L., contra MOLDOVAN Y GRUNBERG, SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA y DAVID MOLDOVAN y JULIO GRUNBERG y/o JUDA WOLF GRUNBERG, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 29.250, que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de Capital Federal, el día 14 de octubre de 1968, a las 16,30 horas, los siguientes objetos: Una cizalla automática, múltiple, rotativa, marca "F. M. I." Nº 1938, motor eléctrico marca "Electromecánica Italiana" Nº 4938, modelo Nº 11151; una formadora soldadora automática, marca "F M. I.", modelo 11921/11421, Nº 1569, unidad completa, con accesorios y repuestos y los siguientes motores eléctricos: marca "Ansaldo" número 1204709, marca CGE Nº 955546, marca Marelli Nº 374672, marca "Marelli" Nº 155505; una pestañadora automática para envase de hojalata, marca "F. M. I." modelo 11571, Nº 1586, motor eléctrico marca "Ansaldo", Nº 1236936; una remachadora automática para envase de hojalata, marca F. M. I., modelo 11162, número 1552, motor eléctrico marca "Ansaldo", Nº 1184775; tres elevadores transportes para envase de hojalata, modelo 11102, motores eléctricos marca "Ansaldo", Nº 965924, 965926 y 965944; una probadora automática de envases de hojalata, marca F. M. I., modelo 11173, número 1715, motores eléctricos marca "Ansaldo", Nº 874326 y Nº 712129, y una bomba marca "Robuschi", Nº 26203, con motor eléctrico marca CGE; una cizalla automática a cuchillas circulares, marca F. M. I., modelo 12111, Nº 001604, unidad completa, accionada con motor eléctrico, marca "Ansaldo", Nº 1236985; dos prensas automáticas mecánicas, eléctricas, marca F. M. I., modelo 1221, Nº 2000 y 2001, motores eléctricos marca "Ansaldo", números 1205709 y 1205763; dos enrolladoras automáticas dobles, helicoidales, marca F. M. I., modelo 12512, motores eléctricos marca "Ansaldo", Nº 1195307 y 1236988; una engomadora automática a dos cabezas, para tapas de envases de hojalata, marca F. M. I., modelo 1264, Nº 2015, con motor eléctrico marca "Ansaldo", Nº 1517511; un horno secador automático tipo doble túnel, marca F. M. I., modelo 12711, Nº 1773, unidad completa, con los siguientes motores eléctricos marca "Ansaldo", Nº 1236987, marca "Marelli", número 556150 y 576593, ventilador centrífugo marca "Marelli", Nº 86689; dos remachadoras automáticas para envase de hojalata, marca "Metalgraf", constituyendo una unidad completa; dos remachadoras automáticas, marca "Bianchini", con motor eléctrico, unidad completa; dos expulsadores de aire de 1,80 metros de ancho por uno diez de alto y seis metros de largo, tipo tres hileras; dos esterilizadores de envases llenos de hojalata, tipo baño, abierto, de doce cincuenta metros de largo por un metro de alto por un metro sesenta de ancho, accionado por motor eléctrico; una remachadora automática, marca "Remac", en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el horario de 12 a 16 horas, en la planta ubicada en la localidad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en la fracción delimitada por las calles Moreno, vías del Ferrocarril San Martín, calle Matienzo, calle Alfredo Calle, calle Juan Gutenberg. La entrada al establecimiento queda sobre la calle Matienzo sin número. Más datos en oficinas calle Paraná 264, P. 4º, oficina 44, Capital Federal, T. E. 35-0683. La venta se realiza en block. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: $ 25.487 497 m/n. Comisión: 10 o/o. Seña: 30 o/o. Al contado.

Buenos Aires 23 de setiembre de 1968. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 12.120.— e. 30|9 Nº 30.991 v. 2|10|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos RINTAR S.A. c|RODRIGUEZ MARIO E. s|Ejec. prenda, que el martillero Sr. Alfredo Casas, rematará en Av. San Juan 4041 donde se exhibe, el día 15 de octubre, a las 15 horas, un automóvil Issard 1960, motor Nº 70-026623 con patente de Cap. Fed 693691, usado. Base pesos 411 224 m n. Al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o o. Exp. 29.649. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.320.— e.1º|10 Nº 31.325 v.3|10|68

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "BETALE S.C.P.A. c| O'ROURKE HECTOR s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 40.257, que el martillero A. Larocca, rematará el día 23 de octubre, a las 10 hs., en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe Un automotor marca Nash, modelo 1947, motor Nº R.136.926. Patente Nº 818.192, Pcia. de Bs. As. Base $ 105.419 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.1º|10 Nº 31.441 v.3|10|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S.A.C.I.F.I. c|FERNANDEZ, HUGO y otra s|Ejec. Prend.", (Expediente Nº 29.705|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 11 de octubre, de 1968, a las 10 hs., en la calle José L. Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chassis carrozado tipo colectivo, marca Bedford, usado, modelo año 1964, Nº T-5350-6, motor Nº 3D 08483. Sin documentación de la unidad. Venta al contado. Sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 1.825.000. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160.— e.1º|10 Nº 31.309 v.3|10|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA S.A.C.I, c|LANCIOTTI ALBERTO s|Prenda (Expediente Nº 97.547)", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 8 de octubre, a las 9 y 30 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un crique hidráulico a carrito, capacidad 1 1|2 tn., marca Fipat, Nº 46 807, serie A, mod. 5939. Una vulcanizadora marca Trentini, Nº 2.171, serie A-3, modelo 9-A-004. — Base $ 11.650 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.30|9 Nº 31.090 v.2|10|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "LIGA EC. DE FARMACEUTICOS ACTUANTES LEFA, COOP. LTDA. c|PUJOL JOSE JAIME s|ejecutivo", Expte. Nº 176|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 4 de octubre próximo, a las 15 horas, en San Jose 1754, Cap., donde se exhibe: Una caja Registradora eléc., marca L. M. Ericsson Nº 24334. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.040.— e.1º|10 Nº 31.402 v.2|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CAPICUA S.R.L. c|EMILIO ALCIDES VIDAL s|Prenda (Expte. número C 1.561)", que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, el 15 de octubre de 1968, a las 11.30 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, sedan 4 puertas, motor Nº JAM 275929, patente de Capital Federal número 324.043, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 263.200. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160.— e.30|9 Nº 31.186 v.2|10|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "AUTOMOVILES ARROYO S.A.C.F.I. y M. c|LUENGO LUIS NUNZIATO (Expediente A 875)", que el martillero Luis Beider rematará el 14 de octubre de 1968, a las 11.30 horas, en Arroyo 1073, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Citroën, modelo año 1962, 4 puertas, motor Nº 01618206-AZ, chapa número 3002007518, serie 1962, patente Capital, Nº 676.826, en el estado en que se encuentra. — Base $ 147.000. — Comisión 10 o|o; seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920.— e.30|9 Nº 31.185 v.2|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|GABRIEL LEONARDO HALL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 523", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, el día 14 de octubre de 1968, a las 18.30 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo D. 200, año 1966, entre ejes 128", liviano, con motor Nº 62B0143, marca Chrysler, chasis Nº 62B0143, color verde claro, equipado con caja Pick-Up tipo Swptline, certificado de dominio número B-010138, Partido de San Isidro, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 404.348. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.880.— e.30|9 Nº 31.214 v.2|10|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "VARRA, MARIA ROSA c|WAINBERG SALOMON y otro s|ejecución prendaria (Expediente Nº 19.139), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora rematará el día 11 de octubre de 1968, hora 9,30, en el local Avenida del Libertador número 7770, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca IKA, tipo jeep, modelo 1964, motor número 644064882, serie 42221-01767, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 717-609, en el estado en que se encuentra. El bien será exhibido los días 7, 8, 9 y 10 del citado mes, de hs. 15 a 19, en el lugar mencionado. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Base: $ 289.995. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.640.— e.1º|10 Nº 31.434 v.3|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos caratulados "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|ECHAGUE, PEDRO JULIO s|Ejecución Prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la Avda. del Libertador 474 el día 16 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automovil, modelo 1500 Coupe, año 1967, motor Nº 563093 de 83 CV, serie Nº 67, chasis (carrocería-autoportante) Nº 0647464, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1303273 pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n. 963.057, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.880.— e.1º|10 Nº 31.393 v.3|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I. c|RODRIGUEZ, LORENZO A. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.649), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en a Avenida Roca Nº 1350/54, de esta Capital Federal, el día 10 de octubre de 1968, a las 10,15 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Peugeot, modelo año 1963, con motor Nro. 4229507, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.033.963, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n 438.386. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires 25 de setiembre de 1968. — Carlos Viale, secretario

$ 2.760 e. 30|9 Nº 31.244 v. 2|10|68

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S A. C. I. c| NARDELLI FRANCISCO s|prenda" (Expediente Nº 29.564), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 8 de octubre, a las 10 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un crique hidráulico a carrito, capacidad 5 tn., marca Fipat, Nº 53174, serie A, mod. 5961; un compresor de aire marca Fipat, Nº 53175, serie A, mod. 3011, sin motor. Base $ 68.700 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160 e. 30|9 Nº 31.022 v. 2|10|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MEZZANO ALBERTO ORESTE c|CARSTENS LUIS s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 11 de Octubre de 1968, a las 11,40 horas, en la calle General Hornos Nº 1185, Capital, lugar donde se exhibe un automotor marca: Estanciera Ika, tipo rural, modelo UA-1RB, año 1957, serie Nº 93111-04611, motor Nº 65-6-406.369, de 105HP, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 900-616, sin el asiento trasero, funcionando. — La venta será al contado y en el estado en que se encuentra y al mejor postor. — Base m$n. 285.957. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.520.— e.1º|10 Nº 31.321 v.3|10|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sria. Nº 23, comunica por 3 días en los autos "CASELLA HUGO AMAURY c|PELLEGRINO LEOPOLDO JORGE s|ejec. prend.", Exp. Nº 21952 que el martillero Antonio Larocca rematará el 22 de Octubre a las 10 hs., en Ministro Brin Nº 897 donde se exhibe: Un automotor Taxímetro marca Dodge, modelo 1940, motor Nº MCBA. 110721. Patente Nº 15408, Cap. Fed. — Base $ 105.600 m|n, previo pago total del precio, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.1º|10 Nº 31.442 v.3|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en los autos: "GREGORIO GALANTE S. A. c|MASTRONARDI HNOS. s|Ejec., Exp. Nº 14.482", que el martillero D. Juan Jorge Mausilla rematará el 8 de octubre próximo a las 16 horas en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: Una sierra sinfín, de 0,50 de diámetro, con motor acoplado de 1,1|2 H. P., sin marca, funcionando. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120.— e.1º|10 Nº 31.436 v.2|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 12, Secretaría 23, comunica por dos días en los autos "RANUYO de RIVERO CELIA HEBE c|IKEI SEIKO y otro s|ejecutivo", expediente Nº 22.535, que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 4 de octubre de 1968 a las 15 horas en el local de la calle Avellaneda 3012, Capital Federal, lugar donde se exhibe: 1 máquina overlock marca Yamato Nº 47443; 1 máquina de coser Singer eléctrica número 4104047; 1 máquina de coser eléctrica familiar marca Bel-Aire Imperial con motor, 3 mesas de madera para taller de unos 2 mts. de largo aproximadamente en buen estado 1 ventilador de pie Tersana, 1 escritorio chico de madera y vidrio con 3 cajones; 1 biblioteca idem de 3 puertas; 1 fichero de 4 cajones metalicos con cerradura tipo yale de pie y otro de mesa; 1 televisor Admiral gabinete de madera con sus mesas rodantes; 1 elevador Geson y 1 máquina de planchar a vapor marca Grim Dittrich Industria Argentina Nº 107, todo en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o ambas contado y efectivo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.400.— e.1º|10 Nº 31.425 v.2|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber en autos FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|ALI JUAN CARLOS s|prenda (Exp. Nº 22.183), por tres días, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 8 de octubre, a las 10 hs., en Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes, sin base: Un compresor de aire, marca Fipat, Nº 55234, con motor Genelex, Nº 1009, monofásico; un cargador de baterías rápido y lento, marca Hundox, Nº SL80, tipo M8975; una soldadura eléctrica autógena, completa, con su correspondiente tubo de oxígeno y su tacho de carburo, marca "La Autógena"; una morsa, limpiador y calibrador de bujías, marca Fipat. Voltiamperímetro y probador de circuitos, un probador de inducidos y bobina, un soldador eléctrico, una parrilla fabricación de elementos de baterías, moldes, pivotes, espigas y varios más, un juego de moldes, puentes para fabricación de baterías, juegos de bornes, sellapuente para fabricación de baterías, juego de llaves estriadas, un estartómetro, un calibrador de tornero, varias llaves sueltas, destornilladoras, aceiteras y varios. Seña 30 o|o, comis. 10 o|o, en efectivo — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600 e. 30|9 Nº 31.023 v. 2|10|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos TAFICO S. R. L. c|SAPAJ JUAN s|ejecución prendaria, expediente Nº 22.962, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 15 de Octubre de 1968 a las 10 Hs. en el local de la calle Arismendi 2852, Capital, donde se exhibe el automóvil Rastrojero Mod. año 1960. Motor marca Borgward Nº 885378, Patente Nº 245708 de la Cap. Fed., funcionando. — Base $ 187.000. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, scretario.

$ 1.920.— e.1º|10 Nº 31.314 v.3|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|CITANOVA S. A. C. I. s|Prenda (Exp. Nº 21.385) que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 8 de octubre a las 11 hs. en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos alesadoras de cilindros marca Berco, Nros. 2950 y 389, modelo AP-90 y APM-65|1, con sus correspondientes motores marca Indelmo, monofásico, con su correspondiente soporte, bloqueador y accesorios. Una bruñidora de cilindros marca Beico, número 398, mod. SR-2|C, con sus correspondientes motores eléctricos, todas de procedencia italiana. Una rectificadora de pistones marca Fipat, Nº 54390, serie A, mod. 101, con motor eléctrico Clo, número 5968 y 9356 de 220|380 volts. Una rectificadora de válvulas marca Fipat, Nº 54391, con motor eléctrico Czerweny, Nº 66|34, 220|380 volts. Dos pedestales para alesadora, marca Fipat, Nº 54392 y 54393. Base $ 577.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.360.— e.30|9 Nº 31.019 v.2|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c| GONZALEZ JORGE HUGO s|prenda" (Expte. Nº 20.334), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 8 de octubre, a las 10 y 30 hs., en Lafayette 1917, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien prendado: Un balde lubricador de engrase marca Alemite, Nº 1-J-5-22, serie A, modelo 7149-A, capacidad 16 kilos. Base $ 10.150. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800 e. 30|9 Nº 31.020 v. 2|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S A. C. I. c| CIVOCO NICOLAS s|prenda" (Expte. Nº 21977), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 8 de octubre, a las 11 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben los siguientes bienes: Una prensa hidráulica, capacidad 75 tn., marca Fipat, Nº 54136, serie A, modelo WD-75; un crique hidráulico a carrito, capacidad 10 tn., marca Fipat, Nº 54137, serie A, mod. 5943. Base $ 136.000, seña 30 o|o, comis. 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 1.800 e. 30|9 Nº 31.021 v. 2|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SILVA, MANUEL OSCAR c| OSTOLAZA, OSVALDO RODOLFO y otros s|Ejecución Prendaria" (Expte. 21.819), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte rematará el día 19 de octubre de 1968 a las 11 horas, en la estacion de servicio sita en la intersección de las calles Sarmiento y Mario Bravo, piso 1º de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca De Carlo modelo año 1960, motor BMW Nº 706.564, chasis Nº 0052, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 648.584. En el estado en que se encuentra. Base pesos 214.225 m|n. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. En dinero efectivo en el acto del remate. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 26.640.— e.30|9 Nº 31.096 v.2|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SILVA, MANUEL OSCAR c|PAOLILLO, FRANCISCO RUBEN s| Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 21.818), que el martillero don José Alberto Ricotta rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 16 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Dr. Enrique Finocchietto 1286, en el estado en que se encuentra, un automotor marca IKA Rambler, modelo 1962, tipo rural, 119 HP., motor número 626068871, serie Nº 28311-00103, patentado en la provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1.013.073. Base $ 218.195 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.640.— e.30|9 Nº 31.095 v.2|10|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por dos días en los autos "LANCHE AURORA ADELINA c|ELECTRICIDAD MONTEVIDEO S. R. L. s| cobro de pesos" que el Martillero Miguel Pariente (hijo), rematará en sus oficinas Rivera Indarte 1077, el sábado 5 de octubre a las 10,30 hs., los siguientes efectos: Una máquina registradora eléctrica marca "National" Nº 120.250.50 c y e 70 W y una máquina calculadora marca "Facit" Nº 126.201. — Sin Base. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo y al contado. — Ver de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 1.280.— e.1º|10 Nº 31.347 v.2|10|68